



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipuzcoa

HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE VERGARA.

PASAN LAS PRIMERAS

A LA N. Y L. VILLA DE MOTRICO.

Secretario,

D. Sebastian de Guereca.



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA

1850.

236160



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES DE LA N. Y L. VILLA DE VERGARA

COMISIONADO EN LA N. Y L. VILLA DE VERGARA

HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE VERGARA

A LA N. Y L. VILLA DE VERGARA



ÍNDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO
Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

A

- ADEALA DE TABACO:** pasa á la comision de hacienda una instancia de D. Juan Gregorio de Echazarreta sobre abono de perjuicios que tuvo, siendo contratista de la adeala de tabacos, y su descargo, págs. 24 y 34.
- AGRICULTURA:** se hace una indicacion sobre el establecimiento de la casa modelo de agricultura de esta Provincia en Oñate, pag 60.
- ALOCUCION:** la del Sr. Alcalde de Vergara: la junta le da gracias por sus buenos sentimientos, págs., 3 y 4.
- ANOTACIONES:** principio y fin de su lectura y de las discusiones que ella motiva págs. 21 al 22.
- ANSOATEGUI D. DOMINGO:** véase Instruccion pública.
- ARAMBURU:** véase Ganado vacuno.
- ARBITRIOS PROVINCIALES:** se aprueba el descargo que presenta la Comision de hacienda sobre el punto relativo á la exaccion de los derechos provinciales en la frontera, págs. 61 al 62.
- AROCENA DON LUIS:** véase Consultoria.
- ASESOR PRESIDENTE:** su propuesta, aprobacion y juramento, pág. 12
- AZCUE: DON EUGENIO:** se acepta con gracias un cuadro que dedica á la Provincia pág. 50 al 51.

B

- BAÑOS:** pasa á la Comision de hacienda la instancia de D. Justo Zavala sobre que se le abone el sueldo que le corresponde como médico director de los baños de Cestona; su descargo, discusion, votacion y acuerdo definitivo págs. 25 y 36 al 39

C

- CADENAS:** no se accede á la instancia de José Ignacio de Irizar por la que pide la exempcion del peage de las cadenas de la Provincia para una caballería suya, pág. 24
- CAMINOS:** pasa á la comision de Caminos una esposicion del Ayuntamiento de Salinas, referente á la rectificacion de la cuesta de dicha villa, pág. 20
- pasa á la misma Comision la esposicion

- de la villa de Legazpia sobre la apertura de un camino ramal, pág. 36.
- descargo general que abraza diferentes puntos y entre ellos el proyecto de iguala: decretos que se hacen, págs. 51 al 58.
- descargo de la Comision del ramo sobre las medidas que convendría adoptar con motivo del excesivo peso que llevan los carruages, pág. 58
- COMISARIA DE CRUZADA:** la Comision de hacienda llama la atencion de la Junta sobre las escasas cantidades que la Comisaria de Cruzada destina al ramo de espósitos de esta Provincia, pág. 62
- COMISIONADOS EN CORTE:** se acepta la renuncia que hace de este cargo el Sr. Conde del Real, y se nombran para tales á los Sres. D. Valentin de Olano y Conde de Corres, págs. 48 al 49.
- COMISIONES:** su nombramiento, pág. 20.
- COMISION PERMANENTE DE HACIENDA:** se nombran los dos vocales que faltan para ella, pág. 63.
- CONDE DE CORRES:** véase Comisionados en Corte.
- CONDE DEL REAL:** véase Comisionados en Corte.
- CONDE DE MONTERRON:** véase Residencia.
- véase Memoria.
- jura y toma asiento como representante de Mondragon, pág. 22.
- se le exonera del cargo de comisionado en Corte para el que ha sido propuesto, pág. 49.
- CONSULTORIA:** se concede su retiro á D. Luis de Arocena con una jubilacion anual de 6000 rs., y se nombra en su lugar á D. Miguel de Garmendia, págs. 27 al 29.
- D. Luis de Arocena da gracias por la jubilacion que le ha concedido la Junta, pág. 45
- D. Miguel Garmendia acepta con gracias el empleo de consultor, pág. 45.
- CREDITOS:** se aprueba el descargo presentado por la Comision de hacienda sobre la transaccion propuesta por D. Joaquin de Leizaur para la solucion de un crédito que la provincia tenia contra su difunto tio D. José Maria, págs. 31 al 32.
- se aprueba el descargo presentado por la Comision de hacienda sobre el crédito cuyo



pago reclama D. Gabriel de Ibarzabal, págs. 32 al 33.

no se accede á la instancia de D. Baltasar Mancisidor por la que pretende el pago de un crédito procedente de suministros hechos á los carlistas, pág. 35.

CUADRO: véase Azcue D. Eugenio.

CUENTAS: el Secretario advierte que las generales de la tesorería se hallan patentes en la oficina de su cargo, pág. 18

se aprueban las de la tesorería de la Provincia. pág. 62

D

DIPUTADOS GENERALES: su nombramiento y contestaciones que motiva. págs. 12, al 14, 15, 19, 23, 24, 26, 36, 44, 45 y 50.

E

ECHAZARRETA D. JUAN GREGORIO: véase Adeala de tabacos.

ESPOSITOS: véase Comisaría de Cruzada.

F

FIJACION DE LAS AUTORIDADES: no obstante lo que la representacion de San Sebastian manifiesta respecto á este punto, se aprueba lo obrado en su razon por la Diputacion pág. 22.

FUEROS: se acuerda que el descargo de la Comision de fueros, esté antes de discutirse 24 horas en la mesa de la secretaría, pág. 17

descargo de la mayoría de la Comision, y votos particulares, págs. 39 al 43

se discute este punto y se adoptan varias resoluciones, págs. 45 al 49

FUNCION DE IGLESIA: se fija el dia en que ha de celebrarse la 2.^a funcion de las Juntas, pág. 23

G

GANADO VACUNO: pasa á la Diputacion la instancia de D. Francisco Javier de Aramburu, referente al cuidado de los toros padres establecidos por cuenta de la Provincia, pág. 24

GARMENDIA D. MIGUEL: véase Consultoría.

H

HISTORIA DE GUIPUZCOA: se distribuye á los representantes de los pueblos, para entregar á sus respectivos Ayuntamientos, á cada ejemplar impreso de la obra del Dr. Lope de Isasti, págs. 43 al 44

I

IBARZABAL D. GABRIEL: véase crédito
IGUAIN SANTIAGO: véase Socorros.

INFANTES: se comisiona al Sr. Diputado general de San Sebastian para cumplimentar á SS. AA. RR. los hermanos de S. M. el Rey cuando lleguen á dicha ciudad, pág. 25

se nombra una Comision para cumplimentar á SS. AA. á su paso para San Sebastian, pág. 43

INSTRUCCION PUBLICA: que la representacion de Oñate se acerque á la Comision del ramo para hacer las observaciones que guste respecto del Instituto de dicha villa, pág. 21

Pasa á la Comision del ramo una esposicion verbal de la representacion de Motrico referente á la intervencion de la Provincia en la contabilidad del Instituto de Vergara, págs. 21 al 22.

pasa á la Comision del ramo una esposicion de D. Domingo de Ansoategui director interino del Instituto de Vergara, suplicando que la Provincia se constituya empresaria del colegio anejo al mismo, págs. 29 al 30.

descargo general de la Comision del ramo y acuerdos que se hacen, págs. 59 al 61.

IRIZAR JOSE IGNACIO: véanse Cadenas.

J

JUNTAS GENERALES: quedan convocadas las primeras para la villa de Motrico, pág. 63.

JURAMENTO: lo prestan los Sres. Caballeros Procuradores, pág. 9

JUZGADOS: se contesta á la Audiencia de Burgos que la Provincia no puede designar el juzgado ó juzgados en que debe nombrar los Procuradores; sin prejuzgar la cuestion que tiene pendiente con el Gobierno, pág. 16.

acuerdo que se hace en vista del descargo que dá la Comision nombrada para el punto referente al auxilio que pide la villa de Tolosa para la construccion de nuevas cárceles, págs. 33 al 34.

L

LEGAZPIA: véase Caminos.

LEIZAU D. JOAQUIN: véase Créditos.

M

MANCISIDOR D. BALTASAR: véase Créditos.

MEMORIA: el Conde de Monrerron lee una referente al estado de los negocios del pais, págs. 7 al 12

MEMORIALES: pasan los pendientes á la Diputacion, pág. 63.

MIQUELETES: se aprueba el descargo de la Comision nombrada para el punto referente á la mejora de dicho cuerpo, págs. 30 al 31.

O

OLANO D. VALENTIN: véase Comisionados en Corte.

OÑATE: véase Instruccion pública.

ORADORES: se nombra una Comision para dar gracias á los que han predicado los sermones de la Junta, y su descargo, págs. 50 y 63.

P

PODERES: se entregan y quedan aprobados menos el conferido por la villa de Astigarraga á D. Gracian Maria de Urteaga, págs. 4 al 7.

PROCURADORES: véase Juzgados.

PUNTOS: se da cuenta de los levantados y remitidos, designando cuales deben pasar á comisiones y cuales han de ser resueltos por la Junta, págs. 16 al 17.

R

REGISTRO: su lectura, págs. 18 al 21.

RESIDENCIA: entra á prestarla el Sr. Conde de Monrerron, Diputado general que ha sido en ejercicio, y termina aquella con gracias de la Junta, págs. 7 y 12

S

SALINAS: véase Caminos.

SOCORROS: pasa á la Comision de hacienda la instancia de Santiago de Iguain pidiendo se le dé un socorro, y su descargo, págs. 24 y 35.

no se le concede el que pide á José Uranga inutilizado, pág. 35.

T

TOLOSA: véase Juzgados.

TOMA DE POSESION: el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui toma posesion del cargo de Diputado general en ejercicio, pág. 63.

U

UNCETA D. JUAN JOSE: á su instancia se hace constar su manifestacion de que no tomó parte en la propuesta y nombramiento de los Comisionados en Corte y de la Comision de fueros, pág. 50.

UNION DE ANDATZABEA: se da cuenta de la instancia de las villas de Orio, Usurbil y Cizurquil, pidiendo se apruebe la escritura que han otorgado para continuar formando dicha Union, y se aprueba, págs. 20 y 25.

URANGA JOSE: véase Socorros.

URTEAGA D. GRACIAN: véase Poderes.

Z

ZAVALA D. JUSTO: véase Baños.

ERRATAS.

Páginas.	Líneas.	Dice.	Léase.
3	26	Echazarreta	Echazarreta.
4	5	benigno.	benigno.
12	40	generales	generales.
16	16	Alcaldes	Alcaldes.
21	18	coveniente	conveniente.
24	21 y 22.	Veterinarir.	Veterinaria.
45	23	ajuntos	adjuntos.
53	33	efecto	efecto.



JUNTA PRIMERA.

Y la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa , congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone , en la N. y L. villa de Vergara , en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de los Fueros , buenos usos y costumbres , para tratar , resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina Nuestra Señora y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Antonio Vicente de Parga , Corregidor político de la misma Provincia, y por presencia de mi el Licenciado D. Ramon de Guereca , Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de Juntas y Diputaciones de ella , acordó quanto contiene este Registro desde el dia dos hasta el nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta , ambos inclusive , concurriendo á las disposiciones que en él se espresan los Caballeros Procuradores de las respectivas Repúblicas con sus poderes especiales en la forma siguiente.

De la ciudad de S. Sebastian : D. Angel Gil de Alcaín, y D. Lorenzo de Alzate.

De la villa de Azpeitia : D. Tomas de Iturbe, y D. Ignacio de Larrañaga.

De la villa de Azcoitia : D. Francisco de Palacios.

De la villa de Deva : D. José María de Araquistain, y D. Antonio de Araquistain.

De la villa de Elgoibar : D. Francisco Antonio de Arostegui.

De la villa de Mondragon: el Sr. Conde de Monterron.

De la Alcaldia de Sayaz : D.

De la villa de Tolosa : D. Domingo Tomas de Zavalá , y D. José Eleuterio de Escoriaza.

De la villa de Oñate: D. Joaquín Maria Ortiz de Zarate , y D. Juan José de Alzate.

En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Vergara.

De la villa de Motrico: D. Antonio Francisco de Echave Sustaeta , y D. Ascensio Ignacio de Altuna.

Del valle de Oyarzun: D. Ig-



Manuel de Iraola, y D. Ladislao de Zavala.
De la villa de Cestona : D. José Manuel de Olascoaga, y D. Fernando de Embil.
De la villa de Eibar : D. Antonio de Larrañaga.
De la villa de Anzuola : D. José Ramon de Vizculaza.
De la villa de Urnieta: D. Cayetano de Almorza.
De la ciudad de Fuenterrabía: D. Leandro Souza Ladrón de Guevara, y D. José Joaquin de Casadevante.
De la villa de Andoain : D. José Antonio de Larrañendi.
De la villa de Zarauz: D. José Francisco de Alzuru.

Aqui el Secretario y los Asesores Presidentes.

De la villa de Villafranca: D. Manuel de Egoscozabal.
De la Union de Artamalastegui: D. Manuel de Berroeta, y D. José Pablo de Altolaguirre.
De la villa de Placencia : D. Domingo de Zubizarreta.
De la villa de Guetaria : D. José Miguel de Urruzuno.
De la villa de Zumaya : D. Agustin de Urbieta.
De la villa de Villabona : D. Juan Miguel de Lizurume.
De la Alcaldia mayor de Arria: D. Ignacio de Errazti.

nacio Maria de Urdinola, y D. José Maria de Sein.
De la villa de Irun : D. José Ignacio de Sorondo, y D. José Maria de Echegaray.
De la villa de Elgueta : D. Juan Angel de Ochoa de Anguiozar, y D. Juan José de Unceta.
De la villa de Hernani: D. Lino Maria de Aramburu Miner.
Del valle Real de Leniz, Escoriaza.
D. Martín Luis de Madina, Arechavaleta.
D. José Pablo de Garay.
De la Union de Andatzabea; á saber.
De Cizurquil: D. Juan Pedro de Arizmendi.
De Orio : D. José Antonio de Olaizola.
De Usurbil: D. José Maria de Zatarain y D. Esteban Hurtado de Mendoza.
De la Alcaldia mayor de Aiztondo : D. José Francisco de Gárate.
De la villa de Rentería : D. Luis Ignacio de Sorondo.
De la union de Atazalbea: D. Juan José de Larrañaga, y D. Martín José de Ibarrolaburu.
De la villa de Cegama : D. Bartolomé de Arza, y D. Ramon de Lardizábal.
De la villa de Berastegui: D. Juan Miguel de Obineta.
De la union de Sta. Cruz de Arguisano : D. Juan Cruz de Zavala.
De la villa de Legazpia : D. José Tomas de Zavalo, y D. José Maria de Murua.
De la villa de Gabiria : D. Francisco de Aztiria.
De la villa de Segura: D. Santiago de Sasiainbarrena.
De la union de Bozue mayor: D. Esteban Antonio de Altuna.

De la villa de Lizarza : D. Francisco de Minteguiaga.
De la villa de Villareal : D. Manuel de Bagazgoitia, y D. Antonio Maria de Zavala.
De la Union del rio Oria : D. Lorenzo de Irazustabarrena.
De la villa de Elduayen : D. José Luis de Aguirre.
De la villa de Pasages: Ninguno.

De la union de Ainsuberrreluz: D. Juan Lorenzo de Eceiza.
De la villa de Salinas: D. José Leon de Aizpeolea.
De la union de Aizpurua: D. Juan Bautista de Echeverria.
De la villa de Astigarraga: D. Juan Nepomuceno de Orbe.
De la union del puente de Olavide; á saber.
De la villa de Ibarra: D. Francisco de Aguirre.
De la villa de Belaunza : D. Juan Francisco de Galaraga.

En nombre y representacion de esta N. y L. villa de Vergara asistieron los Sres. D. Baltasar Vicente de Urdangarin Alcalde, D. Joaquin de Irizar y Moya 1.^{er} Teniente, D. José Joaquin de Irazabal 2.^o id., D. Miguel Ignacio de Zavalo procurador Síndico, D. José Manuel de Azcarate, D. Andres de Anduaga, D. José Ignacio de Arizabaleta, D. Francisco de Echenique, D. Antonio Maria de Egaña, D. Luciano de Zavaleta y D. Juan Francisco Echezarreta, Regidores, el Conde de Villafranca de Gaytan y D. Juan Bautista de Urmeneta, vecinos concejantes y apoderados de esta referida villa.

Reunidos en la forma precedente los Sres. Procuradores Junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Vergara, pronunció el siguiente discurso.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La N. y L. villa de Vergara se complace en este momento con los sentimientos mas puros y acendrados en bien del pais, al ver reunida en su seno á su Madre la Provincia, representada por sus dignos y legítimos Procuradores Junteros, para ocuparse de asuntos vitales que trasmitan á los hijos de nuestros hijos los saludables beneficios de nuestras leyes é instituciones forales, heredadas de nuestros Padres, los primitivos pobladores de esta agreste comarca que supieron llegar á poblar-



la, moralizarla y embellecerla con sus sanciones legislativas y administrativas. Tal es el encantador influjo que egercen las leyes cuando se acomodan á la naturaleza é índole del país que las vió nacer.

Quiera el Cielo benigno, en una serie no interrumpida de años y generaciones, hacer pasar hasta nuestros últimos descendientes los inapreciables frutos sociales que ha venido recibiendo el país de nuestras admirables instituciones seculares, que en union con la divina religion que tenemos la dicha de profesar, contribuirán indudablemente al mejor servicio de nuestra Reina y Señora Doña Isabel 2.^a (Q. D. G.) y á la dicha y ventura de nuestro pátrio suelo que nos ha dado los poderes para consagrar nuestras tareas á sus mas caros intereses.

Mientras os ocupais, compatriocios nuestros, en union con nosotros, de una mision tan honrada, elevada, y trascendental, cumple á la Corporacion municipal de esta villa, cuidar que en vuestros alojamientos encontréis toda la comodidad apetecible, y el descanso necesario para no aflojar un momento en vuestras tareas.

Nosotros vigilaremos todos los dias para que asi suceda, y para que os sea grata la memoria de los dias que pasareis en nuestra villa y en nuestros hogares domésticos."

La Junta oyó con agrado el precedente discurso del Sr. Alcalde, y acordó un voto de gracias en su favor y en el de esta N. y L. villa de Vergara por el interes que manifestaban en favor del país y de sus venerandas instituciones, quedando muy satisfecha del celo con que han preparado cuanto era necesario para la celebracion de las Juntas generales y para el buen recibimiento y comodidad de los Caballeros Procuradores Junteros.

Inmediatamente todos los espresado Caballeros Procuradores Junteros entregaron los poderes de sus respectivos pueblos y uniones, y en conformidad al reglamento de Juntas se resolvió por el Congreso, que se procediese al nombramiento de los Señores reconocedores de poderes y que estos evacuáran en seguida su comision, estando reunida la Junta. A propuesta de esta N y L. villa de Vergara, fueron elegidos para este objeto los representantes de Motrico, Oñate, Placencia, Elgueta, Villafranca y Atazalbea, y para reconocer y examinar los poderes de éstos, los Señores representantes de Deva y Cestona, los cuales se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su comision; y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Jun-

ta su descargo verbal, manifestando: 1.^o que en el poder de esta villa de Vergara, figuraban dos apoderados, cuando con arreglo al reglamento de Juntas debian haber sido nombrados uno ó tres: 2.^o que en el poder otorgado por la villa de Astigarraga venia incluido, como apoderado de la misma, el Sr. D. Gracian Maria de Urteaga, no pudiendo serlo en concepto de la Comision, tanto porque era Escribano de uno de los Juzgados de 1.^a instancia de esta Provincia, como porque estaba ejerciendo por nombramiento del Gobierno de S. M. un empleo público en la misma; y 3.^o que todos los demas poderes presentados se hallaban bien entendidos, arreglados al formulario y sin reparo que oponerles.

La Junta quedó enterada, tanto del descargo dado por los Señores reconocedores de poderes, como de las observaciones que hicieron sobre los de Vergara y Astigarraga; y sin perjuicio de deliberar lo conveniente acerca de dichas observaciones, aprobó por de pronto todos los demas poderes presentados.

En seguida fijó su atencion la Junta sobre el defecto que la Comision de poderes habia notado en el de esta villa de Vergara; y puesto que en el mismo reglamento de Juntas se previene que en el caso de faltar uno de los tres apoderados y no hallarse presentes mas que dos en la sala, se decida por la suerte su discordancia, cuando la haya, creyó que no debia tomar en consideracion el reparo puesto por la Comision de poderes, por cuya razon quedó tambien aprobado el de esta villa de Vergara.

Ultimamente la Junta se ocupó de la observacion hecha por la Comision de poderes sobre las causas porque en su concepto no podia el Sr. D. Gracian Maria de Urteaga ser apoderado de la villa de Astigarraga, y despues de una grave y mesurada discusion, en la cual se oyeron las razones que en pro y en contra espusieron tanto dicho Sr. D. Gracian Maria de Urteaga como varios otros Caballeros Procuradores, acordó: que en conformidad á la mocion hecha por uno de los Sres. Procuradores Junteros se oyera sobre este punto el parecer del Sr. Consultor de la Provincia, el cual satisfaciendo á los deseos manifestados por la Junta, dijo: que prescindiendo de las demas causales que se han alegado, fundándose en el empleo público que desempeña el Sr. D. Gracian Maria de Urteaga, y en el sueldo que como Secretario-Contador del Seminario Instituto de esta villa percibe de los fondos provinciales, es de dictamen,





que dicho Sr. Urteaga no puede ser Procurador Juntero, porque el capítulo 7.º del título 14 del Fuero manda, que ninguno de los cuatro Escribanos del Corregimiento puede ser nombrado por Procurador de Junta ninguna general ni particular, y los Escribanos de los cuatro Juzgados de 1.ª instancia existentes en la actualidad en esta Provincia en lugar del Corregimiento, en cuyo número se cuenta el mencionado Sr. Urteaga, han sustituido á aquellos en la parte contenciosa, y por lo mismo se hallan estos últimos comprendidos en concepto del asesor consultado en la inhibición establecida por el fuero respecto á los Escribanos del Corregimiento.

Acto continuo y á instancia de uno de los Sres. Caballeros Procuradores Junteros, se leyó el artículo 4.º del reglamento de Juntas; y en conformidad á lo que en él se dispone, el referido Sr. D. Gracian Maria de Urteaga guardó ceremonia y se salió de la Junta, para que esta resolviese la cuestion segun mejor le pareciese. La Junta antes de hacerlo así, resolvió que se procediera á su instalacion definitiva, previos los juramentos de costumbre.

En seguida todos los Caballeros Procuradores Junteros con arreglo al capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, juraron defender el Misterio de la Purísima Concepcion de Maria Santísima, Virgen y Madre de Dios, y la observancia de los fueros, privilegios, ordenanzas, buenos usos y costumbres, declarándose en seguida que la Junta quedaba definitivamente constituida.

Teniendo presente lo acordado precedentemente por la Junta, volvió ésta á tomar conocimiento de la cuestion relativa á la validez del nombramiento hecho en D. Gracian Maria de Urteaga por la villa de Astigarraga para apoderado de la misma; y la Junta la resolvió, adoptando por decreto el dictámen dado por el Consultor de la Provincia. La representacion de la ciudad de S. Sebastian protestó este acuerdo, fundándose en que no le parecian suficientes las razones alegadas por el Sr. Consultor de esta Provincia en apoyo de su dictámen; pero no obstante esta protesta, la Junta acordó que se llevase á efecto la resolucion adoptada; por cuya razon y conforme á lo que dispone el reglamento, yo el infraescrito Secretario hice saber en persona al referido Sr. D. Gracian Maria de Urteaga la resolucion adoptada por la Junta. En seguida acordó el Congreso que se comunicara de oficio esta ocurrencia á la villa de Astigarraga, por si gustaba mandar otro apoderado á la



Junta en lugar del referido Sr. D. Gracian Maria de Urteaga. En conformidad á la regla 1.ª de las adoptadas por las últimas Juntas generales de Fuenterrabia para la dejacion y toma de posesion del cargo de Diputado general en ejercicio, la Junta acordó que se hiciera entrar en la sala de sesiones al Sr. Conde de Monterron, Diputado general que ha sido en ejercicio el último año foral, enviándole á este fin una Comision compuesta de dos individuos; y á propuesta de esta N. y L. villa de Vergara, fueron nombrados para este fin los Sres. D. Joaquin de Irizar y Moya y D. José Joaquin de Irazabal. A breve rato volvieron dichos Sres. con el espresado Sr. Conde de Monterron, y antes de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de esta villa, entregó á la Junta, segun lo previene la regla 2.ª, el baston de la Provincia que desde aquel momento quedó depositado en la Secretaría de la misma.

En seguida dicho Sr. Conde de Monterron pedida y obtenida la correspondiente venia de la Junta, leyó á la misma la siguiente memoria.

Memoria presentada á la Junta general por el Sr. Conde de Monterron, Diputado general en ejercicio de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Al dejar el honroso cargo que me dieron las últimas Juntas generales de Fuenterrabia, me permitirá V. S. que le dirija mi voz, para enterarla en pocas palabras y antes que se haga la lectura del registro de actas, del estado en que se hallan y de la importancia que tienen los negocios pendientes que la Diputacion encomienda á su superior deliberacion, haciendo de paso una ligera reseña del modo con que han sido despachados los que le fueron cometidos por las mismas Juntas, y los que han ido presentándose en el mismo período foral bajo el carácter de alguna importancia.

Ocupa el primer lugar el importante asunto relativo á la modificacion de los fueros. Sin duda el Gobierno de S. M. no ha podido hasta ahora dedicarse á esta modificacion con el empeño que muestra en el dia; pero una vez llegado este caso, fuerza es reconocer, que aceptada, como se halla, la ley de 25 de Octubre de 1839, no puede menos de aceptarse tambien el principio de la modificacion foral, consignado en ella. El espediente relativo á dicho punto instruirá á los Caballeros Procuradores Junteros del estado que pre-



enta; y el conocimiento que tienen de las personas que han formado la Diputación saliente y la Comisión en Corte por esta Provincia, debe desde luego persuadirles, que la marcha que han seguido en este importante negocio, marcha enteramente conforme con la observada por el país desde el celebre convenio de Vergara, es la mas adecuada para que se realicen los deseos de todos los buenos Guipuzcoanos, esto es, para que la ley citada de 25 de Octubre reciba su cumplimiento con la menor alteración posible de nuestro régimen foral, considerándole no en el estado violento que al presente tiene por virtud del decreto de 21 de Octubre de 1841, sino en el que debe tener con arreglo á la ley de 25 de Octubre de 1839. Tal es el sentido en que ha trabajado la Diputación saliente, con el auxilio de la Comisión en Corte por esta Provincia, procurando siempre caminar de acuerdo con las otras dos Provincias hermanas, porque se halla convencida de que esta union dá fuerza y vigor á la causa vascongada, haciéndola tan robusta como es su justicia. La Provincia de Guipuzcoa debe tener fe en ella, como la tiene en la notoria justificación del Gobierno de S. M.; y puesto que la importante cuestión de los fueros afecta de igual modo á las tres vascongadas, de esperar es que convencidas todas de su propio interes, continúen como hasta ahora trabajando de comun acuerdo para conseguir que ella sea resuelta con la menor alteración posible en el sistema foral, que es la vida del pueblo vascongado.

Á escepcion de este negocio, los demas de que tiene que ocuparse la Junta, son de un interes subalterno, como lo verá V. S. por la nómina de los puntos levantados y remitidos á la misma; y por los espedientes de su razon, que se pondrán de manifiesto á los Caballeros Procuradores, se convencerán de su respectiva importancia. Por fortuna ninguno de ellos es de gravedad, porque tranquilo el país y libre de atenciones estraordinarias, ha podido la Diputación consagrar sus tareas, sin interrupcion alguna, á mejoras materiales, cumpliendo así los votos de la Provincia, y siguiendo las inspiraciones que le han sugerido su celo y las oportunas indicaciones de la Comisión de fomento.

El arbolado de que tanta necesidad tiene nuestro país y cuyo estado no es en el dia de los más aventajados, merced á las guerras y trastornos que han contribuido á su devastación, ha recibido no obstante un gran impulso para su multiplicación con los premios señalados en favor de los pue-

blos y particulares que se ocupen en fomentar este ramo. Las certificaciones que se han presentado ya de las plantaciones efectuadas en los montes de Guipuzcoa, son una prueba nada equívoca de esta verdad; y la Provincia debe esperar que con el tiempo produzca este sistema de premios muy buenos efectos en un ramo tan importante de riqueza pública.

Con el objeto de fomentar la agricultura del país, se ha hecho traer de Inglaterra una partida de huano, que distribuida á diferentes puntos de la Provincia, ha sido espendida por cuenta de ella al mismo precio que el que ha tenido de coste y porte. De un momento á otro se espera otra partida, debida á la generosidad del Gobierno del Perú por el particular aprecio que le merecen las Provincias Vascongadas. Tan pronto como llegue, se pondrá á disposición de los labradores, por el mismo coste que ha tenido por conducción y derechos; y es de creer que este nuevo abono, que tan buenos efectos ha producido en otras partes, dé tambien en esta Provincia los resultados que se desean.

Con este mismo fin y con el de mejorar la raza del ganado vacuno, de este auxiliar poderoso para las faenas de la labranza, se ha celebrado una esposición pública en el pueblo de Lazcano, y se han adjudicado los premios señalados de antemano á los mejores toros y vacas del país que se han presentado á ella. Tanto los premios adjudicados como la solemnidad con que lo fueron, han debido contribuir muchísimo á que los labradores del país se convenzan del celo con que la Provincia trabaja por su bienestar; y de esperar es que este medio, reproducido con constancia en los años sucesivos, dé por resultado final la mejora de la raza vacuna del país.

Al fomento de la agricultura en los diferentes ramos que abraza, tiende tambien la elección que se ha hecho de dos jóvenes Guipuzcoanos, con el fin de enviarlos á los establecimientos agrícolas del extranjero, para que á espensas de la Provincia puedan adquirir en ellos la instrucción teórico-práctica que es necesaria para dirigir con acierto y provecho una casa modelo de labranza que se proyecta establecer en el país.

Todas estas disposiciones propuestas por el celo de la Comisión de fomento y aprobadas y llevadas á ejecución por la Diputación, han servido de motivo, para que el Gobierno de S. M. haya publicado en la Gaceta Oficial una Real orden muy satisfactoria para la Provincia, y para que un ilus-



tre Guipuzcoano haya ofrecido recibir en su casa á un joven labrador, con el fin de que desde ella pueda asistir al establecimiento agrícola que bajo la direccion de un inteligente ingles, se ha fundado en la proximidad de Santander, y finalmente para que la Diputacion de Navarra haya acudido á la de Guipuzcoa, pidiendo sus ordenanzas de montes, que se las ha remitido con mucho gusto, renovando con este motivo los sentimientos de buena correspondencia que recíprocamente les animan, y cuya conservacion interesa á una y otra Provincia.

Al ocuparse la Diputacion del fomento de la agricultura del pais, no por eso ha desatendido la proteccion que igualmente debia á los intereses industriales y comerciales del mismo: antes al contrario han sido varias las esposiciones que ha apoyado y muchas las comunicaciones que ha dirigido á los SS. Comisionados en Corte para hacer que el Gobierno de S. M. prohibiese la esportacion de la mena del pais, recargando con derechos protectores la importacion del hierro extranjero, á fin de que por estos medios beneficiosos á la industria ferronera, pudiera evitarse la concurrencia del hierro extranjero, y la mejora de su calidad por el uso del apreciable mineral de Somorrostro. La Diputacion ha puesto tambien una atencion muy particular en la mejora de las vias de comunicacion y en la reparacion de muelles en los puertos de la Provincia, fomentando así en cuanto le han permitido sus fondos, el comercio interior y exterior de los pueblos. Una prueba de esta verdad son las muchas rectificaciones hechas en la carretera general, la obra comenzada ya del nuevo puente de Andoain, los planos formados para la reforma de la peligrosa cuesta de Salinas, y las nuevas escolleras que se han hecho y se están haciendo en los puertos de Zumaya y Deva para su mayor seguridad y comodidad.

El ramo de Beneficencia és otro de los objetos que han ocupado la atencion de la Diputacion, y aunque han sido varios los pasos que ha dado para vencer las dificultades que impedían la realizacion del importante proyecto anteriormente formado de establecer en el pais cuatro casas de socorro para los pobres, no han surtido por desgracia el efecto que ella deseaba, resultando de aqui que un pensamiento tan laudable, para el que no se solicitaba sino la intervencion directa de la Diputacion en la administracion de los fondos que se destinaban á este fin, haya quedado en proyecto por la aplicacion de la ley de Beneficencia, que

establece cierta administracion que no puede convenir á la Provincia, por lo mucho que se desvía de las condiciones bajo las que se hallaba dispuesta á fundar dichas cuatro casas de socorro, sin otro objeto que el de dar asistencia á la verdadera necesidad, estirpando la mendicidad y destruyendo la vagancia que se confunde con ella.

Dos catástrofes, á cual mas terribles, han ocurrido el último año foral en la ciudad de S. Sebastian, dejando sumidos en el mas profundo dolor á todos los habitantes de esta Provincia. La Diputacion no podia ser indiferente á unas desgracias tan poco comunes, por lo mismo que afectaban á varias familias del pais. Por esta razon creyó deber premiar el heroísmo de los que contribuyeron á salvar parte de la tripulacion del Bergantin Felisa, naufragado en la bahia de aquella Ciudad, y tender una mano de proteccion y amparo á las familias de los desgraciados que perecieron en la misma por la caida de una casa en construccion. Un atento oficio de gracias dirigido al Sr. D. Francisco de Mendiola, vecino de aquella Ciudad, fué el galardón que la Provincia creyó deber aplicar á este héroe que, movido tan solo por sus sentimientos de humanidad y olvidando su fortuna y sus comodidades, arrojó el inminente peligro de entrar en la mar con una débil lancha y con el fin de salvar la vida de los infelices naufragos que sin este auxilio hubieran perecido víctimas de la deshecha tormenta que bramaba sobre ellos. Una remuneracion pecuniaria se dió tambien en premio de su valor y arrojo á los doce marineros que acompañaron en esta empresa arriesgada á dicho Sr. Mendiola. Igualmente fue remitido al Sr. Alcalde de aquella Ciudad un socorro pecuniario, para que lo distribuyera entre las familias de las víctimas que perecieron bajo los escombros de la casa que cayó estando en construccion.

Al terminar esta reseña que la Diputacion ha creído deber hacer para conocimiento prévio de la Junta, me permitirá que tambien llamé su atencion sobre las cuentas de la Tesorería correspondientes al último año foral, revisadas por el Contador de la Provincia y examinadas por la Comision permanente de hacienda y por los Sres. Diputados generales que la Diputacion extraordinaria de verano ha nombrado á este fin con arreglo á fuero. Tanto por dichas cuentas que se pondrán de manifiesto, como por el presupuesto que ha formado la Diputacion para el próximo año foral, verá la Junta no solo el estado que presentan las cajas de la Provincia, sino tambien la religiosidad con que se han cu-



bierto y con que se propone cubrir las obligaciones de la misma, atendiendo á todos sus acreedores y consolidando el crédito público de Guipúzcoa bajo la sencilla y económica administracion que se sigue en ella.

La Junta examinará si la Diputacion de esta Provincia ha llenado bien y cumplidamente sus deberes, y mientras aguarda sumisa al resultado de la residencia que va á sufrir sobre los actos de su administracion, no puede menos de volver á llamar la atencion de la Provincia sobre todos y cada uno de los puntos levantados y remitidos á la misma, para que examinándolos con la madurez y detencion que acostumbra, adopte sobre ellos las resoluciones que le parezcan mas conducentes al bien de los pueblos.

Vergara 1.º de Julio 1850.—El Conde de Monterron."

Enterada la Junta de la precedente memoria, acuerdo que se imprimiera y repartiera.

En este estado se dió principio á la lectura de los fueros y con arreglo á lo que previene el cap. 1.º, tít. 6.º de ellos, y el cap. único, tít. 7.º del Suplemento, propuso esta N. y L. villa de Vergara para Asesor presidente de la Junta al Licenciado D. Juan de Lesarri, saliendo ella misma á la fianza que exige el fuero. La Junta aprobó tanto la propuesta hecha como la fianza ofrecida por esta villa y fué en seguida admitido al Congreso como tal Asesor Presidente el espresado D. Juan de Lesarri, quien prestando el juramento prescripto por el fuero, dió á entender en un breve y sentido discurso lo reconocido que quedaba á esta N. y L. villa por la confianza que habia merecido de ella, y á la Junta por la aprobacion que se habia servido dar á su propuesta, manifestando con este motivo, que animado como se hallaba del mejor celo por el bien del pais, solo deseaba ocuparse en su servicio y lo haria con mucho gusto en todo lo que tuviese á bien consultarle la Junta.

Continuando con la lectura del fuero, se llegó á su capítulo 7.º que habla de los Sres. Diputados de la Provincia, y la representacion de esta N. y L. villa de Vergara, con arreglo á la costumbre establecida, propuso para Diputados generales y demas empleados de la Provincia á los Sres. que se nombran á continuacion.

Diputados generales en ejercicio.

Diputado general en ejercicio: el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui.

Diputado general adjunto 1.º: el Sr. D. José Ramon de Mendia.

Diputado general adjunto 2.º: el Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola.

Diputados generales de tanda y partido.

San Sebastian: Diputado general: el Sr. D. José Lázaro de Egaña.

Su adjunto: el Sr. D. José de Minondo.

Tolosa: Diputado general: el Sr. D. Ladislao de Zavala.

Su adjunto: el Sr. D. Estevan de Zurbano.

Azpeitia: Diputado general: el Sr. D. Rafael de Zuazola.

Su adjunto: el Sr. D. Ignacio José de Zavala Anchieta.

Azcoitia: Diputado general: el Sr. D. Antonio Maria de Zavala.

Su adjunto: el Sr. D. Esteban Hurtado de Mendoza.

Primer partido: Diputado general: el Sr. D. Lino Maria de Aramburu Miner.

Su adjunto: el Sr. D. Juan Florencio de Gamon.

Segundo partido: Diputado general: el Sr. D. José Maria de Mendia.

Su adjunto: el Sr. D. Bartolomé de Arza.

Tercer partido: Diputado general: el Sr. D. Gabriel de Ibarzabal.

Su adjunto: el Sr. D. Roque Maria de Gaztañaduy.

Cuarto partido: Diputado general: el Sr. D. Teodoro de Uriarte.

Su adjunto: el Sr. D. José Maria de Irigoyen.

Comisarios de tránsito.

En Oyárzun: D. José Maria Sein.

En Hernani: D. Ramon Berasategui.

En Tolosa: D. Marcos Elorrio.

En Villafranca: D. Miguel Ignacio Guridi.

En Villareal: D. José Francisco de Urdangarin.

En Vergara: D. Pedro José de Olan.

En Mondragon: D. Eduardo Larrea.

En Escoriaza: D. José Domingo Jausoro.

En Salinas: D. Julian Dionisio Elejalde.

Comisarios de Marinería.

En Motrico: D. Julian de Andonaegui.



En Deva: D. Domingo María Ibarra.
En Zumaya: D. Nicolás Gurruchaga.
En Guetaria: D. Felix Gorostidi.
En Zarauz: D. Juan José Belaunzarán.
En Orío: D. José Antonio Segura.

Veedores de Hidalguías.

Los Señores representantes de Guetaria y Zarauz.

Escritores de cartas.

Los Señores representantes de Oyarzun y Hernani.

Reconocedores de memoriales.

Los Señores representantes de Cestona, Azpeitia y Mondragon.

Reconocedores de testimonios.

Los representantes de Usurbil y Oñate.

Antes que la Junta sellase con su aprobacion la precedente propuesta, uno de los Caballeros Procuradores Junteros hizo presente á la misma, que el Sr. D. Esteban de Zurbano y el Sr. D. Ignacio José de Zavala Anchieta no podían ser nombrados Diputados adjuntos de las villas de Tolosa y Azpeitia, porque el primero carecia de la cualidad foral de ser vecino de la referida villa de Tolosa; y el segundo habia ejercido el último año foral el mismo destino de Diputado general adjunto de la villa de Azpeitia. En vista de estas observaciones que parecieron fundadas á la Junta, acordó que la N. y L. villa de Vergara presentase para la sesion de mañana á otros dos individuos que reemplazasen á los Sres. Zurbano y Zavala Anchieta, aprobando en lo demas desde luego la precedente propuesta hecha por la misma villa de Vergara para los Sres. Diputados generales y demas empleados de la Provincia, y mandando que se les pasasen los correspondientes oficios de comunicacion, del mismo modo que á las Diputaciones generales de Alava y Vizcaya, remitiéndoles con arreglo á práctica y costumbre la nómina de los Señores Diputados generales nombrados.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Baltasar Vicente de Urdangarin.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

JUNTA II.

LOIOLA
E. L.

En la N. y L. villa de Vergara á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregider Político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

El Sr. D. Ladislao de Zavala, uno de los representantes de la Alcaldía de Sayaz, llamó la atencion de la Junta para hacer presente á la misma el caso ecepcional en que se encontraba y las razones que tenia para no poder admitir el cargo de Diputado general de la villa de Tolosa, por cuya razon y reproduciendo con este motivo las escusas que alegó en la sesion de ayer, suplicó al Congreso se sirviese eximirle de dicho cargo, nombrando en su lugar otro que pudiese desempeñarlo sin los inconvenientes que ofrecia su eleccion, por haber formado parte de la Diputacion general ordinaria del último año foral. La Junta tomó en consideracion las razones espuestas por el referido Sr. D. Ladislao de Zavala, y considerando por suficientes las razones que alegaba para eximirse por este año del cargo de Diputado general de la villa de Tolosa, acordó que se hiciera así, y que la representacion de esta villa de Vergara propusiese en su lugar otro que pudiese desempeñar dicho destino.

La N. y L. villa de Vergara en vista del precedente acuerdo y otro de igual naturaleza que se hizo en la sesion de ayer propuso para Diputados general y adjunto de la villa de Tolosa á los Sres. D. Pedro José de Lasquibar y D. Fernando de Colmenares, y para Diputado general adjunto de la villa de Azpeitia al Sr. D. Agustin de Iturriaga. La Junta aprobó estas propuestas y acordó que se pasáran los oficios de comunicacion á los Sres. Diputados nombrados para su conocimiento y aceptacion de sus respectivos cargos.

Con este motivo los Sres. D. Estaban Hurtado de Mendoza, D. Antonio Maria de Zavala, D. Lino Maria de Aramburu Miner y D. Bartolomé de Arza, que se hallaban presentes, aceptaron sus respectivos cargos, dando al Congreso



las gracias mas espresivas por la confianza que habian merecido de ella, y manifestando que procurarian corresponder á tan honrosa distincion con el celo é interes que la Junta se habia prometido de ellos.

En este estado se dió cuenta á la Junta de un oficio que el Exmo. Sr. Presidente de la sala de Gobierno de la Audiencia de Burgos dirigia á la Provincia con fecha 28 del mes próximo pasado y con el objeto de manifestarla, que la referida sala de gobierno habia acordado que la Diputacion de esta espresada Provincia se sirviese designar el Juzgado en que hubiese de ejercitar los derechos que le fueron reconocidos por la Real órden de 7 de Abril último; pero hallándose aun pendiente la instancia que tenia dirigida al Gobierno de S. M. pidiendo una aclaratoria sobre el contenido de dicha Real órden y sobre el derecho que creía tener la Provincia para nombrar los Procuradores y Alcaldes carceleros de todos los Juzgados de primera instancia de la misma, acordó que se contestase á dicha sala de gobierno, diciendo que sin prejuzgar la cuestion pendiente, no podia la Junta designar desde ahora el Juzgado ó Juzgados en que hubiese de ejercitar sus derechos.

No habiendo otros negocios pendientes, se dió cuenta al Congreso de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente.

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LAS JUNTAS GENERALES DE LA N. Y L. VILLA DE VERGARA.

PUNTOS LEVANTADOS.

- 1.º El estado en que se encuentra el importante asunto relativo al arreglo de los fueros.
- 2.º El proyecto de reforma de la cuesta de Salinas.
- 3.º Las medidas que convendría adoptar para evitar el riesgo en que ponen á las personas y reparar el daño que causan en la carretera general los carros y carruages con el peso eccesivo que en el día llevan.
- 4.º El proyecto de ensanche de la carretera general y ramales de la Provincia en los puntos en que se considere mas indispensable y lo permitan las circunstancias de localidad.
- 5.º Las reformas que pudieran hacerse en el cuerpo de miqueletes de esta Provincia, para mejorar su personal sin aumentar sus gastos.

PUNTOS REMITIDOS.

- 1.º La renuncia que hace el Sr. Conde del Real del cargo de Comisionado en Corte por esta Provincia.
 - 2.º Providenciar lo conveniente sobre la exaccion de los arbitrios provinciales en la frontera.
 - 3.º La propuesta que hace D. Joaquín de Leizaur, vecino de S. Sebastian, para transigir y poner término á la cuestion relativa al crédito que tiene la Provincia contra los bienes que dejó su difunto tío.
 - 4.º La reclamacion que dirige á la Provincia D. Gabriel de Ibarzabal, vecino de Eibar, y es relativa al pago de un crédito procedente de anticipos hechos á la compañía franca de voluntarios de Guipúzcoa en los años de 1822 y 23.
 - 5.º La esposicion que el Ayuntamiento de Tolosa dirige á la Provincia, pidiendo el auxilio y cooperacion que necesita, para llevar á efecto el proyecto que ha formado de construir en la nueva plaza de la rondilla un edificio con destino á cárceles públicas.
 - 6.º La esposicion que el Ayuntamiento de la villa de Oñate dirige á la Provincia, suplicando que recomiende eficazmente á las próximas Juntas generales el punto relativo al restablecimiento de su antiguo Colegio Universidad.
 - 7.º Las cuentas de la Tesorería correspondientes al presente año foral, revisadas por el Contador de la Provincia y examinadas por la Comision permanente de hacienda y por los Sres. Diputados generales nombrados con arreglo á fuero por la Diputacion extraordinaria de Verano.
- Enterada la Junta de la precedente nómina de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion, acordó que el primero de los levantados pasase á una Comision numerosa, dispensando sin ejemplar por la gravedad y especialidad del caso lo que en esta parte dispone el reglamento de Juntas. En seguida, á propuesta de la N. y L. villa de Vergara, se nombró para dicho punto la Comision de fueros compuesta de las representaciones de S. Sebastian, Tolosa, Motrico, Atazalbea, Artamalástegui, Sayaz, Azcoitia, Cegama, Elgueta y Salinas.
- Con este motivo y á instancia de uno de los Sres. representantes de la ciudad de S. Sebastian, la Junta acordó: que el descargo que diese la Comision de fueros sobre el primer punto de los levantados, se tuviese espuesto en la mesa de la Secretaría durante el término de veinte y cuatro horas, para que los Caballeros Procuradores, que quisiesen de antemano enterarse de su contenido, pudieran hacerlo para



entrar despues en su discusion con el debido conocimiento de causa.

Acto continuo fijó la Junta su atencion sobre los demas puntos levantados y remitidos á la misma , y acordó sobre todos y cada uno de ellos lo siguiente.

PUNTOS LEVANTADOS.

El 2.º: que pase á una Comision de caminos.

El 3.º: que pase á la misma Comision.

El 4.º: que pase á la misma Comision.

El 5.º: que pase á una Comision especial.

PUNTOS REMITIDOS.

El 1.º: que pase á la Comision de fueros.

El 2.º: que pase á una Comision de hacienda.

El 3.º: que pase á la misma Comision.

El 4.º: que pase á la misma Comision.

El 5.º: que pase á la misma Comision.

El 6.º: que pase á una Comision de Instruccion pública.

El 7.º: que pase á la Comision de hacienda.

En este estado el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones advirtió al Congreso , que desde hoy quedaban patentes en la Secretaría , para los que quisiesen examinar, las cuentas generales de la Tesoreria por el término que señala el reglamento.

No habiendo ya otros asuntos pendientes , se dió principio á la lectura del registro de Diputaciones y se continuó en ella hasta que fué llegada la hora del reglamento.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Baltasar Vicente de Urdangarin.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario , *Ramon de Guereca.*

JUNTA III.

En la N. y L. villa de Vergara á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta , se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que ayer, con asistencia del Sr.

Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones , trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que con fecha de ayer pasaba á la Junta el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui , manifestando entre otras razones que tenia para no poder aceptar el nombramiento que se habia hecho en él de Diputado general en egercicio de esta Provincia , la de que estaba en el dia ejerciendo el destino de Juez del tribunal de comercio de la ciudad de S. Sebastian, y suplicando que en su vista se le exonerase de dicho cargo. La Junta fijó su atencion sobre los motivos que dicho Sr. Barcaiztegui alegaba para su exoneracion ; pero no encontrando en el fuero disposicion alguna que hiciese incompatible el cargo de Diputado general en egercicio con el de Juez del tribunal de Comercio de la ciudad de S. Sebastian, acordó decirle, que no le era dado acceder á su pretension, por lo que esperaba que no obstante los perjuicios que le pudiese causar dicho destino, querria bien aceptarlo , dando en ello nuevas pruebas de su amor al pais y á las instituciones forales.

Igualmente se leyó otro oficio que con la misma fecha dirijia á la Junta el Sr. D. José Ramon de Mendia , esponiendo las razones que le imposibilitaban para aceptar el nombramiento que se habia hecho en él de Diputado general primer adjunto en egercicio , y suplicando tambien se le admitiesen sus escusas , exonerándole del cargo que se le habia conferido ; pero no encontrando el Congreso por suficientes las razones que alegaba para su exoneracion, acordó decirle, que no le era dado acceder á su pretension y que esperaba que en el desempeño de dicho cargo , daria nuevas pruebas de su amor al pais y á las instituciones forales.

Asi bien se leyeron los oficios que con la misma fecha pasaban á la Junta los Sres. D. José Lázaro de Egaña , D. Rafael de Zuazola y D. Roque Maria de Gaztañaduy , aceptando los respectivos cargos de Diputados generales de S. Sebastian y Azpeitia y de Diputado general adjunto del 3.º partido , para que habian sido nombrados , y manifestando su gratitud por la confianza con que les habia honrado la madre Provincia. La Junta se enteró con agrado de dichos oficios, y acordó que constáran por registro.

Tambien se dió cuenta al Congreso de la esposicion que con fecha 30 de Junio último dirijia á la Provincia el Ayun-



tamiento de Salinas, manifestando las razones porque en su concepto no era conveniente el hacer variar de direccion á la línea de la carretera general en la cuesta de aquella villa, y suplicando se sirviese acordar que la reforma de dicha cuesta se ejecutase, haciendo pasar como antes á la carretera general por aquella villa ó á la menor distancia posible de ella; pero recordando la Junta que entre los puntos levantados habia uno que tenia por objeto especial la reforma de la cuesta de Salinas, acordó que dicha esposicion pasase á la Comision de caminos nombrada para entender sobre dicho punto.

Ultimamente se leyó otra esposicion que dirijian á la Junta los Ayuntamientos de las villas de Usurbil, Orio y Cizurquil, suplicando se sirviese sellar con su superior aprobacion la nueva escritura que habian otorgado para la union de Andatzabea, en la cual habian seguido antes por espacio de muchos años; y observando la Junta que esta Union de las villas de Usurbil, Orio y Cizurquil era una continuacion de la que anteriormente existia con el nombre de Andatzabea, acordó que para aprobarla como deseaba, pasase la esposicion y los documentos que le acompañaban á exámen y revision de los Sres. Asesores de esta Junta.

En este estado la representacion de la N. y L. villa de Vergara, en conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, propuso para los puntos levantados y remitidos á la Junta las siguientes Comisiones.

PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la Comision de *Caminos* á la cual pasan los puntos 2.º, 3.º y 4.º de los levantados: las representaciones de Tolosa, Hernani, Elgueta, Deva y Azcoitia.

Para la Comision de *Hacienda* á la cual pasan los puntos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 7.º de los remitidos: las representaciones de S. Sebastian, Tolosa, Azpeitia, Artamalastegui y Salinas.

Para la Comision de *Instruccion pública* á la cual pasa el punto 6.º de los remitidos: las representaciones de S. Sebastian, Cegama, Arechavaleta, Escoriaza, Salinas y Zarauz.

Para la Comision especial que ha de entender en el punto 5.º de los levantados: las representaciones de Andatzabea, Eibar, Cegama y Rentería.

La Junta aprobó dichas Comisiones y encargó á la Secre-

taría que remitiera á ellas los respectivos expedientes.

Con este motivo, uno de los Sres. representantes de la villa de Oñate hizo presente á la Junta, que teniendo aquella villa noticia de que iba á salir un nuevo plan de estudios con el objeto de reformar el anterior, y siendo muy temible que á su consecuencia quedase suprimido el Instituto de 2.ª enseñanza de la referida villa de Oñate, no podia menos de suplicar á la Junta, se sirviese hacer los esfuerzos que estuviesen á su alcance para conseguir el restablecimiento de su antiguo Colegio Universidad, sin perjuicio de cubrir mientras tanto el déficit que podia resultar en el presupuesto de dicho instituto. Enterada la Junta de la precedente esposicion, acordó que pues se hallaba nombrada una Comision de Instruccion pública, podia dicho representante de la villa de Oñate acercarse á ella, para hacer todas aquellas observaciones que creyese conducentes, á fin de que en su vista pudiese aquella Comision proponer á la Junta lo que le pareciere mas conveniente.

Se continuó con la lectura del registro de Diputaciones hasta que se dió fin á ella; y en seguida se dió cuenta al Congreso de la única anotacion que se hizo durante ella.

Uno de los Sres. representantes de la villa de Motrico, que era el autor de dicha anotacion, manifestó á la Junta: que pues para hacerla, escogió á propósito el punto relativo á la esposicion que el Sr. D. Felipe de Azcona Zuloeta, uno de los vocales de la Junta Inspector del Instituto de 2.ª enseñanza de esta villa, elevó al Gobierno de S. M. con motivo del nombramiento que hizo para el destino de Secretario Contador de dicho establecimiento, no queria dejar pasar esta ocasion sin darle las gracias mas espresivas por la firmeza con que habia hecho presentes al Gobierno los inconvenientes que en su concepto podia presentar al bien y prosperidad del Instituto de esta villa la creacion de aquel nuevo destino, tan poco conforme con los deseos de la Provincia. Esplanando despues su idea, dicho Sr. apoderado de Motrico hizo presente á la Junta, que la Provincia al señalar una asignacion al Seminario de Vergara, habia solicitado siempre se la concediese una intervencion en la parte económica y administrativa del Establecimiento: que la villa de Vergara y la Junta Inspector de su Instituto habian espresado reiteradas veces no solo su conformidad de ideas con la Provincia en esta parte, sino tambien la conveniencia de que se accediese á esta solicitud: que el mismo Gobierno de S. M. habia manifestado mas de una vez



hallarse dispuesto á conceder toda la posible intervencion á la Provincia: que esto no obstante y sin que hubiese ocurrido en la administracion del Instituto Seminario nada nuevo que indugese á variar de sistema, antes bien cuando la Junta Inspectora y el director del Seminario marchaban en la mejor armonia obteniendo resultados cada dia mas lisonjeros, el Gobierno de S. M., sin oir á la Provincia ni á la Junta ni al Director, varió de un golpe el sistema económico del establecimiento, creando un empleo de Real nombramiento, al que se encargaba la intervencion económica del Seminario. El esponente persuadido de la justicia con que la Provincia habia reclamado una intervencion en todo lo económico-administrativo del Instituto de Vergara, y en vista de las diferentes ofertas que en diferentes Reales órdenes se la tienen hechas, y de la conveniencia y economía que de ello resultarían, suplicó á la Junta se sirviese remitir esta esposicion á la Comision de Instruccion pública, para que espusiese sobre ella lo que su superior ilustracion la dictare. La Junta acordó que se hiciera así.

Se dió por concluida la lectura de las anotaciones y por terminada la residencia del Sr. Conde de Monterron, Diputado general en ejercicio, con cuyo motivo no solo aprobó la Junta todo lo obrado por la Diputacion ordinaria y extraordinaria, sino que acordó en su favor un voto de gracias por los señalados servicios que habian prestado á la Provincia durante el último año foral.

La representacion de la ciudad de San Sebastian llamó la atencion de la Junta para hacerla presente: que al dar su voto de aprobacion á todo cuanto se habia hecho por la Diputacion ordinaria y extraordinaria del último año foral, no podia menos de protestar lo obrado por ella en la cuestion relativa á la residencia de la autoridad civil de esta Provincia, puesto que habia sido promovida por su representada con el fin de que se trasladase á dicha ciudad el Sr. Corregidor político de esta Provincia.

El Sr. Conde de Monterron espuso á la Junta, que la Diputacion ordinaria y extraordinaria de esta Provincia, al obrar de la manera que obraron en este punto, no habian hecho sino conformarse con la voluntad del país, manifestada por las últimas Juntas generales de Azpeitia en un acuerdo por el que se disponia, que por ahora y hasta que tuviese lugar la modificacion de los fueros, se estableciese en la villa de Tolosa la Diputacion y dependencias de la Provincia.

El referido Sr. Conde de Monterron fué á ocupar en se-

guida su asiento como uno de los representantes de la villa de Mondragon, prestando antes el juramento prescrito por el fuero.

En este estado y antes de levantarse la sesion, la representacion de la villa de Vergara, manifestó á la Junta, que siempre que fuese de su agrado, podria celebrarse el próximo Domingo la segunda funcion de Iglesia; y conformándose la Junta con esta indicacion, que se hallaba arreglada á la costumbre establecida, la aprobó, acordando que la segunda funcion de Iglesia se celebrase el Domingo próximo, segun lo proponia la representacion de esta villa.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Baltasar Vicente de Urdangarin.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

JUNTA IV.

En la N. y L. villa de Vergara á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por un oficio que dirigia á la Junta la Diputacion general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, acusando con gracias el recibo del que se le pasó, remitiendo un ejemplar de la nómina de los Sres. que habian sido nombrados para Diputados generales y adjuntos de esta M. N. y M. L. Provincia, y se acordó que constára por registro.

En seguida se leyeron con agrado los oficios de aceptacion que dirijian á la Junta los Sres D. José Maria de Mendia, D. Gabriel de Ibarzabal, D. Juan Florencio de Gamon y D. José Maria de Irigoyen, Diputados generales los dos primeros del 2.º y 3.º partidos, y Diputados generales adjuntos los dos segundos del 1.º y 4.º partido; y se acordó que constasen por registro.

Asi bien se hizo lectura de otro oficio que dirijia á la Jun-



24 —
ta el Sr. D. José Ramon de Mendia, reiterando sus escusas para la admision del cargo de Diputado general 1.º adjunto en ejercicio, y añadiendo que en su avanzada edad de setenta años cumplidos, le era absolutamente imposible ejercer dicho cargo; y accediendo la Junta á la nueva súplica del Sr. D. Ramon de Mendia, fundada precisamente en una escusa legal, acordó exonerarle del destino para el que habia sido nombrado, quedando en el acto nombrado por la misma Junta para su reemplazo el Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola, que anteriormente lo habia sido para Diputado general adjunto en ejercicio. En su consecuencia se encargó á esta N. y L. villa, que para la sesion de mañana presentase la correspondiente propuesta para el cargo que habia quedado vacante de Diputado general 2.º adjunto en ejercicio.

La comision nombrada para reconocer los memoriales que se habian presentado y que se le fueron entregando por su orden, al devolver á la Junta los que tenia despachados, propuso para cada uno de ellos lo que sigue.

1.º Con respecto al memorial de D. Francisco Javier de Arambaru, vecino de Arechavaleta y profesor de Veterinaria, solicitando que la Junta admita sus servicios para utilizarlos en el cuidado que reclaman los toros padres que tiene la Provincia y en la curacion de varias enfermedades peligrosas y contagiosas que padece el ganado vacuno, sin que haya inteligentes á quienes se halle encomendado este ramo, la Comision opina que pase dicho memorial á la Junta y á su vez la Junta acuerda que pase á la Diputacion, para que en los casos que ocurran, vea si conviene emplear en beneficio del ganado vacuno los servicios que ofrece el referido D. Francisco Javier de Arambaru.

2.º No se accede á la pretension de José Ignacio de Irizar, vecino de Ichaso, pidiendo exencion del peage para una caballería propia de que hace uso para trasladarse de un punto á otro, por haber sido anteriormente agraciado por la Provincia en consideracion á su estado de invalidez, contraida á resultas de una herida que recibió en la última guerra civil.

3.º Conformándose la Junta con el parecer de la Comision de memoriales, acuerda que pasen á la de Hacienda, 1.º el de Santiago de Iguain, vecino de Alzo y cabo que ha sido de miqueletes de esta Provincia pidiendo un socorro en compensacion de sus servicios: 2.º el de D. Juan Gregorio de Echazarreta, contratista que ha sido de la adeala del

tabaco en esta Provincia, reclamando el abono de cierta cantidad por via de indemnizacion de las mermas que tuvo aquel artículo, durante su contrata; y 5.º el de D. Justo Maria de Zavala, Médico titular del establecimiento de baños de Cestona, pidiendo que se le abone el sueldo anual de ocho mil reales asignados por Real orden de los fondos provinciales.

Los Sres. Asesores de la Junta hicieron presente á la misma, que en virtud del encargo que les dió en sesion de ayer habian examinado con cuidado las dos escrituras de la Union de Andatzabea, y que una y otra se hallaban enteramente iguales en todo lo relativo á la representacion que los pueblos de Usurbil, Orio y Cizurquil habian de tener en las Juntas generales y particulares de esta Provincia, siendo de diez y ocho años el término señalado para la duracion de dicha Union. Enterada la Junta del precedente descargo verbal, y conforme en un todo con el acuerdo que hizo en sesion de ayer, dió su aprobacion á la referida escritura de Union, fundándose en que no era sino una continuacion de la que anteriormente existia bajo el nombre de Andatzabea.

En este estado y antes de levantarse la sesion, el Sr. Alcalde de esta villa de Vergara hizo presente á la Junta, que habia llegado á su noticia que SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Infantes hermanos de S. M. el Rey trataban de trasladarse el dia 8 del corriente á la ciudad de San Sebastian desde la villa de Mondragon, donde actualmente se hallaban; y una vez que el Sr. Diputado general de aquella ciudad habia ya aceptado el nombramiento que se hizo en él para dicho cargo, suplicaba á la Junta que con arreglo á práctica y costumbre establecida para estos casos, se oficiase al referido Sr. Diputado general, encargándole que cuando llegasen á dicha ciudad, se presentase á aquellas Augustas personas con el objeto de prestarles el debido homenaje y ofrecerles sus servicios en nombre de esta Nobilísima Provincia. Conforme en un todo la Junta con esta oportuna indicacion, acordó que se hiciera así.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Baltasar Vicente de Urdangarin.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*



JUNTA V.

En la N. y L. villa de Vergara á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor Político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios de aceptacion que dirigian á la Junta los Sres. D. Teodoro de Uriarte y D. Agustin de Iturriaga, nombrado el 1.º para Diputado general del 4.º partido, y el 2.º para Diputado general adjunto de la villa de Azpeitia. La Junta se enteró con agrado del contenido de dichos oficios, y acordó que constáran por registro.

Asi bien se leyó otro oficio que dirigia á la Junta el Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola, pidiendo la exoneracion del cargo de Diputado general 2.º adjunto en ejercicio para el que habia sido nombrado; pero no encontrando la Junta por suficientes sus excusas, y viendo que su posicion actual no era incompatible con el desempeño, no ya de dicho cargo, sino del de Diputado general 1.º adjunto en ejercicio para el que fue nombrado en sesion de ayer, como se le hizo saber en oficio pasado con la misma fecha, acordó decirle en contestacion, que no solo no podia acceder á sus deseos, sino que esperaba que en el desempeño de su nuevo destino daria pruebas nada equívocas de su decidido amor al pais y á las instituciones forales.

Igualmente se leyó otro oficio dirigido á la Junta por el Sr. D. Pedro de Lasquibar, manifestando las razones que tenia para no admitir el cargo de Diputado general de la villa de Tolosa; pero observando la Junta que ninguno de los dos cargos que ejercia en el dia como Diputado provincial y como Director de la asociacion de seguros mútuos de Guipúzcoa, podian ocuparle en términos que no le dejasen tiempo para desempeñar con holgura el de Diputado general de aquella villa; acordó decirle, que tanto por esta razon, como porque las consideraciones de interes particular

debían siempre ceder á los del bien general, esperaba la Provincia que no solo aceptaria dicho cargo de Diputado general de Tolosa, sino que en su buen desempeño daria nuevas pruebas de su amor al pais y á las instituciones forales.

Ultimamente se leyó el oficio que dirigió á la Junta el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui, insistiendo en que se le admitiese la exoneracion del cargo de Diputado general en ejercicio de esta Provincia por las nuevas razones que esponia al efecto; pero siendo en concepto de la Junta insuficientes sus excusas, acordó contestarle diciendo, que si bien no desconocia su fuerza en cuanto pudieran afectar los intereses particulares de su familia, no por eso creía menos, que cediéndolos en bien del pais, que es el objeto que la Provincia se propuso al nombrarle Diputado general en ejercicio de la misma, haria el sacrificio de aceptar dicho cargo, procurando desempeñarlo con el celo é interes de que antes de ahora tenia dadas tantas y tan repetidas pruebas, presentándose á esta Junta el último dia de sus sesiones con el objeto de recibir el baston de autoridad y prestar el juramento prescrito por el reglamento.

En este estado se dió cuenta de la esposicion que con fecha 5 del corriente dirigia á la Junta el Sr. D. Luis de Arocena, uno de los Consultores de esta Provincia, manifestando á la misma, que imposibilitado como se hallaba por su avanzada edad y continuos achaques para continuar desempeñando, segun correspondia, aquel alto y honorífico destino, no podia menos de suplicar á la Junta se sirviese concederle su retiro, señalándole por via de jubilacion aquella pension que le pareciese mas conveniente. Accediendo la Junta á los deseos que manifestaba dicho Sr. D. Luis de Arocena, tuvo á bien concederle el retiro que pretendia por su avanzada edad y continuos achaques, señalándole por via de jubilacion una pension anual de seis mil reales vn. en remuneracion de los muchos y buenos servicios que durante el término de veinte y siete años habia prestado á la Provincia como uno de los Consultores de la misma; bajo el supuesto empero de que conforme al ofrecimiento que hacia en dicha su esposicion, querria aun en lo sucesivo emplearse en servicio de esta Provincia, toda vez que la misma acordare consultar su parecer en todos aquellos asuntos graves, que por su naturaleza reclamasen los consejos de una larga é ilustrada esperiencia.

Acto continuo fijó la Junta su atencion en la necesidad



de proveer la vacante que resultaba en una de las dos plazas de Consultores de esta Provincia por la jubilacion del espresado D. Luis de Arocena ; y deseando hacerlo sin demora, para no desatender al pronto despacho de los negocios que pudieran ofrecerse á la Diputacion y al Consejo de administracion de la Provincia, acordó que inmediatamente se procediera al nombramiento del nuevo Consultor, escogiendo á este fin, como el mas breve y perentorio, el medio de la votacion. Verificada, pues, esta en debida forma, dió el siguiente resultado.

Votacion por fuegos para el nombramiento de Consultor de la Provincia.

	D. Julian de Egaña.	D. Miguel de Garmendia.
Vergara	95	«
San Sebastian	«	se abstiene
Tolosa	«	126
Azpeitia	«	125
Oñate	«	109
Azcoitia	«	95
Deva	«	72
Motrico	«	59
Elgoibar	«	reserva
Oyarzun	«	reserva
Mondragon	«	52
Irun	48	«
Alcaldía de Sayaz	«	158
Elgueta	«	40
Cestona	«	56
Hernani	55	«
Eibar	54	«
Valle Real de Leniz	66	«
Anzuola	«	51 1/2
Andaluzabea { Usurbil	«	51
{ Orio	«	8
{ Cizurquil	«	20
Urnieta	«	51
Alcaldia mayor de Aiztondo	«	42
Fuenterrabia con Lezo	«	51
Rentería	«	ausente
Andoain	«	50
Union de Atazalbea	«	65
Zarauz	29	«
Cegama	«	28
Villafranca	«	27
	505	4.192 1/2

	D. Julian de Egaña.	D. Miguel de Garmendia.
Sumas anteriores.....	505	4.192 1/2
Berastegui	«	26
Union de Artamalastegui	«	ausente
Union de S. ^a Cruz de Arguisano	«	44
Placencia	24	«
Legazpia	«	25
Gueteria	«	25
Gaviria	«	25
Zumaya	«	25
Segura	«	22
Villabona	«	22
Union de Bozue mayor	«	41
Alcaldia mayor de Areria	«	61
Union de Ainsuberreluz	«	50
Lizarza	«	14
Salinas	«	14
Villareal	«	se abstiene
Union de Aizpurua	«	45
Union del rio Oria	«	42
Astigarraga	«	12
Elduayen	«	10
Olayide { Ibarra	«	10
{ Belaunza	«	6
Pasages	«	ausente
	529	4.681 1/2

Apareciendo, pues, de la precedente votacion que ella se habia dividido entre el D.^r D. Miguel Teodoro de Garmendia y el Licenciado D. Julian de Egaña, quedó nombrado el primero para Consultor de la Provincia por haber reunido á su favor 4.681 1/2 fuegos contra 529 que tuvo el segundo.

Siendo de reglamento el que se dé razon de los votos suspendidos, las representaciones de S. Sebastian, Elgoibar y Oyarzun hicieron presente á la Junta, que habian suspendido los suyos, por no hallarse preparados para darlos con el debido conocimiento.

La representacion de Villareal, que tambien suspendió su voto, espuso á la Junta, que lo habia hecho porque los Sres. apoderados de aquella villa no se hallaban conformes en cuanto á la eleccion de la persona.

En seguida se dió tambien cuenta á la Junta de otra esposicion que dirijia á la misma el Sr. D. Domingo Pablo de Ansoategui, maestro principal del Seminario de esta villa y Director interino de su instituto de 2.^a enseñanza, ma-



nifestándole las razones que en su concepto recomendaban la idea de que la Provincia se constituyese empresaria del Colegio anejo á dicho Instituto, conforme á los deseos de la misma consignados ya anteriormente en uno de los acuerdos hechos por las Juntas generales de Azcoitia el año de 1846. La Junta vió con satisfacción tanto el estado lisonjero en que se hallaba dicho establecimiento, como el interes con que el referido Sr. D. Domingo Pablo Ansoategui promovía el bien de esta Provincia y la prosperidad del ilustre Seminario de esta villa, y deseando que la resolución que se adoptase sobre su esposicion fuese tan acertada como lo requería el asunto, acordó que pues existía ya nombrada de antemano una Comision de Instrucción pública, pasase á ella dicha esposicion, para que en su vista propusiese á la Junta lo que le pareciese mas conveniente.

La Comision especial encargada de dar su dictámen sobre el 5.º punto de los levantados, relativo á las reformas que pudieran hacerse en el cuerpo de miqueletes de esta Provincia para mejorar su personal sin aumentar sus gastos, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision nombrada por V. S. para dar su dictámen sobre el 5.º punto de los levantados, referente á las reformas que pudieran hacerse en el cuerpo de miqueletes, es de parecer, que para de aqui á cuando llegue el caso de haber ya ingresado en el servicio activo todos los que se hallan en el pasivo, y deber dar entrada en dicho cuerpo á nuevos miqueletes, podria V. S. adoptar para su admision las reglas siguientes.

- 1.ª Ningun casado tendrá entrada en el cuerpo de miqueletes de esta Provincia.
- 2.ª El individuo de dicho cuerpo que contrajese matrimonio, será dado de baja y despedido del cuerpo.
- 3.ª El que ha de ser admitido en el cuerpo de miqueletes deberá tener los requisitos siguientes. 1.º Ser Guipuzcoano. 2.º Haber cumplido diez y ocho años y no pasar de veinte y cinco, si bien á falta de estos, podrán ser admitidos los que no pasen de la edad de treinta años. 3.º Tener cuando menos la talla de cinco y medio pies y la robustez necesaria para el servicio. 4.º Acreditar su buena conducta por medio de los Alcaldes y Cúras párrocos de sus respectivos pueblos ó personas de quienes hayan dependido.

Tales son las bases que en concepto de la Comision pu-

dieran adoptarse para reformar el cuerpo de miqueletes de esta Provincia: sin embargo V. S. con el tino que acostumbra, determinará aquellas que le parezcan mas convenientes. Vergara 6 de Julio de 1850.—Esteban Hurtado de Mendoza.—José Maria de Zatarain.—Antonio de Larrañaga.—Bartolomé de Arza.—Luis Ignacio de Sorondo.—Ramón de Lardizábal."

La Junta se enteró del precedente descargo, y despues de examinarlo con la debida detencion y cuidado, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La representacion de la Alcaldía mayor de Areria protestó este acuerdo, relativamente á la talla que en él se señala para los que en lo sucesivo han de ser miqueletes de esta Provincia, fundándose en que bastaba otra menor para llenar el objeto á que se dirijia la reforma de dicho cuerpo.

La Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre la propuesta hecha por D. Joaquin de Leizaur para transigir y poner término á la cuestion relativa al crédito que tiene la Provincia contra los bienes que dejó su difunto tío, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — 1.ª Comision de hacienda ha examinado la solicitud de D. Joaquin Leizaur.

Redúcese á esponer que su tío D. José María Leizaur dejó á deber á la Provincia 152.156 rs. y que á su defuncion resultaron tambien otras deudas, lo que dió margen á un concurso de acreedores: que los bienes de Leizaur eran vinculados é importaron 815.411 rs. de los que deducida la mitad que pertenece al solicitante como inmediato sucesor, quedaron para el concurso 407.705 rs. 17 mrs.; y en la sentencia de graduacion que recayó está mandado, que antes que á la Provincia se paguen por una parte 11.640 rs. y por otra 102.736 rs. 17 mrs. por mitad de capitales censales. El reclamante espone, que las fincas las ha encontrado con mucho deterioro, y ademas algunas de ellas, situadas en Andoain y Urnieta, sufrieron como es notorio durante la guerra civil: por lo tanto no es exagerada la suposicion que hace Leizaur de que la mitad de los bienes vendibles no se enagenaria con la baja del tercio sino otra mayor, razon por que considera que los 407.705 rs. 17 mrs. importe de dicha mitad, no se podria graduar en venta en mas cantidad que 203.853 rs., esto es, su mitad, en cuyo caso deducidos los créditos declarados preferentes al de V. S. solo podria quedar disponible una suma de 101.117 rs.



Los Consultores de V. S. estimaron que era conveniente una transacion con Leizaur, y si no se fijaron en la cantidad, fué por no tener á la vista el espediente del concurso. Que este espediente existe es un hecho, como tambien que recayó la sentencia de graduacion citada, y notorio asi bien, que los bienes que poseyó D. José María Leizaur, quedaron á su defuncion en mal estado, y vinieron despues los perjuicios ocasionados por la guerra; y la mejor prueba de esta verdad y de las pocas ó ningunas esperanzas que la Provincia tenia para cobrar su crédito es, que á pesar del tiempo transcurrido estaba el negocio en el mismo ser y estado. Por estas razones, entiende la Comision que es admisible la oferta que hace D. Joaquin Leizaur de entregar á V. S. 55.000 rs. por el débito de su tio, y que se otorgue la correspondiente escritura á favor de D.^a Concepcion Aldalur y Amenabar, consorte del D. Joaquin.

Sin embargo V. S. acordará como siempre lo mas acertado.

Vergara 6 de Julio de 1850. — Angel Gil de Alcaín. — Ignacio de Larrañaga. — L. Alzate. — Domingo Tomas de Zavala. — J. Eleuterio de Escoriaza. — Tomas Iturbe. — José Leon de Aizpeolea. — Manuel de Berroeta.”

La Junta se enteró á fondo del precedente descargo, y despues de una ligera discusion sobre su contenido lo aprobó, acordando que se admitiese la propuesta hecha por el referido D. Joaquin de Leizaur.

La misma Comision de hacienda, encargada tambien de dar su dictámen sobre la reclamacion que dirigia á la Provincia D. Gabriel de Ibarzabal, vecino de Eibar, sobre pago de un crédito procedente de anticipos hechos á la compañía franca de voluntarios de Guipúzcoa en los años de 1822 y 25, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision de hacienda se encuentra en la imposibilidad de proponer á V. S. nada definitivo en punto á la reclamacion de D. Gabriel Ibarzabal pidiendo 10.984 rs., importe de servicios que prestó á la compañía franca de voluntarios de Guipúzcoa en 1822 y 1825.

Es la primera reclamacion que se presenta de aquella época, y de los documentos que le acompañan aparece, que no hubo la regularidad debida en aquel servicio para deducir que V. S. esté en el caso de pagar su importe, porque los pedidos fueron hechos por el gefe que mandaba las fuerzas y el capitán de la compañía, sin intervencion de la autori-

dad administrativa. Es cierto que existe un oficio de la Diputacion Provincial al Ayuntamiento de Eibar, para que entregase á Ibarzabal á cuenta el contingente que correspondia á aquella villa en la contribucion extraordinaria, pero entonces corria al cargo de la Diputacion el ramo de las contribuciones generales, y por lo tanto no está claro que el medio adoptado por la Diputacion fuese para que se hiciera el pago con fondos provinciales: al contrario, del testo del oficio se deduce mas bien que era de las contribuciones de donde se queria hacer á Ibarzabal la entrega de parte de su crédito. Por lo tanto, entiende la Comision, que no se puede tomar ningun acuerdo hasta que el reclamante haga ver que es del cargo de V. S. atender á su solicitud, y aun entonces opina que la Diputacion no establezca regla alguna, sino que instruido el espediente se someta á la decision de la Junta general.

Vergara 6 de Julio de 1850. — Angel Gil de Alcaín. — Ignacio Larrañaga. — J. Eleuterio de Escoriaza. — Domingo Tomas de Zavala. — José Leon de Aizpeolea. — Manuel de Berroeta.”

La Junta se enteró del precedente descargo, y lo aprobó adoptándolo por decreto.

La referida Comision de hacienda, encargada asi bien de dar su dictámen sobre la esposicion del Ayuntamiento de la villa de Tolosa, dirigida á la Provincia con el objeto de pedir el auxilio y cooperacion que necesitaba para llevar á efecto el proyecto que habia formado de construir en la plaza de la Rondilla un edificio con destino á cárceles públicas, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision de hacienda ha examinado la reclamacion de la villa de Tolosa, para costear la obra de las cárceles de aquel partido judicial.

Hay precedentes en esta materia, y la Comision entiende que la Diputacion debe arreglarse á ellos para contribuir. — Solo que la cantidad en que se fija la villa de Tolosa, es de consideracion, y conduce encargar á la Diputacion, que procure toda la economía posible en el gasto.

Entiende tambien la Comision que los precedentes establecidos, y lo que ahora se propone con respecto á la villa de Tolosa, serán las reglas á que la Diputacion debe atenerse en iguales casos.

No obstante V. S. acordará, como siempre lo mas acertado.



Vergara 6 de Julio de 1850. — Angel Gil de Alcaín. — Ignacio Larrañaga. — L. Alzáte. — José Leon de Aizpeolea. — J. Eleuterio de Escoriaza. — Tomas Iturbe. — Domingo Tomas de Zavala. — Manuel de Berroeta.”

La Junta se enteró á fondo del precedente descargo, y despues de una ligera pero animada discusion, promovida con el objeto de saber á punto fijo el deseo de aquella villa, fue aprobado con las dos aclaraciones siguientes.

1.^a Que la Provincia abone á la villa de Tolosa, para la construccion de las nuevas cárceles que proyecta levantar en la nueva plaza de la Rondilla, tan solo la octava parte del coste que tenga dicha obra, siempre que no pase de los 455,658 rs. 10 mrs. á que asciende su presupuesto actual.

2.^a Que este abono haya de hacerse por la Provincia en cuatro años consecutivos, esto es, en cuatro plazos iguales de uno por cada año.

La espresada Comision de hacienda, encargada igualmente de dar su dictámen sobre la solicitud de D. Juan Gregorio de Echazarreta, relativa al abono de 17.957 rs. que reclamaba por via de indemnizacion de perjuicios que dice tuvo durante su contrata de la adeala de tabaco, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision de hacienda se ha enterado de la solicitud de D. Juan Gregorio de Echazarreta, pidiendo el pago de 17.957, por equivalencia de 5.979 libras de tabaco, vendidas de menos, durante la última contrata.

Bajo dos solos puntos de vista se puede examinar esta reclamacion: si esa diferencia consiste en que no se hayan vendido las 500,000 libras autorizadas por la condicion 5.^a del contrato: de esa diferencia no responde la Provincia, porque es una de las eventualidades, á que se espone un contratista. Y si la diferencia proviene de mermas, aunque estas estuviesen patentizadas en la forma y épocas debidas, en ninguna de las condiciones del contrato se estipuló que V. S. debiese hacer abono alguno por ese concepto.

Entiende, pues, la Comision, que V. S. puede ratificar el acuerdo de la Diputacion por el que declaró que no habia lugar á la reclamacion.

Vergara 6 de Julio de 1850. — Angel Gil de Alcaín. — L. Alzáte. — Domingo Tomás de Zavala. — J. Eleuterio de Escoriaza. — Tomás Iturbe. — José Leon de Aizpeolea. — Ignacio Larrañaga. — Manuel de Berroeta.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó adoptándolo por decreto.

La enunciada Comision de hacienda, encargada tambien de dar su dictámen sobre la solicitud de Santiago de Iguain, vecino de Alzo y cabo que fue de miqueletes de esta Provincia, pidiendo un socorro en compensacion de sus servicios, presentó últimamente el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision de hacienda entiende que para resolver la solicitud que precede de Santiago de Iguain, vecino de Alzo, es indispensable saber si las dolencias que aquejan al suplicante provienen de las fatigas en el servicio del cuerpo de miqueletes; en cuyo caso pudiera dársele una gratificacion. A este fin propone la Comision que pase la solicitud á la Diputacion para que obteniendo las noticias conducentes pueda señalar la cantidad que haya de darse al suplicante.

Vergara 6 de Julio de 1850. — Angel Gil de Alcaín. — L. Alzáte. — Tomas Iturbe. — Domingo Tomas de Zavala. — Ignacio Larrañaga. — José Leon de Aizpeolea. — Manuel de Berroeta.”

La Junta se enteró del precedente descargo, y lo aprobó, adoptandolo así bien por decreto.

La Comision de memoriales, al devolver á la Junta los que tenia despachados, propuso para cada uno de ellos lo sigue.

1.^o Con respecto al de José de Uranga, vecino de Azcoitia, solicitando un socorro para aliviar la triste situacion en que se encuentra por haber perdido un brazo durante la última guerra civil; la Comision opina y la Junta acuerda, que se esté á lo resuelto en las últimas Juntas generales de Azcoitia sobre esta clase de solicitudes.

2.^o Por lo que toca á la instancia de D. Baltasar de Manceidor, vecino de Cestona, solicitando el pago de un crédito procedente de suministros hechos á las tropas carlistas durante la última guerra civil: la Comision opina y la Junta acuerda, que tambien sobre esta clase de reclamaciones se esté á lo resuelto por las últimas Juntas generales de Cestona y Zumaya.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—Baltasar Vicente de Urdangarin.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.





JUNTA VI.

En la N. y L. villa de Vergara á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer, y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio de aceptacion que dirijia á la Junta el Sr. D. Fernando de Colmenares, nombrado para Diputado general adjunto de la villa de Tolosa; y despues de enterada con agrado de su contenido, acordó que constára por registro.

Así bien se leyó una esposicion que dirijia á la Junta el Ayuntamiento de la villa de Legazpia, proponiendo los medios para abrir un camino ramal, que pasando por aquella villa, enlazase el nuevo de Oñate con la carretera general en los puntos de Chamorro ó Mochorro y Machain ó casa de Elias, y se acordó que pasára á la Comision de Caminos, para que en su vista propusiera á la Junta lo que estimase conveniente.

La Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre la instancia de D. Justo Maria de Zavala, Médico titular del establecimiento de baños de Cestona, pidiendo que de los fondos provinciales se le abonase el sueldo anual de ocho mil reales asignados por Real órden, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—El Médico Director del establecimiento de baños de Cestona D. Justo Maria Zavala, pide la asignacion de los 8000 rs. del reglamento, haciendo constar que ha obtenido la plaza á oposicion en propiedad, y recuerda los antecedentes que obran en el caso. De ellos resulta, que el punto está, digámoslo así, prejuzgado, porque Zabala reúne hoy las circunstancias que se echaron de menos en 1847, para acceder á igual solicitud de los Médicos de entonces, y en sentido de la Comision puede considerarse resuelto con respecto á Zavala; pero como en el informe adoptado en 1847, se hace mérito de otras razones, que aun hoy están en su lugar por

el estado del país, seria de desear que la resolución de V. S. encontrase alguna remuneracion en bien de la humanidad doliente, y que para esto el Sr. Zavala no exigiese ningun emolumento á los naturales de la Provincia de cortos recursos, que acuden al establecimiento. Y opina tambien la Comision, que puesto que en otras Provincias se pagan esas asignaciones de las rentas provinciales que son del Estado, se tenga esto presente al tiempo del arreglo de los fueros, para que se haga el correspondiente abono.

V. S. resolverá, no obstante, lo mas acertado. Vergara 6 de Julio de 1850. — Angel Gil de Alcaín. — L. Alzáte — José Eleuterio de Escoriaza. — Manuel de Berroeta. — José Leon de Aizpeolea. — Tomas Iturbe.

El precedente descargo, sobre cuyo contenido no se hallaban del todo conformes los Sres. Caballeros Procuradores Junteros, dió lugar á una larga y mesurada discusion, por cuyo resultado la representacion de la villa de Mondragon hizo presente á la Junta: que los médicos de los establecimientos de Santa Agueda y Arechavaleta se hallaban á su juicio en igual caso que el de Cestona, porque si bien no habian sufrido oposicion, habian presentado las memorias científicas y llenado los demas requisitos que el reglamento prescribe para obtener la propiedad y obtenídola en efecto, circunstancia que les constituia en igual derecho que al de Cestona. Esto no obstante, como la cualidad que aquellos reúnen de ser al mismo tiempo médicos titulares de Mondragon y Arechavaleta, constituye al de Cestona en una situacion especial, no tomó la Junta en consideracion la mocion hecha por la representacion de Mondragon.

En seguida la representacion de Motrico hizo la siguiente proposicion. "Que se aprobase el descargo de la Comision, sin perjuicio de que la Provincia elevase al Gobierno de S. M. una reverente esposicion, con el objeto de obtener, como habia obtenido el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, una Real órden declarando que no podian hacerse estensivas las disposiciones del reglamento de baños á los establecimientos de aguas sulfurosas que en lo sucesivo pudiesen crearse en aquel Señorío."

La representacion de la villa de Azcoitia hizo tambien por su parte la siguiente proposicion. "Que se adoptase el precedente descargo, con la modificacion de que solo se pagase por este año el sueldo que reclamaba el Médico titular del establecimiento de baños de Cestona, por la especialidad del caso en que se hallaba, debiendo para lo sucesivo espe-



rarse al resultado de la instancia que los dueños de los establecimientos de baños de esta Provincia habian dirigido al Gobierno de S. M., en sentido de obtener ciertas modificaciones en el reglamento de baños, con la obligacion de pagar ellos el sueldo correspondiente á los Médicos titulares, y quedando encargada la Diputacion para apoyar dicha instancia, recomendándola eficazmente para su mas pronto y favorable despacho.”

En este estado, observando el Congreso que no habia absoluta conformidad de pareceres entre los Sres. Caballeros Procuradores Junteros, acordó, que, pues se hallaba suficientemente discutido el punto, se pudiese á votacion con las dos modificaciones propuestas por las representaciones de Motrico y Azcoitia, la cual verificada en debida forma, dió el resultado siguiente.

Votacion sobre si se aprueba ó no el dictámen de la Comision con las modificaciones propuestas por las representaciones de Motrico y Azcoitia.

	Si.	No.
Vergara	«	95
San Sebastian	220	«
Tolosa	126	«
Azpeitia	125	«
Oñate	109	«
Azcoitia	95	«
Deva	72	«
Motrico	59	«
Elgoibar	56	«
Oyarzun	54	«
Mondragon	«	ausente
Irun	48	«
Alcaldía de Sayaz	«	ausente
Elgueta	«	ausente
Cestona	36	«
Hernani	35	«
Eibar	34	«
Valle Real de Leniz	66	«
Anzuola	51 1/2	«
Andaluzábea { Usurbil	51	«
{ Orío	8	«
{ Cizurquil	20	«
Urnietá	31	«
	1254 1/2	95

	Si.	No.
<i>Sumas anteriores.....</i>	1254 1/2	95
Alcaldia mayor de Aiztondo	42	«
Fuenterrabia con Lezo	«	31
Rentería	50	«
Andoain	50	«
Union de Atazálbea	«	65
Zarauz	«	29
Cegama	28	«
Villafranca	27	«
Berastegui	«	26
Union de Artamalastegui	47	«
Union de S. ^a Cruz de Arguisano	«	44
Placencia	«	24
Legazpia	«	23
Guetaria	25	«
Gaviria	«	25
Zumaya	«	25
Segura	22	«
Villabona	22	«
Union de Bozue mayor	41	«
Alcaldia mayor de Áreria	«	61
Union de Ainsuberreluz	«	50
Lizarza	14	«
Salinas	14	«
Villareal	«	15
Union de Aizpurua	«	45
Union del rio Oria	42	«
Astigarraga	«	12
Elduayen	10	«
Olavide { Ibarra	10	«
{ Belaunza	6	«
Pasages	«	«
	1662 1/2	558

Por resultado de la precedente votacion, quedó aprobado el dictámen de la Comision con las modificaciones propuestas por las representaciones de Motrico y Azcoitia, teniendo á su favor 1.662 1/2 fuegos contra 558.

La mayoría de la Comision de fueros, encargada de dar su dictámen sobre el 1.^{er} punto de los levantados, relativo al arreglo de los fueros, presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La mayoría de la Comision nombrada por V. S. para enterarse del estado en que se halla el importante y gravísimo negocio relativo á la modificacion de los fueros, y proponer al mismo tiempo lo conveniente á la Junta, se ha dedicado con celo y asi-



duidad á reconocer cuantos antecedentes contiene el voluminoso expediente de su razon; y despues de repetidas conferencias, á que ha asistido con gran satisfaccion de la Comision, un considerable número de Caballeros Procuradores Junteros, tiene el honor de presentar á la Junta el resultado de sus deliberaciones.

No puede dudarse que la ley de 25 de Octubre de 1859 es el punto de partida de la cuestion, legalmente considerada; y aunque desgraciadamente los términos ambiguos en que aquella ley está redactada, se prestan á interpretaciones distintas, no por eso es menos cierto que fué aceptada por la Provincia en sus Juntas generales celebradas en la villa de Deva por Diciembre de aquel mismo año.

La lealtad con que en todos tiempos Guipúzcoa ha cumplido sus compromisos, el respeto que constantemente ha tenido á las leyes, y el terminante acuerdo de las Juntas generales de Deva, en que se aceptó la ley citada de 1859, exigen en concepto de la Comision el que la Junta se sirva declarar, que se halla dispuesta á cumplirla en todas sus partes; pero al hacerlo asi, creen los infraescritos, que entre las instrucciones que se den á la Diputacion y á la Comision en Córte, debe descollar muy principalmente la de que inculquen en el ánimo del Gobierno de S. M. la idea de que aquella ley, al disponer que se hagan modificaciones, añadespresamente, que estas sean no mas que las *indispensables* y en el interes del País, teniendo siempre presente que la mente de la ley es modificar y no destruir.

La Comision no creeria haber llenado cumplidamente sus deberes, si no llamase la atencion de la Junta sobre las muchas y trascendentales novedades que se han introducido en el país, desatendiendo las justas y reiteradas reclamaciones de la Provincia, novedades que no caben ciertamente ni en el espíritu ni en la letra de la ley de 25 de Octubre: tal es entre otras muchas la ley de Ayuntamientos, que en lugar de modificar, destruye hasta la institucion misma de la Junta, convirtiendo en cierta manera la representacion del país en una reunion de delegados del poder. Asi es que, como muy acertadamente dice el Diputado general saliente en la memoria que ha presentado á este Congreso, la Provincia no puede menos de considerar violento el estado actual, debiendo por lo tanto servir de punto de partida la posicion legal en que constituyó á la Provincia el Real decreto de 16 de Noviembre de 1859, dado en uso de la única autorizacion conferida al Gobierno por la ley.

Natural es que en un negocio tan grave intervengan diferentes personas, y asi es que la Comision, conforme en un todo con los deseos manifestados por el único Comisionado en Córte que hoy existe, por haber dimitido su cargo el Exmo. Sr. Conde del Real, entiende que conviene nombrar otro Comisionado ó Comisionados que ayuden al actual á soportar la grave responsabilidad que sobre él pesa.

Probable es tambien que los Comisionados en Córte se vean con frecuencia precisados á consultar á la Provincia sobre incidentes que surgirán á cada instante: para este caso opina la Comision que, á fin de que la representacion del país que intervenga en la resolucion de estas consultas, sea, si es posible, mas caracterizada y numerosa que la que interviene en la gestion de los negocios ordinarios, debe nombrarse una Comision de individuos que agregados á la Diputacion extraordinaria, formen con esta Corporacion una Junta, en la cual se resuelvan todas las dudas que sobre tan grave negocio ocurrieren, pudiendo ser los Sres. Diputados de libre eleccion que han ejercido hasta ahora este cargo, y doce individuos mas nombrados por la Junta, los designados para formar la Junta indicada.

Fundados en los principios que llevamos asentados, nos atrevemos á proponer á la deliberacion de V. S. los artículos siguientes.

1.º Que la Provincia de Guipúzcoa, en cumplimiento del artículo 2.º de la ley de 25 de Octubre de 1859, nombre dos Comisionados que acudan á la Córte y se presenten á la audiencia que aquella ley previene, cuando sean llamados para ella.

2.º Que los Comisionados, intérpretes del deseo unánime de los Guipuzcoanos, hagan presente al Gobierno de S. M., como lo han hecho antes de ahora, lo violento é ilegal de la situacion actual, y reclamen sobre las novedades introducidas en la administracion del País, haciendo las salvedades y reservas que les sugiera su amor á las venerandas instituciones que por tantos siglos han hecho la felicidad de los Guipuzcoanos, y teniendo siempre presente en el desempeño de su comision, que la ley de 25 de Octubre solo previene que se hagan en los fueros las modificaciones indispensables y beneficiosas al País: de ningun modo quiere se destruya el sistema foral.

3.º Que se agregue á la Diputacion una Comision compuesta de los Sres. que han ejercido el honroso cargo de Diputado general, desde que se estableció en la Provincia la



libre eleccion, y de doce individuos mas nombrados por la Junta, los cuales reunidos, entiendan en la resolucio[n] de cuantas consultas hagan los Sres. Comisionados para el mejor desempeño de su comision, cuidando de resolverlas en el sentido de las ideas emitidas en el presente dictámen.

Por último la Comision, al concluir su trabajo, propone á la Junta, se sirva dar un solemne voto de gracias á la Diputacion y á los Sres. Comisionados en Córte por el celo y patriotismo con que han desempeñado sus respectivos deberes en este importantísimo y vital negocio.

Tal es el dictámen de la Comision que somete gustosamente á la superior ilustracion de V. S. Vergara 7 de Julio de 1850. — Domingo Tomás de Zavala. — José Eleuterio de Escoriaza. — Ascensio Ignacio de Altuna. — Antonio Francisco de Echave Sustaeta. — Manuel de Berroeta. — Martin José de Ibarrolaburu. — Ladislao de Zavala. — Juan José de Larrañaga. — Manuel de Iraola. — Ramon de Lardizábal. — Bartolomé de Arza. — Francisco de Palacios. — José Leon de Aizpeolea.”

La representacion de la ciudad de S. Sebastian, que formaba parte de la referida Comision de fueros, presentó por separado el siguiente voto particular.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — Los que suscriben, representantes de la ciudad de S. Sebastian y vocales de la Comision de fueros, están, como no podia menos de suceder, de acuerdo con la mayoría de la Comision para que se proceda al arreglo de los fueros, determinado en la ley de 25 de Octubre de 1839, obrando con la buena fé y lealtad propia de la sinceridad de los sentimientos de los Guipuzcoanos. En lo que no han podido convenir los que suscriben, es en la manera de espresar el pensamiento y las ideas, y por este solo motivo suscriben su informe separado y se refieren á lo que su representada tiene manifestado y espuesto en la materia. — Vergara 7 de Julio de 1850. — Angel Gil de Alcain. — Lorenzo de Alzáte.”

El Sr. D. Juan José de Unceta, uno de los Sres. representantes de la villa de Elgueta que tambien formaba parte de la misma Comision de fueros, presentó del mismo modo el siguiente voto particular.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — Consignado en el informe de la mayoría el principio de que la situacion legal para el arreglo de los fueros es la que determina la ley de 25 de Octubre de 1839, no puedo menos de manifestar, que en mi conciencia la consecuencia necesaria, inevitable

lógica de aquel principio es que la situacion actual no es legal, por las innovaciones introducidas. Y por lo tanto, sin que mi ánimo sea otro, que el de cumplir con mi deber, segun las convicciones que he formado en el estado actual del negocio; opino que mientras las cosas no se encuentren en estado legal, no se halla V. S. en el caso de entrar al arreglo de los fueros. — Vergara 7 de Julio de 1850. — Juan José de Unceta.”

Recordando la Junta la disposicion adoptada por la misma en una de sus sesiones anteriores, acordó que tanto el descargo de la mayoría de la Comision de fueros, como los dos votos particulares que le siguen de la representacion de la ciudad de San Sebastian y de uno de los representantes de la villa de Elgueta, se dejasen espuestos en la mesa de la Secretaría por espacio de veinte y cuatro horas, para que los Caballeros Procuradores que quisiesen de antemano enterarse de su contenido, pudiesen hacerlo con el objeto de entrar despues en su discusion con el debido conocimiento de causa.

El Sr. Alcalde de esta villa de Vergara hizo presente á la Junta, que habia llegado á saber, que SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes, hermanos de S. M. el Rey, habian fijado el dia de mañana para trasladarse á la ciudad de San Sebastian desde la villa de Mondragon, donde actualmente se hallaban; y pues en su tránsito habian de pasar por el punto de San Antonio de esta villa, donde se hallaba reunida la Junta, creía que estaba en el caso de nombrar una Comision con el objeto de que, esperando en dicho punto á los Augustos viajeros, les hiciese en nombre de la Provincia el debido homenaje de sus respetos, ofreciéndoles al propio tiempo sus servicios. Conforme en un todo la Junta con esta oportuna indicacion, acordó que se hiciera así; y á propuesta del mismo Sr. Alcalde de esta villa, fueron nombrados para dicha Comision los Sres. D. Angel Gil de Alcain, D. Lorenzo Alzáte, D. Ladislao de Zavala y D. Ramon de Lardizábal.

En este estado y antes de levantarse la sesion, el infraescrito Secretario hizo presente á la Junta: que por disposicion de la Diputacion foral de esta Provincia se habia impreso á su costa la obra del Compendio historial de Guipúzcoa, escrita por el Doctor Lope de Isasti, Beneficiado que fue de Lezo; y una vez que la Secretaría habia traído á esta villa varios ejemplares de aquella obra, se estaba en el caso de hacer su distribucion entre los Sres. representantes de



todos los pueblos de esta Provincia, para que, cuando volvieran á ellos, pudiesen hacer su entrega á sus respectivos Ayuntamientos. La Junta acordó que se hiciera así, y que para la debida formalidad constase en el acta la distribucion de aquella obra entre los representantes de los pueblos de esta Provincia, entregándoles un ejemplar para cada uno de ellos.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Baltasar Vicente de Urdangarin.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

JUNTA VII.

En la N. y L. villa de Vergara á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor Político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que pasaba á la Junta el Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola, reproduciendo las razones por que en su concepto no podia admitir el cargo de Diputado general 1.^{er} adjunto en ejercicio, y suplicando se sirviese nombrar otro en su lugar para aquel destino. La Junta no pudo menos de insistir en su anterior nombramiento, desestimando como insuficientes las escusas que alegaba el referido Balzola, por cuya razon acordó decirselo así en contestacion, manifestándole al propio tiempo, que no solo esperaba que aceptase dicho cargo, sino que daria en su buen desempeño nuevas pruebas de su amor al pais y á sus instituciones forales, haciendo este sacrificio en bien de los intereses generales.

Otra igual determinacion se adoptó respecto al oficio que dirigía á la Junta el Sr. D. Pedro de Lasquibar, reproduciendo sus escusas para admitir el cargo de Diputado general de la villa de Tolosa.

Se leyó con agrado y se acordó que constára por registro

el oficio que con fecha 7 del corriente dirigía á la Junta el Sr. D. Luis de Arocena, manifestando su profunda gratitud por la atencion que habia tenido en acordarle su retiro, señalándole por via de jubilacion una pension anual de seis mil reales en remuneracion de los muchos y buenos servicios, que como Consultor de la Provincia habia prestado á la misma durante el término de veinte y siete años, y ofreciéndose de nuevo con este motivo á su servicio para todos aquellos casos en que considerase útiles al pais su esperiencia y conocimientos.

Igualmente se leyó con agrado y se mandó que constára por registro el oficio que con la misma fecha dirigía á la Junta el Doctor D. Miguel Teodoro de Garmendia, aceptando con gusto el empleo de Consultor de esta M. N. y M. L. Provincia para el que habia sido nombrado, y dando gracias á la misma por la honrosa y espontánea distincion que habia merecido de ella.

Asi bien se leyó y se acordó que constára por registro el oficio que pasaba á la Junta la Diputacion general de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, acusando con gracias el recibo del que se le habia dirigido, remitiendo un ejemplar de la nómina de los Sres. que habian sido nombrados para Diputados generales y adjuntos de esta Provincia.

En conformidad á lo resuelto por la Junta sobre la exoneracion de D. José Ramon de Mendia y nombramiento de D. Ignacio Sabas de Balzola para Diputado general 1.^{er} adjunto en ejercicio de esta Provincia, la representacion de esta villa de Vergara propuso y la Junta nombró para Diputado general 2.^o adjunto en ejercicio al Sr. D. Esteban Hurtado de Mendoza, el cual hallándose presente, aceptó el cargo, y dió gracias al Congreso por tan honrosa distincion.

Habiendo quedado vacante, por resultado del precedente nombramiento el cargo de Diputado general adjunto de la villa de Azcoitia, la representacion de la de Vergara propuso y la Junta nombró para dicho destino al Sr. D. Francisco de Palacios, que por hallarse presente, dió tambien gracias al Congreso, aceptando el referido cargo.

Recordando la Junta el acuerdo que hizo en sesion de ayer, y habiendo ya transcurrido el término de las veinte y cuatro horas señaladas para que el descargo de la mayoría de la Comision de fueros y los dos votos particulares de la representacion de la ciudad de S. Sebastian y de D. Juan José de Unceta, uno de los representantes de la villa de Elgueta, estuviesen espuestos en la mesa de la Secretaría, dispuso: que



volvieron á leerse dicho descargo y dictámenes particulares; (son los que se hallan insertos en las páginas 39, 40, 41, 42 y 43) y habiéndose hecho así, el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, uno de los representantes de la villa de Motrico y Comisionado en Córte por esta Provincia, pidió la palabra é hizo á la Junta la siguiente manifestacion.

»Señores, en estos solemnes momentos en que la legítima representacion de la Provincia, reunida en Junta general, va á enterarse del estado en que se halla la importantísima y vital cuestion relativa al arreglo de los fueros, y á tomar las disposiciones que crea conducentes para su mejor y mas acertada resolucion, ha creído el Procurador que tiene el honor de dirigir la palabra á la Junta, que el cargo de Comisionado en Corte y la responsabilidad inmensa que en tal concepto pesa sobre él, le imponen el deber de decir algunas palabras, así para manifestar lo que el Gobierno de S. M. se propone hacer en el arreglo, como para rechazar con toda la indignacion de un honrado Guipuzcoano, que se precia de serlo, las infames calumnias que los mal avenidos con la paz y con el orden han procurado esparcir por el Pais.»

»Yo debo ante todo aprovechar la solemne ocasion que la celebracion de estas Juntas me presenta; para declarar á la faz de la Provincia, que es falso que el Gobierno de S. M. haya espresado el deseo, siquiera, de que se hagan quintas en Guipúzcoa: lejos de ser así, he tenido el honor de oír de los labios autorizados del Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de los de varios de sus dignos compañeros, que en manera alguna pretenden imponer las quintas á estas Provincias: lo que el Gobierno de S. M. desea en esta parte es, que estas Provincias satisfagan en dinero la cantidad que, despues de pesadas todas las circunstancias que á su favor militan, se considere justa y equitativa: tampoco es cierto que pretenda destruir nuestro sistema foral; lejos de esto, se nos ha manifestado que se conservará la estructura foral y se respetará nuestra administracion particular, haciendo que las Provincias entreguen en las Oficinas de recaudacion la diferencia de lo que hoy bajo diferentes títulos pagamos, á lo que deberiamos pagar al Estado por los cupos que se nos señalen, no imponiéndose nos las rentas estancadas, ni el papel sellado. Estas son, Señores Procuradores, las intenciones que se nos han manifestado por el Gobierno de S. M.: tal es el terreno en que se halla la cuestion; y en este, como en otro

»cualquiera, vuestra dignísima Diputacion saliente y la Comision en Córte han defendido con empeño, celo y hasta tenacidad los derechos y los intereses de este Nobilísimo solar, como lo han hecho durante toda su vida pública y como lo harán en adelante, ínterin corra por sus venas sangre Guipuzcoana.»

»Esto no obstante, y á pesar de los antecedentes forales, nunca desmentidos, de las respetables personas que en nombre de Guipúzcoa han intervenido en esta cuestion vital, vosotros, Señores Procuradores, habreis oído las voces alarmantes que en descrédito de nuestra honra, que apreciamos mas que la vida, se han propalado por el pais, pretendiendo que la Diputacion, los dignísimos comisionados que en representacion de esta Provincia concurren á Guernica, y los comisionados en Córte vendiamos al Pais, sobre el cual ibamos á acarrear las quintas y el sistema tributario, en cambio de no sé que empleos, honores y condecoraciones que se supone iban á recaer en nuestras personas. ¡ Miserables! Si los grandes servicios prestados á la Provincia por las intachables personas citadas, entre las que yo soy el único indigno de figurar, no han bastado para sellar sus labios calumniadores ¿por qué no citan los empleos y los honores que hayamos obtenido ó mendigado? No lo harán ciertamente, porque todos nosotros, satisfechos con la modesta independencia de propietarios Guipuzcoanos, limitamos nuestra ambicion á servir lealmente al Pais, como lo hicieron nuestros padres y nuestros abuelos; porque amantes de nuestras venerandas instituciones, como el que mas, sin que en esto reconozcamos otros mas entusiastas, todo nuestro anhelo es el evitar males al Pais, probando con nuestra conducta, que somos leales defensores del pais, rígidos observadores de la ley de 25 de Octubre de 1839, y fieles súbditos de la Reina Nuestra Señora.»

»Por último, Señores, ruego á la Junta me dispense si al defender mi honra y la de mis dignos compañeros, he podido proferir alguna espresion impropia de este lugar.»

Enterada la Junta de la precedente manifestacion, no solo mostró hallarse en un todo conforme con ella, sino que acordó que constase en el acta, declarando que la Junta toda se hallaba animada de los mismos sentimientos de lealtad y nobleza que habia manifestado dicho Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna.

En seguida se abrió la discusion sobre el primer punto



de los levantados, relativo al arreglo de los fueros; y después de un largo y serio debate, en el que se oyeron, no solo las razones que espusieron, sino también las esplicaciones que mutuamente se dieron los Sres. Caballeros Procuradores Junteros que hicieron uso de la palabra, la Junta aprobó y adoptó por decreto en todas sus partes el descargo de la mayoría de la Comisión de fueros.

La representación de la ciudad de San Sebastian espuso á la Junta, que se ratificaba en el voto particular que habia emitido ya sobre este punto,

El Sr. D. Juan José de Unceta, uno de los representantes de la villa de Elgueta, espuso también á la Junta, que se atenia al voto particular que tenia dado ya sobre este interesante y gravísimo asunto.

Las representaciones de Legazpia, Astigarraga, Oñate, Andoain, Vergara, Zarauz, Villabona, Placencia, Aiztondo, Arguisano, Bozue mayor, Aizpurua, Ainsuberreliz, Rio Oria, Belaunza, Orío, Cizurquil, Arechavaleta y Escoriaza manifestaron á la Junta, que se adherían al voto particular emitido por el Sr. D. Juan José de Unceta.

No obstante estas manifestaciones, la Junta acordó que se estuviese á lo resuelto, mandando á propuesta de la representación de Fuenterrabía que se imprimiera y circulara á los pueblos el precedente acuerdo.

En seguida, conformándose la Junta con el parecer de la Comisión de fueros, admitió la renuncia que tenia ya hecha del cargo de Comisionado en Corte por esta Provincia el Exmo. Sr. Conde del Real, acordando á su favor un voto de gracias por los servicios que habia hecho al pais durante el tiempo que ejerció aquel delicado encargo, y disponiendo en su consecuencia que se procediese al nombramiento de dos nuevos Comisionados en Corte por esta Provincia, segun lo proponia la misma Comisión de fueros.

Para que la eleccion fuese mas acertada, resolvió la Junta, que la referida Comisión de fueros propusiese al Congreso una candidatura de personas que á su notoria ilustracion reuniese la recomendable circunstancia de tener un decidido amor al pais y á las instituciones forales; y habiéndose separado á una pieza inmediata con el fin de evacuar este delicado encargo, volvió á la sala dentro de un breve rato é hizo presente á la Junta, que aunque los Sres. representantes de la ciudad de San Sebastian, querian que los Sres. Diputados á Cortes por esta Provincia fuesen sus Comisionados en Corte, la mayoría de la Comisión de fue-

ros proponia para este último cargo, además del Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, que se hallaba en ejercicio, á los Sres. D. Valentin de Olano y Conde de Monterron.

El referido Sr. Conde de Monterron que se hallaba presente, tan pronto como vió que su nombre estaba incluido en la candidatura propuesta por la Comisión de fueros, hizo presente á la Junta, que su quebrantada salud y la necesidad que tenia de estar continuamente sujeto á un régimen de curacion prescrito por los facultativos, no le permitian absolutamente el ausentarse de este Pais y trasladarse á un clima que notoriamente le era perjudicial; por cuya razon suplicaba con todas veras á la Junta, que en consideracion á las razones espuestas dejase de nombrarle de Comisionado en Corte, bajo el supuesto de que, animado como se hallaba del mejor celo por el bien de la Provincia, se emplearia gustoso en servicio de la misma, toda vez que no se le obligase á salir de ella.

Convencida la Junta de las razones espuestas por el Sr. Conde de Monterron, y no siendo su ánimo exigir de él un sacrificio que fuese superior á sus fuerzas, acordó acceder á sus deseos, dejando de nombrarle Comisionado en Corte, por cuya razon y á propuesta de la misma Comisión de fueros nombró para Comisionados en Corte por esta Provincia á los Sres. D. Valentin de Olano y Conde de Corres.

Acto continuo procedió la Junta á la eleccion de los doce individuos á que se refiere el descargo de la mayoría de la Comisión de fueros, y á unanimidad de votos fueron nombrados los Sres. D. Ignacio Maria de Urdinola, Baron de Oña, D. Lorenzo de Alzáte, D. Buenaventura de Larreta, D. Martin José de Ibarrolaburu, D. Domingo Tomás de Zavala, D. Agustin de Iturriaga, D. José Manuel de Olascoaga, D. José Maria de Zurbano, D. Clemente Ortiz de Zárate, D. Ambrosio Maria de Aldasoro y D. Felipe de Azcona Zuloeta; para que agregados á los Sres. que han ejercido el honroso cargo de Diputado general en ejercicio de esta Provincia y á los que formen parte de la Diputacion extraordinaria de la misma, constituyan la Junta denominada de fueros, que es la que con arreglo al art. 5.º del descargo de la mayoría de la Comisión, ha de entender en la resolucion de las consultas que hagan los Sres. Comisionados en Corte para el mejor desempeño de su delicado encargo, cuidando de que sus determinaciones guarden consonancia con las ideas consignadas en el referido descargo de la mayoría de la Comisión de fueros.



Siendo de costumbre el dar gracias á los Sres. Oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia celebradas por esta Provincia, á propuesta del Sr. Alcalde de esta villa, se nombró al efecto una Comision, compuesta de los Sres. D. Antonio Maria de Zavala y D. Joaquin de Irizar y Moya.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Baltasar Vicente de Urdangarin.*— Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

JUNTA VIII.

En la N. y L. villa de Vergara á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer, y quedó aprobada.

Con este motivo el Sr. D. Juan José de Unceta hizo presente á la Junta, que no habia tomado parte en la propuesta y eleccion de los Sres. Comisionados en Corte ni de los doce individuos que fueron nombrados para componer la Junta denominada de fueros, por cuya razon deseaba que constára asi en la acta. La Junta accedió á este deseo y acordó que se hiciera asi.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que dirijia á la Junta el Sr. D. José de Minondo, aceptando el cargo de Diputado general adjunto de la ciudad de S. Sebastian, y ofreciendo desempeñarlo con el celo que se prometia la Provincia. La Junta quedó enterada con agrado de este oficio y acordó que constára por registro.

En seguida se enteró la Junta con especial agrado de la dedicatoria que dirijia á la Provincia D. Eugenio de Azcue, alumno de la misma en el bello arte de la pintura, remitiéndole, como una nueva muestra de su gratitud y de su adelantamiento, un hermoso cuadro representando al Rey D. Alonso 8.º en el acto de prestar su juramento á los Fueros

de Guipúzcoa, cuando esta Provincia verificó su incorporacion voluntaria á Castilla en el año de 1200. La Junta quedó altamente satisfecha, no solo de los progresos y aprovechamiento de este jóven alumno de la Provincia, sino tambien de su generoso porte en remitirle el cuadro que nuevamente le ha regalado y que está siendo el ornato de la sala de sesiones; y deseando darle una prueba nada equívoca del aprecio y estimacion con que la Provincia acepta este precioso regalo, acordó darle un voto solemne de gracias, para que continuase perfeccionándose en su bella profesion, y pudiese algun dia ser el ornamento de esta Nobilísima Provincia.

La Comision de caminos, encargada de dar su dictámen sobre varios puntos remitidos á la misma, presentó el siguiente descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision denominada de caminos se ha enterado de los dos espedientes respectivos á los puntos 2.º y 4.º de los levantados, relativos el uno al proyecto de reforma de la cuesta de Salinas, y el otro al del ensanche de la carretera general y ramales de la Provincia, donde se considere mas indispensable y lo permitan las circunstancias de localidad. Tambien se ha enterado de la esposicion que con motivo del primer proyecto ha hecho á V. S. el Ayuntamiento de la villa de Salinas con la súplica de que se sirva acordar, que el nuevo camino pase por la misma villa ó que, cuando esto no pueda verificarse del todo, á lo menos se realice á la menor distancia posible de ella, y nunca por el punto por donde se halla trazado dicho nuevo camino. En vista de todo y teniendo presente: que en el plan general de reforma de toda la carretera general del distrito de V. S., proyectado antes de ahora con el objeto de atender á los intereses de todos y cada uno de los pueblos que constituyen la hermandad de esta Provincia, se halla comprendido el punto de reforma de la cuesta de Salinas: que si ya no se ha realizado dicha reforma, indispensable para poder mantener el tránsito por los muchos pueblos que existen desde Salinas hasta Beasain, ha sido porque no lo han permitido las muchas atenciones de V. S., que han absorvido sus recursos en dar frente á otros gastos mas perentorios que han ocurrido desde que se previó la conveniencia de llevar á cabo la mencionada reforma, principiando por aquellos puntos, que se considerasen mas preferentes ó de mayor urgencia; y finalmente que el estado de fondos de la caja de V. S. permite hoy, que pueda realizarse la reforma en cuestion, sin que



mediante este gasto queden desatendidas las demas obligaciones, la Comision opina, que V. S. debe encargar á la Diputacion general ordinaria, que desde luego disponga el modo de que sin levantar mano se ejecute dicha reforma de la cuesta de Salinas bajo los planos y presupuestos formados por uno de los Directores de V. S., D. Mariano José de Lascurain; y toda vez que no parece posible que se varíe la direccion que ha de llevar el nuevo camino, pudiera procurarse la conservacion del camino actual en buen estado para poder transitar por él, habida consideracion á los muchos sacrificios que para su apertura supone tiene hechos la villa de Salinas.»

Tambien en concepto de la Comision debe V. S. encargar á la Diputacion general ordinaria la egecucion del ensanche de la carretera general y ramales de la Provincia y demas obras, que sean conducentes, con el objeto de mejorar su estado actual á medida que lo permitan los fondos de la Provincia.

Al propio tiempo la Comision no puede menos de manifestar á V. S., que se han acercado á ella varios Sres. Procuradores de los pueblos, con el objeto de hacer presente la justicia que asiste á sus representados, para que la mano protectora de la madre Provincia auxilie con igualdad á los pueblos que existen fuera de la carretera general; y habiendo tomado en consideracion las razones espuestas por ellos, la Comision ha formulado un proyecto de iguala, que acompaña separadamente, á fin de que examinándolo la Junta, resuelva lo que juzgue mas conveniente sobre el particular.

La Comision celebrará haber llenado su cometido con el acierto que desea; pero V. S. determinará lo que conceptúe mas justo, segun acostumbra en sus acuerdos. — Vergara 8 de Julio de 1830.—Domingo Tomas de Zavala.—José Eleuterio de Escoriaza.—Juan José de Unceta.—Juan Angel Ochoa de Anguiozar.—Lino Maria de Aramburu Miner.—Antonio de Araquistain.—José Maria de Araquistain.—Francisco de Palacios.

Enterada la Junta del precedente descargo, acordó en su vista y despues de un ligero debate, que antes de discutirlo, se procediese tambien á la lectura del proyecto de iguala que acompañaba á dicho descargo y cuyo tenor es como sigue.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — A la Comision de caminos, nombrada por V. S., se han acercado varios representantes á hacerla presente: que si bien conocen la ne-

cesidad de hacer reformas y rectificaciones en la carretera general antigua, no es de menos interes el que se atienda tambien por la hermandad á los demas caminos que se han construido, y deben construirse para establecer un buen sistema de comunicaciones en el solar de V. S.

No hay duda, que una de las necesidades de todo pais bien administrado es la de proporcionarse cómodas comunicaciones, para facilitar 1.º la importacion de los artículos de que carece, 2.º la esportacion de los que le sobran, y 3.º el cambio de unos y otros entre los pueblos, segun convenga á sus intereses respectivos.

En 1756 concibió la Provincia el proyecto de apertura de la carretera general, que atravesándola en su mayor extension, pusiese al interior de España en comunicacion con el extranjero. En las Juntas generales de 1757 se acordó su egecucion, y al poco tiempo se construyó en efecto á espensas de toda la hermandad Guipuzcoana.

Desde aquella época se han ido conociendo cada vez mas las ventajas que las carreteras reportan á los pueblos, y algunos de estos se han reunido para abrir caminos que se comunicasen con la carretera general y con los puertos. Estas obras han sido costeadas esclusivamente por los pueblos, cuya jurisdiccion debian atravesar, sin embargo de que los beneficios que redundan de ellas, no se limitan á esos pueblos y son de una trascendencia mas general; y la equidad exige, que pues son de un interes comun, sean tambien costeadas de los fondos de la Provincia, ayudándose mutuamente los pueblos entre sí, como lo han hecho siempre, y como lo hicieron cuando se abrió la carretera general.

De aqui nació la idea de la *iguala de los caminos*, y en las Juntas generales que el año de 1843 se celebraron en la villa de Villafranca, se presentó el primer proyecto para llevarla á efecto; y aunque no fué aprobada en aquella época, por no haber sido estudiada á fondo, posteriormente se ha ido reconociendo la necesidad de adoptarla.

Fundándonos, pues, en estas consideraciones, hemos creído deber presentar á V. S. un proyecto de iguala. Para llevarlo á efecto nos atrevemos á proponer á V. S., que en lugar de las muchas imposiciones parciales que hoy gravitan sobre los pueblos con destino á caminos, se establezca uno general, á saber, el de un real en arroba de vino. De este modo se disminuyen mucho los gravámenes que pesan sobre este líquido, y se dejan satisfechos los deseos que en esta parte tienen los Navarros y Riojanos; pues creemos



que con esta sola imposición y la cantidad que proponemos se destine de los fondos generales de V. S., bastará para atender á todos los caminos ya construidos y á las reformas que convenga hacer en ellos, y para construir otros nuevos que se consideren útiles al País.

Se ha hecho presente tambien á la Comision, que existia un proyecto para poner en comunicacion los dos pueblos mas importantes de V. S., como son la ciudad de S. Sebastian y la villa de Tolosa, bien por medio de un canal, bien por el de un camino de hierro. La Comision cree que debe encargarse á la Diputacion el exámen de este negocio, y caso que lo halle factible y de utilidad general, es de parecer que debe apoyarlo, dando aquella ayuda que le permitan sus fondos.

El plan de iguala que proponemos á V. S. es el siguiente.

Art. 1.º La Provincia adopta el principio de la iguala de los caminos de coches de la misma.

Art. 2.º La Diputacion queda encargada de plantearla.

Art. 3.º Se encarga á la Diputacion haga todos los esfuerzos posibles, para que la iguala principie á regir desde 1.º de Enero de 1851, ó antes si se puede.

Reglas é instrucciones que podrán servir á la Diputacion para llevar á efecto el proyecto de la iguala.

1.ª Se suprimen todos los arbitrios locales establecidos en los pueblos para la construccion de caminos de coches.

2.ª Se establece en su lugar el arbitrio de un real en arroba de vino, que se recaudará en las fronteras por los rematantes de los arbitrios provinciales.

3.ª Para que la Provincia pueda atender al ramo, se formará una caja separada en la Tesorería de la misma.

4.ª En esta caja, ademas del producto del arbitrio especificado en la regla 2.ª, ingresarán de los fondos generales de la Provincia ó sus arbitrios anteriores, cuatrocientos mil reales vellon anuales, en lugar de los doscientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres reales de vellon, que en el dia destina la misma para el pago de réditos de los capitales impuestos sobre la caja de caminos, y de los cincuenta y tres mil que dá como auxilio á los ramales.

5.ª Las villas que han construido caminos á sus espensas, ceden los derechos que tienen sobre ellos á la Provincia, quedando esta con respecto á las empresas en la misma posicion en que se hallaban aquellas.

6.ª La Diputacion se entenderá con las empresas, bien entregándolas cada año de la caja de caminos una cantidad igual á la que percibian de los pueblos, ó bien haciendo otros convenios por los que pasen desde luego á la Provincia los caminos que les pertenezcan en propiedad.

7.ª Como el camino que vá desde Andoain á las ventas de Irun por San Sebastian, se ha construido bajo distintas condiciones que los demas, y como se suprimen tambien por la regla primera las imposiciones de uno y dos reales por arroba de vino de los pueblos de San Sebastian, Lasarte, Alza y Rentería, la Diputacion entregará cada año de la caja de caminos á la sociedad anónima empresa de la carretera que pasa por San Sebastian, igual cantidad á la que producian dichos arbitrios, por convenio ó transacion que haga con dicha empresa.

La Diputacion quedará tambien encargada de hacer gestiones ante el Gobierno de S. M., para que este camino, como los demas, quede en propiedad de la Provincia.

8.ª Como el camino del rio Deva, el de Hernani á San Sebastian y algun otro han sido construidos á espensas de los pueblos, la Diputacion queda encargada de transigir con las villas y ciudades interesadas, indemnizándoles de la manera que convenga con ellas.

9.ª Si antes que les llegase el turno, alguno ó algunos pueblos quisiesen adelantarse á abrir caminos nuevos comprendidos en el plan general que se adopte, ó que sin estarlo, obtuviesen la conveniente autorizacion para llevar á efecto alguna rectificacion ó reforma de los antiguos; en tal caso se les satisfará por la caja de caminos dos y medio por ciento al año del coste que tuviesen las obras, con tal que ellas, antes de su egecucion, merezcan lo mismo que los planos y presupuestos la aprobacion de la Provincia, la que tendrá ademas intervencion en la egecucion de las obras así como en el manejo de los fondos, quedando el camino enteramente á cargo de la Provincia, cuando llegue su vez.

10.ª Como los pueblos que quedan fuera de las carreteras, no experimentan ventajas tan inmediatas como los situados sobre ellas, y por otra parte sea justo proporcionarles medios de tener en buen estado los caminos vecinales que á aquellos se dirijan, se abonará para este objeto una mitad del arbitrio que se impone sobre el vino á los pueblos que disten mas de media legua de los caminos de coches, sirviendo de punto de partida para esta distancia la Iglesia parroquial del pueblo, y de base para aquel abono el pro-



ducto que en el año próximo pasado hubiesen rendido sus arbitrios municipales sobre el mismo artículo.

Cálculos para la nueva caja de Caminos.

INGRESOS.	Rs. vn.
1.º Un real por arroba de vino que se debe cobrar en la frontera.	500.000
2.º Cuatrocientos mil reales vellon que deben destinarse á este ramo de los arbitrios actuales de la Provincia, en lugar de los doscientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres rs. que en el dia destina la misma para pago de los réditos de los capitales impuestos sobre la caja de Caminos, y de los cincuenta y tres mil y pico que paga á los ramales.	400.000
Total de ingresos.	900.000

SALIDAS.	
1.º Quinientos mil reales á que pueden, á lo mas, ascender los réditos que haya que pagar por todos los caminos egecutados, incluyendo los doscientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres rs. y demas que paga actualmente la Provincia	500.000
2.º Cien mil reales que se deben destinar cada año á la luicion	400.000
3.º Trescientos mil reales que quedan en cada un año para la egecucion de las nuevas carreteras proyectadas ó que en adelante se proyecten, y para las rectificaciones y reformas de las antiguas.	500.000
Total de Salidas.	900.000

NOTA.

No se ha puesto ni en ingresos ni en salidas el producto de las cadenas, porque se destina á la conservacion; pero quedando todos los caminos para la Provincia, se calcula que debe haber un excedente de doscientos mil reales vellon que deben destinarse tambien á las rectificaciones de los caminos y construccion de nuevos.

«Esta es nuestra opinion, sin embargo V. S. con sus superiores luces decretará lo mas acertado.—Vergara 8 de Ju-

lio de 1850.—Domingo Tomas de Zavala.—José Eleuterio de Escoriaza.—Juan José de Unceta.—Juan Angel Ochoa de Anguiozar.—Lino Maria de Aramburu Miner.—Antonio de Araquistain.—José Maria de Araquistain.—Francisco de Palacios.»

Fueron varios los pareceres que se emitieron sobre el modo con que se habia de proceder á la discusion de los preinsertos descargo y proyecto de iguala presentados por la Comision de caminos; y por resultado de un debate en que se oyeron las razones que se espusieron en pro y en contra de la simultaneidad, se acordó: que pues ambos documentos tenian entre sí una relacion íntima, como la tiene una idea particular con otra general en que se halla embebida, se pusiesen á la vez uno y otro en discusion, haciéndolo primero en su totalidad y despues por partes.

A consecuencia de esta determinacion se abrió de nuevo el debate, y despues de una larga y animada discusion, quedaron aprobados en su totalidad tanto el descargo de la Comision de caminos como el proyecto de iguala que presentaba á la Junta.

La representacion de la ciudad de Fuenterrabia protestó contra este acuerdo, pero la Junta acordó, que no obstante esta protesta se estuviese á lo resuelto.

En seguida se abrió la discusion por partes, y habiéndose leído el primer párrafo del descargo, relativo á la reforma de la cuesta de Salinas, quedó aprobado, con la declaracion de que se llevase cuanto antes á efecto este proyecto con preferencia á todo otro.

Igualmente fué aprobado el 2.º párrafo, relativo al ensanche de la carretera general y ramales de esta Provincia.

Como el 3.º párrafo de dicho descargo tenia por objeto la iguala á que se refiere, y como en el preámbulo de dicha iguala no se hace sino esponer las razones en que se halla apoyada, la Junta resolvió que se pusieran á discusion los artículos que siguen al preámbulo, y leídos todos uno tras otro, quedaron aprobados, con la adiccion de que se hubiese de nombrar una Comision, compuesta de ocho individuos, para auxiliar á la Diputacion en la designacion de los caminos que se considerasen útiles y ventajosos á la Provincia, y en la preferencia con que debian abrirse, estableciendo reglas para seguir el turno.

Acto continuo, la Junta procedió al nombramiento de dicha Comision auxiliadora, y fueron elegidos para ella los Señores D. Agustin de Iturriaga, D. Antonio de Araquistain, D.



Eustasio de Amilibia, D. José María de Sein, D. Ignacio de Errazti, D. Bartolomé de Arza, D. Francisco de Palacios y D. Felipe de Azcona Zuloeta.

En seguida se pusieron en discusion la reglas é instrucciones dispuestas para la egecucion del proyecto de iguala; y leida la 1.^a quedó aprobada, no obstante la protesta que hizo contra ella la representacion de Fuenterrabía.

Se leyó la 2.^a, y quedó aprobada.

La representacion de la union de Artamalastegui hizo presente á la Junta, que no podía conformarse con esta regla, por lo mismo que la imposicion de que ella hablaba, podía afectar los intereses de su representada.

Las representaciones de Fuenterrabía y Eibar dijeron, que se adherian á la precedente manifestacion.

Leidas las reglas 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a y 7.^a, quedaron aprobadas.

Puesta á discusion la regla 8.^a, quedó tambien aprobada, con protesta de las representaciones de Elgoibar y Eibar que manifestaron no poder conformarse con ella.

En seguida se pusieron á discusion las reglas 9.^a y 10.^a, y quedaron igualmente aprobadas, del mismo modo que el presupuesto de ingresos y salidas, formado para la nueva caja de caminos, con la nota final que se halla al pié del proyecto de iguala.

La misma Comision de caminos, encargada de dar su dictámen sobre el tercer punto de los levantados, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision denominada de caminos se ha enterado del tercer punto de los levantados, relativo á las medidas que convendria adoptar para evitar el riesgo en que ponen á las personas, y reparar el daño que causan en la carretera general los carros y carruages con el peso excesivo que llevan en la actualidad. Como todavía no se han reunido los datos que se requieren para adoptar una resolucion acertada y permanente, la Comision opina, que V. S. pudiera servirse encargar á la Diputacion general ordinaria, que adquiriendo dichos datos, se ocupe en disponer un reglamento y demas que conduzcan para lograr los dos objetos á que se dirigen las dos precitadas medidas.

Vergara 8 de Julio de 1850. — Domingo Tomas de Zavala. — José Eleuterio de Escoriaza. — Juan José de Unceta. — Juan Angel Ochoa de Anguiozar. — Lino Maria de Aramburu Miner. — Antonio de Araquistain. — José María de

Araquistain. — Francisco de Palacios.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La Comision de Instruccion pública, encargada de dar su dictámen sobre varios puntos remitidos á ella, presentó el siguiente descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision de Instruccion pública pasa á emitir su dictámen sobre los puntos que han sido sometidos á su exámen. El primero es la esposicion dirigida á la Diputacion el 8 de Junio último por el Ayuntamiento de Oñate y la mocion hecha por los representantes de aquella villa en la sesion tercera de estas Juntas con motivo de los temores de la próxima supresion del Instituto de Oñate y los muchos perjuicios que de esto resultarian á aquella poblacion. La Comision no puede menos de llamar la atencion de V. S. sobre este particular, porque no duda que V. S. mirará á la villa de Oñate con la consideracion que siempre dispensa á las repúblicas de su hermandad. El antiguo Colegio Universidad de Oñate ha dejado gratos recuerdos para el pais vascongado, y aquel pueblo es adecuado para un establecimiento de enseñanza, ora se mire á su situacion topográfica con respecto á estas Provincias, ora á las costumbres adquiridas por sus habitantes en largos años, ora en fin á que Oñate no presenta ninguno de los inconvenientes que otras poblaciones mayores para la reunion de una numerosa juventud. El Ayuntamiento desea que V. S. le preste toda su proteccion para que se restablezca la Universidad, ó en otro caso se instale uno de los Seminarios de altas ciencias eclesiásticas proyectados por el Gobierno de S. M.; y que si no pudiesen obtenerse una ú otra cosa, se sitúe en aquella villa la casa modelo de agricultura acordada por V. S. La Comision opina que la Provincia se halla en el caso de hacer todos sus esfuerzos para que se restablezca la Universidad, ó se establezca uno de los Seminarios de altas ciencias eclesiásticas, y propone que sobre esto se haga un encargo muy especial á la Diputacion y á los Sres. Comisionados en la Corte, excitando todo su celo para tan importante objeto. Mientras tanto es necesario acudir á evitar un mal, y es el de que se suprima el Instituto actual de Oñate, antes de procurar obtener una de las dos gracias indicadas; porque esto agravaria los inconvenientes para lo venidero y podria llegarse á disponer de los bienes que posee el establecimiento para formar parte de su dotacion. Para evitar estos extremos, opina la Comi-



sion, que puesto que el resultado de las gestiones que se practican en la Corte, se ha de ver en el transcurso de un año, la Diputacion quede autorizada para atender al Instituto actual de Oñate, á fin de que no desaparezca por falta de los recursos precisos, contando para ello con que el Ayuntamiento de Oñate contribuirá tambien de su parte con eficacia á un objeto que le és de tanto interes é importancia.

Y si llegase el caso de la supresion del Instituto sin obtener ninguna de las gracias que son de desear que entonces se pensase en establecer en Oñate la casa modelo de agricultura por las razones que espone el Ayuntamiento y porque podrian servir para eso los bienes que hoy posee el Instituto.

Por una anotacion hecha durante la lectura del registro acordó V. S., que esta Comision manifieste su parecer en cuanto á la intervencion que la Provincia tiene pedida en la parte económica y administrativa del Seminario de esta villa de Vergara. Poco tiene que esponer la Comision en este particular, porque la solicitud es justa, puesto que V. S. contribuye á los gastos del establecimiento y en diferentes Reales órdenes que obran en los expedientes está determinado que la Provincia tenga intervencion. Por lo tanto á juicio de la Comision tan solo resta que estas resoluciones reciban su cumplimiento, y propone que para ese intento se haga á la Diputacion el encargo especial de que no pierda de vista este punto.

Finalmente se ha pasado á la Comision la esposicion elevada á V. S. el 4 de este mes por el Maestro principal del Seminario de esta villa y director interino de su Instituto, en la que haciendo una reseña del estado próspero del Establecimiento y del porvenir que ofrece, máxime si la Provincia se constituye en empresaria del Colegio anexo al Instituto, como lo resolvió en las Juntas de 1846, llama la atencion de V. S. sobre este particular con la súplica de que se autorice á la Diputacion, para que valiéndose de los medios que su ilustracion y buen celo le dicten, lleve á puro y debido efecto cuanto se acuerde. La Comision ha escuchado á los representantes de Vergara, que manifiestan su conformidad y deseo de que se lleve á efecto lo acordado en las Juntas de 1846, y la Comision en vista de todo opina, que encargue V. S. á la Diputacion, que prévio el examen oportuno de los antecedentes y lo antes acordado, proceda á lo que la pareciere conveniente y ventajoso, ya se mire á los intereses de la Provincia, ya á que en su solar se aseguren la estabilidad y mejoras de un establecimiento tan

útil é importante, íntimamente enlazado con las glorias antiguas del Pais.

Tal es el sentir de la Comision que somete á la superior resolucion de V. S.

Vergara 8 de Julio de 1850. — Angel Gil de Alcaín. — L. Alzáte. — Manuel de Berroeta. — José Francisco de Alzuru. — Bartolomé de Arza. — Ramon de Lardizábal. — José Leon de Aizpeolea.

La Junta se enteró del precedente descargo, y lo aprobó en todas sus partes, disponiendo: 1.º que en el caso de que la Provincia no pudiese obtener ni el restablecimiento del antiguo colegio Universidad de Oñate, ni la continuacion de su Instituto, ni el establecimiento de una escuela para el estudio de altas ciencias eclesiásticas, procurase radicar en aquella villa la casa modelo de agricultura, poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento de la misma, para destinar al fomento de este nuevo establecimiento los productos de los bienes que hoy posee aquel Colegio y de que no puede disponer el Gobierno por la cláusula con que le fueron donados de repartirse dichos bienes entre los últimos Catedráticos, siempre que por cualquier causa quedase suprimido el Colegio: 2.º que en todo lo que tenga relacion con el Seminario é Instituto de esta villa, la Diputacion cuide de oír al Ayuntamiento de ella y á la Junta Inspectorá de dicho Instituto, antes de practicar gestion alguna ante el Gobierno de S. M. para conseguir la intervencion que desea la Provincia y de que habla el preinserto descargo.

La Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre el punto 2.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — El punto 2.º de los remitidos al examen y resolucion de V. S. es de aquellos en que no es facil establecer reglas permanentes. Redúcese á providenciar lo conveniente sobre la exaccion de los impuestos provinciales en la frontera, y esto puede aconsejar, en épocas dadas, modificaciones prudentes que solo las puede graduar con acierto la corporacion permanente que cuida del ramo, y no la Junta general que termina sus sesiones en un corto número de dias para no volver á reunirse en el transcurso de todo el año. Por esto opina la Comision, que este punto se deje encomendado al buen celo y á la prudencia de la Diputacion, con encargo de que procure examinar la materia y pensar en aquellos medios que parezcan conducentes á evitar reclamaciones que pudiesen ser fundadas.



Vergara 6 de Julio de 1850.—Angel Gil de Alcaín.—L. Alzáte.—Domingo Tomas de Zavala.—José Eleuterio de Escoriaza.—Tomas Iturbe.—Manuel de Berroeta.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La misma Comision de hacienda encargada de dar su dictámen, tanto sobre las cuentas presentadas por el Tesorero de esta Provincia, como sobre los presupuestos formados por la Comision permanente de hacienda, presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda se ha enterado de las cuentas presentadas por el Tesorero de V. S. correspondientes al año foral desde 2 de Julio de 1849 á 1.º de Julio de 1850, así como tambien de los presupuestos formados para el año foral corriente; y en vista de todo pasa á emitir su dictámen, subordinándolo á la ilustrada resolucion de V. S.

Por el exámen que dichas cuentas sufrieron anteriormente, tanto de la Contaduría, como de la Comision permanente de hacienda y de los Sres. Revisores, en estrieta observancia del método establecido, aparecian demostradas las condiciones de justificacion y exactitud en que se apoyaba su resultado. Así es que el nuevo exámen que la Comision ha practicado ahora confirma con efecto este juicio por hallarse las enunciadas cuentas bien justificadas y arregladas, sin que por lo mismo ofrezcan reparo alguno que oponer. En su consecuencia, la Comision es de sentir, que V. S. puede sancionarlas con su superior aprobacion.

Los presupuestos de ingresos y gastos para el año foral de 1850 á 1851 están tambien perfectamente formados, en concepto de la Comision, bajo cuyo supuesto cree la misma, que deben ser aprobados por V. S.; pero al proponer así, no puede desentenderse la Comision de reproducir la observacion que consignó en su informe la permanente de hacienda, sobre la progresiva disminucion que de año en año se nota en las remesas ó aplicaciones que á virtud de la Real órden de 18 de Agosto de 1804 hace la Comisaría general de cruzada á esta Provincia de los fondos ó productos del indulto cuadragesimal con destino al costoso ramo de espósitos.

Tal es el dictámen de la Comision, respecto de los puntos de que se trata. Vergara 8 de Julio de 1850.—Angel Gil de Alcaín.—L. Alzáte.—Tomas Iturbe.—Manuel de Berroeta.—Ignacio Larrañaga.—José Leon de Aizpeolea.”

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto.

A propuesta de la representacion de la villa de Vergara la Junta nombró para los individuos que faltan de la Comision permanente de hacienda, á los Sres. D. José Joaquin de Olazabal Arbelaiz y D. Ambrosio María de Aldasoro.

La Comision encargada de cumplimentar á los Oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia, hizo presente á la Junta, que habia evacuado su encargo y que dichos Sres. Oradores habian quedado sumamente agradecidos por la atencion de esta Provincia.

Se dió cuenta á la Junta de varios memoriales que la Comision nombrada para examinarlos habia devuelto con su parecer; y se acordó, que todos pasáran á la Diputacion, del mismo modo que las esposiciones que hubiese pendientes, dirigidas por los pueblos.

En este estado y teniendo la Junta noticia de que se hallaba en esta villa el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui, Diputado general en egercicio nombrado para el próximo año foral, le hizo venir á la sala de sesiones por medio de dos Sres. Comisionados que á propuesta de esta villa de Vergara fueron nombrados al efecto. Dicho Sr. Barcaiztegui, despues de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de esta villa, prestó los dos juramentos de reglamento, y tomó posesion del cargo de Diputado general en egercicio, recibiendo de la Junta el baston de la Provincia que le entregó como signo de autoridad.

Con este motivo el referido Sr. Barcaiztegui dió gracias á la Junta por la nueva distincion con que se habia servido honrarle, nombrándole Diputado general en egercicio de esta Provincia, ofreciendo hacer cuantos esfuerzos estuviesen á su alcance por corresponder dignamente á tan alta confianza.

Con lo que se concluyeron estas Juntas generales, quedando convocadas las primeras para la N. y L. villa de Motrico, donde corresponden por turno.—*Baltasar Vicente de Urdangarin.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*



ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1849 hasta 31 de Mayo de 1850.

ENTRADAS.

		Rs. vn. mrs.
<i>Saldo de cuenta.</i>		
Por la existencia que resultó en caja en 2 de Julio de 1849, según el estado publicado con la misma fecha.		820 28
<i>Arbitrios provinciales.</i>		
Entregados por D. Tomas Iturbe para pago de los siete últimos plazos del remate de arbitrios provinciales causado para el año de 1849.		728.457 17
Id. por el rematante actual D. Martin José Ibarrolaburu en pago de la cuarta parte del remate de los arbitrios provinciales causado para el presente año de 1850 y de sus cuatro primeros plazos.		860.500 1.588.937 17
<i>Peage de cadenas.</i>		
Entregados por los remates causados para el año de 1849, á saber.		
D. Martin José Ibarrolaburu por los siete últimos plazos de la cadena de Irun.		23.333 10
D. Gerónimo Cardan por los seis id. de la de Urnieta.		10.000
D. Juan José Arbiza por los seis id. de la de Tolosa.		45.000
D. Juan Cruz Irizar por los seis id. de la de Lizarza		50.000
Año de 1849.	D. Martin José Ibarrolaburu por los siete id. de las de Villafranca y Arechavaleta.	44.683 12
	D. Martin Alzola por los siete id. de la de Zumarraga.	14.816 24
	D. Juan Antonio de Arrue por los siete id. de la de Vergara.	24.791 24
	D. José Domingo Jausoro por los siete id. de la de Salinas.	21.116 24 215.741 26
Entregados por los remates causados para el año de 1850, á saber.		
D. Marcelino Ugalde por los tres primeros plazos de la cadena de Irun.		11.550.
Año de 1850.	El mismo D. Marcelino Ugalde por los cuatro id. de las de Urnieta, Zumarraga y Salinas	53.660
	D. Juan Gregorio Echazarreta por los cuatro id. de las de Tolosa y Lizarza	62.000
		106.990
		215.741 26 1.589.758 11



	2			
Sumas anteriores..	106.990	213.741 26	1.589.738 11	
Año de 1850. { D. Martin José Ibarrolaburu por los tres id. de la de Villafranca.	11.575			
{ D. Pedro Garate por los tres id. de la de Vergara.	12.560			
{ D. Juan Antonio de Arrue por los tres id de la de Arechavaleta.	12 050			
{ D. Ramon Ugalde por los dos id de la del ramal de Santa Agueda	500	143.613	357.356 26	

Adeala del tabaco.

Entregados por D. Juan Gregorio de Echazarreta habilitado para la venta del tabaco durante los cuatro años últimos en pago de lo que debía por su contrata 548.366 10

Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Entregados por D. Gabriel Erice por el producto líquido del derecho de la gabarra, recaudado desde 1.º de Junio de 1849 hasta fin de Abril de 1850. 15.637

Producto de bienes inmuebles.

Entregados por D. Ramon José Urtizberea por la renta de la casa de la Provincia situada á la cabeza del puente de Behovia correspondiente al año de 1849. 1.500

Indulto cuadragesimal.

Por el importe líquido de dos libranzas procedentes de la Comisaría general de cruzada para las atenciones de espósitos. 7.453 29

Aniversario del convenio de Vergara.

Entregados por el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya por la parte que le cupo en los gastos hechos para la celebracion del décimo aniversario del convenio de Vergara 539

Id. por la M. N. y M. L. Provincia de Alava por la parte que le cupo en los mismos gastos 478 1.017

Pólvora.

Entregados por D. Pedro Cayetano Besne encargado del depósito de la pólvora, situado en la plaza de S. Sebastian, por el producto líquido de dicho artículo vendido desde 1.º de Junio de 1849 hasta 31 de Enero de 1850 25.850 13

Boletín oficial.

Entregados por el producto de las suscripciones al Boletín oficial de esta Provincia para el año de 1849, y de las inserciones hechas en el mismo Boletín durante dicho año, con descuento del 5 por ciento de administracion. 9.491 9

2.556.250 50

3
Suma anterior. 2.556.250 50
Beneficencia pública.

Entregados en reintegro de la mitad de las estancias causadas en el Hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por varios dementes procedentes de los pueblos de esta Provincia, siendo la otra mitad de cuenta de esta Provincia, á saber.

El Ayuntamiento de la villa de Elgueta por las estancias correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1849 de un demente natural de la misma.	182	
El id. de la villa de Arechavaleta por id de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1849	182	
El id. de la villa de Astigarraga por id. desde 1.º de Enero hasta 31 de Octubre de 1849	608	
El id. de la ciudad de S. Sebastian por id. desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1849 de dos dementes naturales de la misma.	1.100	
El id. de la villa de Azcoitia por id desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1849.	550	
El id. de la villa de Zumarraga por id. desde 1.º de Abril hasta 31 de Octubre de 1849	428	
El id. de la villa de Segura por id. desde 22 de Mayo de 1849 hasta 31 de Marzo de 1850.	628	
El id. de la villa de Orendain por id. de las del todo el año de 1849.	750	4.408

Obras públicas.

Entregados por los plazos de las cuotas con que se obligaron á contribuir para el coste de la reparacion del puente de Subimusu en Villabona, á saber.

La villa de Alquiza por el segundo y tercero plazos.	580	
La Universidad de Aya por el segundo id.	725	
El lugar de Larraul por el segundo id.	290	
La villa de Asteasu por el segundo id.	725	
La villa de Villabona por el tercero id.	1.668	5.988

Partida de cargo.

Por un libramiento espedido en el año de 1845, cuyo importe á pesar de haberse comprendido en las salidas de aquel año abonándosele al Tesorero, no se ha presentado aun al cobro. 1.737

2.566.383 50



Sueldos de los empleados.

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia comprendidos en la Nómina desde 1.º de Julio de 1849 hasta fin de Abril de 1850, y del Archivero desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1849 70.779 20

70.779 20



Suma anterior. . . 70.779 20
Gastos de oficina.

Pagados por gastos de oficina habidos desde 1.º de Julio de 1849 hasta fin de Abril de 1850, con inclusion de la renta de la casa que ocupan las mismas oficinas correspondiente á los 6 últimos meses de 1849 7.800 24

Gastos de impresiones.

Pagados por gastos de impresiones del Boletin oficial y de otros documentos desde 1.º de Julio de 1849 hasta fin de Abril de 1850, á saber.
Sueldo del impresor y de sus dos auxiliares. 9.120
Coste del papel y otros gastos de impresiones. 2.696 11.816

Boletin oficial.

Depositados para la seguridad del remate del Boletin oficial de esta Provincia por todo el año de 1850, segun una de las condiciones del mismo remate. 8.000

Pensionistas.

Pagados por las pensiones correspondientes á los meses desde Julio de 1849 hasta Abril de 1850 ambos inclusive, á saber.
A D.ª Maria Isabel Elizalde. 2.750
A D.ª Ignacia Abdon Egaña. 1.145 50
A D. Pedro Maria Altolaquirre. 608
A D. José Joaquin Hermoso de Hordorica. 3.666 16 8.170 12

Ramo de tabacos.

Pagados á D. Pedro Cayetano Besne Guarda almacen del depósito de tabacos de esta Provincia, por su sueldo correspondiente á los meses desde Julio de 1849 hasta Abril de 1850 ambos inclusive. 4.166 16

Agencias en Corte.

Pagados al Agente en Corte de esta Provincia, por el alcance que resulta á su favor en sus cuentas de gastos suplidos de orden y cargo de la misma durante todo el año de 1849, con inclusion de su sueldo y de la asignacion que la citada Provincia hizo á favor de D. Eugenio Azcue, residente en Madrid, correspondiente al propio año. 33.504

Contraste.

Pagados al contraste de esta Provincia D. Felipe Aristegui, por su sueldo desde el dia 4 de Octubre de 1849 hasta 30 de Abril de 1850, á razon de 5 reales diarios. 1.045

Correspondencia oficial.

Pagados por los portes de la correspondencia oficial que ha recibido la Diputacion desde 1.º de Agosto de 1849 hasta 31 de Mayo de 1850, con inclusion de 178 rs. 20 mrs. anticipados á buena cuenta para la que reciba durante el presente mes de Junio, y por el apartado de todo el corriente año de 1850. 3.175 50
148.458

Suma anterior..... 148.458
Gastos por Juntas generales.

Pagados por los gastos de los empleados en las oficinas de la Provincia, con motivo de su traslacion y estancia en la ciudad de Fuenterrabia durante las últimas Juntas generales. 1.530
Id. al Consultor de esta Provincia D. Luis Arocena por los honorarios de su asistencia á dichas Juntas generales desde el dia 2 hasta el 8 de Julio último. 1.080
Id. por los portes de la traslacion de las oficinas y de la imprenta de la Provincia, con inclusion de los gastos del viage que de orden de la Junta hizo el Oficial de miqueletes D. Juan Bautista Facio desde dicha ciudad á Mondragon. 545
Id. por seis asientos que ocuparon los Sres. Diputados, Consultor y dependientes de la Secretaria en el carriage donde marcharon á Fuenterrabia, con motivo de las citadas Juntas generales 240
Id. por los gastos hechos con el objeto de habilitar la casa destinada en Fuenterrabia para las oficinas de la Provincia durante los dias de las Juntas generales. 559
Id. á D. José Joaquin Abalia Sacristan lego de la villa de Azpeitia por la traslacion de las efigies de N.ª S.ª de la Concepcion y S.ª Ignacio de Loyola desde dicha villa á la ciudad de Fuenterrabia para las procesiones de las Juntas generales. 720
Id. á D. Andres Gorosabel impresor de la Provincia, por el coste de 24 resmas de papel compradas para la impresion de los extractos y registro de las Juntas generales celebradas en la ciudad de Fuenterrabia, con inclusion de 70 rs. satisfechos al auxiliar D. Ignacio Sacasas por su trabajo durante siete dias. 858
Id. al mismo D. Andres Gorosabel en reintegro de lo que satisfizo al auxiliar D. Mariano Iturbide, por su salario de ocho dias empleados ayudando en la impresion del registro de las enunciadas Juntas generales. 48 5.378

Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los siete Sres. Diputados que asistieron á la Diputacion extraordinaria reunida el dia 11 de Diciembre de 1849, á razon de 60 rs. diarios á cada uno. 1.680
Id. á los dos Sres. Consultores que asistieron á la misma extraordinaria. 480
Id. por los gastos de la funcion de Iglesia, celebrada con motivo de la reunion de dicha extraordinaria, y por gratificaciones á los tamborileros y alguaciles. 180
Id. á los seis Sres. Diputados que asistieron á la Diputacion extraordinaria reunida el dia 20 de Enero de 1850, á razon de 60 rs. diarios 1.500
Id. al Sr. Consultor D. Sinforiano Urdangarin por su asistencia á la misma extraordinaria. 160
Id. Por los gastos de la funcion de Iglesia celebrada con motivo de la reunion, de la extraordinaria y por

4.000 153.836





Sumas anteriores.....	4.000	153.856
gratificaciones á los tamborileros y alguaciles y demas gastos	274	4.274

Gastos por Consultorias.

Pagados á los Sres. Consultores por sus honorarios de lo que trabajaron por encargo de la Provincia, á saber.		
Al Licenciado D. Luis de Arocena desde Julio de 1848 hasta 20 de Junio de 1849	920	
Al Doctor Don Sinfiorano Urdangarin desde 15 de Junio de 1848 hasta 20 de Junio de 1849.	620	1.540

Consejo provincial.

Pagados á los dos Sres. Consejeros de esta Provincia D. Luis de Arocena y D. Sinfiorano Urdangarin por sus honorarios devengados desde 18 de Setiembre de 1848 hasta 21 de Junio de 1849	8.000	
Id. al Secretario del Gobierno de esta Provincia D. Francisco Otazu por gastos del material de dicho Consejo desde 1.º de Julio de 1849 hasta 30 de Abril de 1850.	8.533	8
Id. á D. Santos Urdangaray Ugier del mismo Consejo, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1849 hasta 30 de Abril de 1850, á razon de 5000 rs. anuales.	2.500	18.833 8

Carretera general.

Pagados por los sueldos de los dos arquitectos directores correspondientes á los diez meses desde Julio de 1849 hasta Abril de 1850.	10.000	
Id. por los sueldos de los peones camineros, con deduccion de la dozava parte en cada mes hasta Diciembre inclusive de 1849, de la mitad del coste de las 27 chaquetas y dos esclavinas hechas para ellos, á saber.		
Por los de la 1.ª seccion ó del director Lascurain correspondientes á los diez meses desde Julio á Abril últimos.	19.955	28
Por los de la 2.ª seccion ó del director Telleria correspondientes á los mismos diez meses.	21.764	24
Id. por trabajos hechos con peones auxiliares y carreteros en la 1.ª seccion durante dichos diez meses	1.342	16
Id. por iguales trabajos de peones auxiliares y carreteros de la 2.ª seccion durante los citados diez meses.	4.962	15
Id. por el coste de dos cribas de fierro construidas para medir el tamaño de la piedra machacada para la carretera.	280	
Id. al arquitecto director de la 1.ª seccion D. Mariano José Lascurain, por el coste de la reparacion de pretilas, hecha en los parajes mas peligrosos de la misma carretera, segun su cuenta.	3.778	

62.063 15 178.485 8

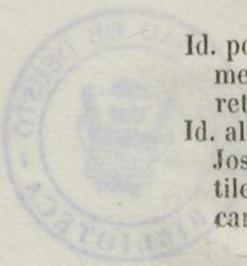
Sumas anteriores.....	62.063 15	178.485 8
Id. al Ayuntamiento de Villafranca por el 2.º y 3.º plazos de la reparacion de su calle y reforma del portal.	6.866	9
Id. á D. Manuel Goena rematante de las obras de ensanche de la carretera entre la casa de Gurutce y el puente de Lascaibar en Villafranca, por el 3.º ó último plazo de su remate.	1.828	12
Id. á D. Juan Ignacio Garin rematante de las obras de ensanche del puente de Legorreta, por el cuarto ó último plazo de su remate.	8.623	
Id. al arquitecto director de la 2.ª seccion D. Pedro Nolasco Tellería, por el coste de la reparacion de las calles de Andoain, Villabona y Alegria, segun s/c.	2.771	16
Id. al arquitecto director de la 1.ª seccion D. Mariano José de Lascurain, por el coste de varias reparaciones verificadas en diferentes trozos de dicha carretera, segun s/c.	4.600	16
Id. á D. Miguel Antonio Otegui sobrestante de los peones camineros de la 2.ª seccion, por el coste de la reparacion de una pared de sosten en la legua n.º 85.	178	
Id. á D. Juan Bautista Echazarreta vecino de Villabona, por el beneficio que resultó á la carretera con las paredes que construyó sobre uno de los bordes de la misma, en jurisdiccion de dicha villa.	200	
Id. á D. Manuel Eceizabarrena por el beneficio que resultó á la carretera con las paredes que construyó sobre uno de los bordes de la misma, frente al caserio de Langatu, en jurisdiccion de Alegria.	200	
Id. á D. Vicente Zabarte, por via de indemnizacion de la pérdida que tuvo de varias herramientas de cantería, desaparecidas cuando se desprendió sobre la carretera un trozo de montazgo de la cantera de San Prudencio por Setiembre de 1847.	100	
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservacion y reparacion de la carretera.	166.012	1
Id. á los rematantes de la reparacion de paredones que sostienen la carretera.	1.212	254.633 1

Caminos ramales.

Pagados á las Asociaciones de los caminos ramales situados en esta Provincia, por los 2.000 rs. consignados para su conservacion, á saber.		
Por el de Otsarain á Elgoibar.	14.000	
Por el del rio Urola desde Errastiola á Zumaya.	8.000	
Por el del rio Deva.	14.000	
Por el de la Reina Cristina en Vergara, á razon de 1.000 rs. por legua.	2.000	
Por el de S. Sebastian á Hernani, á razon de 1.000 rs. por legua, por las anualidades de 1845, 1846, 1847 y 1848.	5.000	45.000

Id. á D. Juan Francisco Echazarreta como rematante que fué en el año próximo pasado de 1849 de la cadena establecida en el camino ramal de Santa Agueda, en indemnizacion de los perjuicios que tuvo con la esen-		
---	--	--

45.000 455.158 9





Sumas anteriores.....	45.000	453.138	9
cion del peaje, acordado por la Diputacion en favor de los habitantes de Mondragon, que condujeran en carros para sus casas las aguas de Santa Agueda. . .	535		
Id. á D. Vicente Zabarte por los dos primeros plazos de su remate causado para el apronto de 565 carros de piedra durante el año 1850 con destino al camino ramal de Santa Agueda.	1.666	24	
Id. en indemnizacion de los perjuicios causados en frutos con motivo de la apertura del nuevo camino ramal desde Santa Agueda á Alava	227		
Id. á los trocistas del mismo nuevo camino ramal por los plazos de su remate.	15.768	6	60.996 30

Nuevo camino por Oñate.

Pagados á los rematantes de varios trozos de dicho camino por el 7.º y 8.º plazos de su remate	158.425	27	
Id. á Eusebio Elorza , Pedro Elorza , José Arana y José Miguel Arana vecinos de Escoriaza , por los trabajos de desmonte y desescombramiento de tres aluviones que cayeron en el trozo n.º 86 de dicho camino.	2.150		
Id. á Matias Aguirre por el salario de 69 1/2 dias, que ha empleado desde 1.º de Marzo de 1849 hasta 20 de Mayo de 1850 en la inspeccion de dicho camino, como sobrestante que ha sido del mismo.	854		
Id. á la villa de Oñate por el 5.º y 6.º plazos de la cantidad con que se obligó la Provincia á contribuir al coste de la reparacion de las calles de la misma villa.	6.000		147.409 27

Obras públicas.

Pagados á D. José Francisco Arana rematante de las obras de reedificacion de la basílica de S. Martin de Loinaz en Beasain , por el quinto plazo de su remate.	8.990	28	
Id. á D. Pedro Chapartegui rematante de las obras ejecutadas en el puerto de Zumaya , por el 2.º plazo de su remate	9.750		
Id. á D. José Maria Egaña sobrestante de las citadas obras del puerto de Zumaya, por via de gratificacion por sus servicios.	240		
Id. al arquitecto D. Pedro Nolasco Telleria, por los honorarios devengados en los diferentes trabajos de obras públicas hechos desde Junio hasta Diciembre de 1849, segun su cuenta	1.360		
Id. á D. José Joaquin Corta rematante de las obras de reparacion , ejecutadas en los muelles del puerto de Guetaria , por el 5.º ó último plazo de su remate.	725	20	
Id. á la Comision de obras del puerto de Deva por la consignacion anual que hicieron á su favor las Juntas generales celebradas en Segura el año 1841, correspondiente al de 1849.	8.000		
Id. á D. Felipe Alberdi rematante de las obras de continuacion y conclusion de la escollera principiada en el canal del puerto de Deva, por el 1.º plazo de su remate.	4.500		
	55.566	14	641.544 32

Sumas anteriores.	55.566	14	641.544 32
Id. á D. Ignacio Belderrain rematante de las obras ejecutadas para el sosten y afianzamiento del montazgo que se desprendió con el cementerio del barrio de S. Juan de Pasages, por el tercero ó último plazo de su remate.	7.552	7	
Id. á José Maria Lasquibar rematante de las obras de reparacion del puente de Subimusu, por el tercer plazo de su remate.	6.658	12	
Id. al arquitecto D. Mariano José Lascuirain, por los honorarios y gastos de los dias que empleó en el reconocimiento é inspeccion del nuevo camino de Oñate, del de Santa Agueda, de las obras del muelle de Zumaya y de las de la escollera de Deva, segun s/c.	3.985		
Id. á D. Bernardo de Mendoza, por el importe de una campana fundida para la Iglesia parroquial de Urnieita, segun lo acordado por las últimas Juntas generales.	7.196		
Id. á D. Nicolas de la Hoya, por el importe de una campana fundida para la Iglesia parroquial de Guetaria, segun lo acordado por las últimas Juntas generales	6.195		
Id. á D. José Maria Goizueta sacristan lego de esta villa, por la asignacion anual que se le tiene hecha por el retejo y conservacion del tejado, que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año de 1849.	120		
Id. al Sr. Diputado general de Azpeitia D. Atanasio Maria de Larrar, por el coste que tuvieron las obras de reparacion de una cañeria y reloj del Santuario de S. Ignacio de Loyola.	522		65.774 35

Bienes inmuebles.

Pagados á Jorge Choperena rematante de las obras que se han de ejecutar en la casa de la Provincia, situada á la cabeza del puente de Behovia, por el primer plazo de su remate.	2.207	22	
--	-------	----	--

Réditos censales.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1849 de los capitales impuestos contra las cajas de la Provincia.	167.592	4	
Id. por cupones vencidos de los Títulos al portador de réditos atrasados.	162.600		350.192 4

Ramo de espósitos.

Pagados por las atenciones corrientes de dicho ramo correspondientes desde 1.º de Abril de 1849 hasta 31 de Marzo de 1850, con inclusion de la asignacion de tres reales diarios pagada á la nodriza Maria Santos Esnal vecina de Cizúrquil, y con descuento de 6.095 rs. y 26 mrs. en reintegro de los 40.000 rs. anticipados con esta condicion á la Misericordia de Tolosa.	280.151	1	
Id. Por la amortizacion al 25 p0/0. de rs. vn. 5.599 importe de varios documentos de la deuda atrasada de espósitos.	899	24	
Id. por cupones vencidos de Títulos al portador de la deuda atrasada de espósitos.	20.800		301.850 25



Beneficencia pública.

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de S. Sebastian, por las estancias que varias venéreas han causado en el hospital civil de la misma, desde 1.º de Junio de 1849 hasta 30 de Abril de 1850.	15.397	17
Id. al Santo hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por las estancias que los dementes de esta Provincia han causado en aquel establecimiento, desde 1.º de Junio de 1849 hasta 30 de Abril de 1850.	9.580	
Id. á Juan José Arrozpide habitante del caserío de Vitar-te de esta villa, por el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua, natural de Astigarraga, des-de 1.º de Julio de 1849 hasta 30 de Abril de 1850, á razon de 4 rs. diarios.	4.216	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de S. Sebastian, por la asignacion de treinta rs. mensuales hecha por cada una de las siete criaturas de pecho con que quedaron las viu-das de los pescadores, que perecieron en el naufragio de varias lanchas de aquel puerto, acaecido en la no-che del 2 al 3 de Diciembre de 1844, correspondiente á los meses desde Abril de 1849 á Marzo de 1850.	2.520	
Devueltos al Ayuntamiento de Elgueta, por lo que tenia entregado en la Tesorería de la Provincia para las es-tancias, que se supuso haber adeudado el demente Juan Bautista Lamarín natural de dicha villa en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, durante los meses de Mayo y Junio de 1849, siendo así que segun se averi-guó despues habia fallecido el citado demente en 30 de Abril del mismo año.	122	
Pagados á los Sres. individuos de la Comision de bene-ficencia, por sus dietas devengadas con motivo de su reunion en los dias 21, 22 y 23 de Setiembre, á razon de 30 rs. diarios.	960	
Id. por los gastos de la conduccion desde Paris á Irun de dos cajitas de vacuna traídas desde Lóndres de ór-den de esta Diputacion para el servicio público.	105	
Entregados al Sr. Alcalde de la ciudad de S. Sebastian, para que por via de socorro distribuyese, entre las fa-milias de los que perecieron el dia 9 de Marzo último, á resultas de haberse desplomado las dos paredes me-dianiles de una casa, que estaba en construccion en la calle de la Trinidad de aquella ciudad.	10.000	59.700 17

Juzgados de 1.ª instancia.

Pagados por los sueldos de los Alcaldes carceleros de los Juzgados de 1.ª instancia, correspondientes á los me-ses desde Julio de 1849 hasta Abril de 1850	7.940	32
Id. por los socorros suministrados á los presos de los mismos Juzgados y á los detenidos por providencia del Sr. Corregidor político.	16.512	1
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de S. Sebastian, por la segunda mitad de la cantidad con que la Provincia se		

Sumas anteriores.....	24.452 35	1.381.250 31
ofreció á contribuir para el coste de las obras de repa-racion de las cárceles de aquella ciudad.	41.150	55.602 55

Cuerpo de Miqueletes.

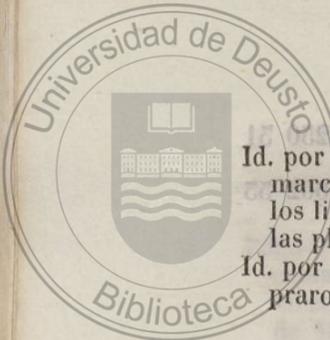
Pagados por los haberes del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, desde 16 de Julio de 1849 hasta 31 de Mayo de 1850, y por el equi-po, calzado y otros gastos del mismo cuerpo.	261.186	27
--	---------	----

Instruccion pública.

Pagados al Seminario Instituto de Vergara, por la consignacion hecha á su favor correspondiente á todo el año 1849, y por la segun-da mitad del curso literario ó año escolar último y primera mitad del actual de los Rs. vn. 17.000 consignados por las cátedras de ampliacion	57.000	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por la signa-cion anual hecha á favor del Instituto de segunda enseñanza de la misma villa, correspondiente desde 1.º de Abril de 1849 hasta 31 de Marzo de 1850, y por la primera mitad de la consignacion extraordinaria de Rs. vn. 8.000 hecha por las últimas Juntas ge-nerales á favor de dicho Instituto para el presente año escolar.	24.000	
Id. al Presbítero D. Ramon Arbildi, profesor que fué de la asignatura de religion y moral en la estinguida es-cuela normal de esta Provincia, por su sueldo corres-pondiente á los tres cursos y dos meses en que des-empeñó dicha asignatura, á razon de 1.500 rs. por cada curso.	4.750	85.750

Comision de fomento.

Pagados por el coste de seiscientos quintales de guano comprados en Burdeos para el surtido público en venta, y por los gastos de su conduccion hasta S. Sebastian	30.044	17
Id. á D. José Manuel Arrillaga vecino de Usúrbil, por el premio de cuatro mrs. correspondiente á cada uno de los 371 árboles que ha plantado en el punto lla-mado Larraburuco-Iturraldea en dicha villa.	45	22
Id. á la villa de Zaldivia, por igual premio de cuatro mrs. correspondiente á cada uno de los 87 árboles que ha plantado en el punto de Lapasoro de la misma villa.	10	8
Id. por los gastos ocurridos á cuatro Sres. vocales de la Comision permanente de fomento de esta Provincia en los viajes que han hecho á esta villa, desde Marzo de 1849 hasta 24 de Enero de 1850, con motivo de las reuniones de dicha Comision.	666	
Id. á D. Martin Urreiztieta secretario de la comision per-manente de fomento de esta Provincia, en remune-racion de sus trabajos durante los nueve últimos me-ses de 1849	2.000	
Id. á D. Francisco Javier Aramburu profesor de veterina-ria, por los gastos que le originó su traslacion á esta villa desde Arechavaleta, en virtud del llamamiento hecho por la Comision permanente de fomento.	160	



Sumas anteriores.....	52.924 13	1.763.790 25
Id. por el importe de 5 resmas y 17 manos de papel de marca mayor que se compraron, para la formacion de los libros en que los pueblos deben llevar la razon de las plantaciones de árboles.	860	
Id. por el importe de 190 libras de carton, que se compraron para la encuadernacion de dichos libros.	570	34.534 15

Acreedores comunes.

Pagados por el dividendo correspondiente al segundo semestre de 1849, á saber.		
A D. Pedro Antonino Izaga como apoderado de los trocistas ó rematantes de la reparacion de la carretera desde 1805 á 1811	10.000	
A D. José Manuel Urquia para completo pago de su haber, procedente del remate que causó en 27 de Enero de 1853, para las obras de ensanche del puente de Lamiategui, en Gudugarreta	95	
A D. Martin Cortabarría para completo pago de su haber, procedente del remate que causó en 15 de Mayo de 1852, para la construccion de un paredon de sosten de la carretera en las cercanías de Salinas	64	
A D. Ascensio Maria Echeverria para completo pago de su haber, procedente del remate que causó el dia 26 de Noviembre de 1852, para la ejecucion de varias obras en la carretera general	152	
A D. Juan Gregorio Echazarreta por sí y como apoderado de los acreedores por servicios prestados á los batallones de Guipúzcoa durante la guerra de la independencia, por el décimo dividendo de su haber	40.586	2
A D. Ramon Elorrio por el segundo dividendo de su crédito procedente de iguales servicios.	200	
A Doña Maria Micaela Larumbe viuda de Armendariz, por los intereses del capital reconocido á su favor, correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1849 y 19 de Abril de 1850.	9.640	
A D. Pedro Maria Queheille por los intereses vencidos en 19 de Octubre de 1849 y 19 de Abril de 1850 de los 34.000 rs. que le cedió Doña Micaela Larumbe viuda de Armendariz del capital impuesto á su favor y contra la Provincia	1.560	52.097 2

Suministros.

Pagados por el importe de los pagarés vencidos en 31 de Julio y 12 de Diciembre de 1849 y espedidos por la Diputacion, conforme á lo estipulado en la escritura de transaccion otorgada sobre el crédito de D. José Gregorio Echeverria, D. Romualdo Irisarri, D. Pedro y D. Santiago Bagué, por suministros hechos á las tropas francesas desde Agosto de 1808 hasta 15 de Enero de 1809; á saber.		
A D. José Gregorio Echeverria, por sus dos pagarés.	11.877	
A D. Romualdo Irisarri, por sus dos pagarés.	27.712	22
A D. Pedro Bustarret en representacion de los herederos de D. Santiago Bagué, por sus dos pagarés	27.712	22
		67.502 10
		1.897.544 14

Suma anterior.....	1.897.544 14
Servicio de bagageria	

Pagados por el servicio de bagageria prestado en los puntos siguientes, á saber.	
En Irun desde el mes de Junio de 1849 á Abril de 1850 inclusive	844
En San Sebastian durante los mismos once meses.	2.070
En Hernani durante id id.	1.008
En Andoain desde Abril de 1849 hasta igual mes de 1850.	250 17
En Villabona desde Junio de 1849 hasta fin de Enero de 1850	92
En Tolosa desde Junio de 1849 hasta Abril de 1850	6.097
En Villafranca durante los mismos once meses.	1.180
En Villareal durante id id.	1.246
En Vergara durante id id.	950
En Mondragon durante id id.	1.604
En Arechavaleta durante los meses de Mayo, Julio y Agosto de 1849.	57
En Salinas durante el mes de Junio de 1849.	8
En Oñate durante los meses de Junio de 1849 y Febrero de 1850	64
En Placencia durante los meses de Junio de 1849, Febrero, Marzo y Abril de 1850	50
En Elgoibar durante los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Noviembre y Diciembre de 1849	61
En Azpeitia desde Junio de 1849 hasta Abril de 1850.	1.008
En Cestona durante todo el año de 1849.	25
En Deva durante los meses de Setiembre de 1849 y Febrero de 1850	70
En Guetaria desde Enero de 1849 hasta Marzo de 1850	156
En Zarauz desde Junio de 1849 á Abril de 1850	258
En Orio durante los mismos once meses.	450
En Pasages desde Marzo de 1849 á Abril de 1850, á razon de 65 rs. mensuales.	910
En Renteria durante el mes de Enero de 1849.	25
En Usurbil durante los años 1848 y 1849 y 1.º trimestre de 1850	297
En Aya durante los meses de Junio, Julio y Agosto 1849 y Febrero de 1850	44
En Asteasu durante los meses de Junio y Julio de 1849	28
En Berastegui durante los meses de Mayo, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1849.	52
En Segura durante el mes de Febrero de 1850.	8
	18.790 17

Alcabalas.

Pagados al Sr. Administrador principal de Aduanas de esta Provincia, por el encabezamiento de la alcabala de los pueblos de la misma, correspondiente al año 1849	54.756 14
---	-----------

Arbitrios provinciales

Pagados á D. Tomas Iturbe, como rematante que fue de los arbitrios provinciales en el año próximo pasado de 1849, en indemnizacion de los arbitrios correspondientes á las 2121 arrobas de vino y una de aguardiente introducidas en el mismo año, libres de derechos, para el consumo de las comunidades de religiosas de esta Provincia.	5.515 9
--	---------



Suma anterior..... 1.956.406 20
Pólvara

Pagados en la administración de Rentas de esta Provincia, por el importe de la pólvora traída en los meses de Agosto y Diciembre de 1849 para el consumo en la misma Provincia. 24.120

Indulto cuadragesimal.

Pagados al Tesorero de esta Provincia D. Juan Bautista Arrizabalaga, por el descuento con que negoció una letra procedente de la Comisaria general de Cruzada. 50 12

Gastos de aniversario del convenio de Vergara.

Pagados al Sr. Diputado general del tercer partido el Conde de Villafranca de Gaitan, por los gastos que ocasionó la celebracion del décimo aniversario del convenio de Vergara. 1.745 17

Id. al Tesorero D. Juan Bautista de Arrizabalaga por el quebranto del 1 1/2 p0/0. con que realizó las cuotas que en dichos gastos correspondieron al Señorío de Vizcaya y Provincia de Alava. 15 8 1.760 25

Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Pagados á D. Francisco Berroa vecino de Irun, por la renta del local que ocupan los guardas recaudadores del derecho de la gabarra del Vidasoa, correspondiente á todo el año 1849. 240

Gastos extraordinarios.

Pagados por los gastos extraordinarios, á saber.

A D. Andres Gomez de la Vega Procurador de la Audiencia territorial de Burgos, para los gastos del pleito entablado contra la Provincia por los herederos de D. Celedonio Apodaca. 3.000

Al mismo Gomez de la Vega para iguales gastos del mismo pleito. 2.101 6

Al Contador de esta Provincia, por los gastos que tuvo en el primer viaje hecho á Burgos en comision de la misma, con motivo de la vista de dicho pleito 2.200

Por créditos procedentes de la estinguida Subdelegacion principal de seguridad pública de esta Provincia, como sigue

A D. Joaquin Villavicencio para completo pago de su crédito 714 22

A D. Joaquin Giol para id. id. 305 24

A D. José Lazaro Egaña id. id. 1.075 2.095 12

Al Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna, por los gastos de su viaje hecho á Bilbao en representacion de esta Provincia, con motivo de las conferencias celebradas en aquella villa entre las tres Provincias hermanas los días 22 y 23 de Agosto de 1849. 520

A D. Marcos Elorrio, por el alquiler del carruaje en que los dos Sres. Diputados generales en ejercicio y el arquitecto D. Pedro Nolasco Telleria marcharon á Andoain el dia 28 de Agosto de 1849 á reconocer el si-

9.916 18 1.982.577 25

Sumas anteriores..... 9.916 18 1.982.577 25

tio en que se proyectaba construir el nuevo puente, y por gratificacion al conductor. 70

Al Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna Comisionado en Corte por esta Provincia, para los gastos que le pudiera ocasionar su viaje á Madrid en virtud de llamamiento hecho por el Gobierno para el dia 1.º de Octubre de 1849. 4.000

Al Contraste de esta Provincia D. Felipe Aristegui, por el coste de la construccion y arreglo de una medida matriz de saco de carbon. 86

Al mismo Contraste por el coste de varios pesos y medidas matrices, con dos pesas básculas, construido todo por encargo de esta Provincia. 5.402 17

A D. Francisco Abasolo Capellan de S. Ignacio de Loyola, por su asignacion de cinco reales diarios, correspondiente á los meses desde Julio de 1849 hasta Marzo de 1850 ambos inclusive. 1.570

A D. Miguel Muguerza encargado de la conservacion y cuidado del edificio de S. Ignacio de Loyola, por su asignacion de tres reales diarios correspondiente á los mismos nueve meses. 822

A Manuel Arregui y Pedro Orbelzu miqueletes de esta Provincia, por via de gratificacion del servicio que prestaron capturando á Bernardo Gamierena, autor de un robo perpetrado en Zarauz el dia 1.º de Junio de 1849. 80

Al Sr. D. Domingo Maria Echave Comisionado de la Provincia para el arreglo y coordinacion de los papeles existentes en el archivo de la misma, por cuarenta y cuatro dias que ha ocupado en sus trabajos desde 22 de Setiembre hasta 15 de Noviembre de 1849, á razon de 50 rs. por dia 1.520

A D. Francisco Maria Izaguirre y D. Antonio Buenechea, por los treinta y tres dias que empleó cada uno de ellos en los trabajos del arreglo del archivo, como escribientes auxiliares del citado Sr. Echave, á razon de á cada 6 rs. diarios. 596

A D. Gumersindo Aguirre vecino de Vitoria, por via de gratificacion de sus trabajos en activar y realizar la cobranza del importe de los suministros que hacen los pueblos y paga la Intendencia militar. 520

A D. José Joaquin Gorosabel y D. Juan Curto, para completa retribucion de los trabajos que ejecutaron para la liquidacion de los suministros hechos por los pueblos de esta Provincia á las tropas españolas, desde el año 1815 á 1825. 10.000

A D. Policarpo Balzola, á saber:
Por el importe de dos docenas de alcohómetros de Gay-Lussac, dos docenas de areómetros de Cartier, un alcohómetro de plata y veinte y cuatro termómetros remitidos á esta Diputacion, y por quinientos ejemplares en litografia de la tabla de correccion para graduar los aguardientes y espíritus. 1.072

Por gratificacion de sus trabajos en formar una instruccion sobre el modo de graduar los aguardientes, licores y espíritus. 1.000 2.072

33.855 1 1.982.577 25



Sumas anteriores.....	35.855	1	1.982.577	25
Al Sr. Alcalde del valle de Oyárun D. Ignacio María Urdinola en reembolso de los suplementos que hizo, con los propios destacados por orden de la Diputacion, para averiguar los movimientos de la partida montemolinista que se presentó en los montes de aquella jurisdiccion por Enero de 1849.	696			
Al Sr. D. Francisco Palacios en reembolso de los gastos que suplió con motivo de la Comision, dada por la Diputacion, para asistir á las conferencias que entre las tres Provincias hermanas celebraron en la ciudad de Vitoria por el mes de Enero último.	502			
Al Secretario de esta Provincia D. Ramon Guereca, por el coste de nueve medidas de carbon y manzana que se han construido por orden de la Diputacion	1.696			
A D. Francisco Mendiola vecino de S. Sebastian, para que por via de gratificacion distribuyese, á razon de á cada onza de oro, entre los trece individuos, que el dia 7 de Febrero último le acompañaron en la lancha, con que salvó á varios naufragos del bergantin Feliza.	4.160	5b		
Al portero de esta Diputacion, por los gastos ocurridos con la funcion hecha en la Iglesia parroquial de esta villa el dia 2 de Marzo último, en celebracion del estado interesante de la Reina N. ^a S. ^a	1.292	8		
Al Sr. Diputado general en ejercicio Conde de Monterron, en reembolso de los gastos que suplió en el desempeño de una comision conferida por la Provincia.	354			
Al oficial 1. ^o de esta Provincia D. Martin Urreiztieta, por via de gratificacion y en remuneracion de los trabajos extraordinarios, que juntamente con los demas dependientes de la Secretaria de la misma, hizo de orden de la Diputacion en arreglar é inventariar varias órdenes espedidas por D. Carlos durante la última guerra civil.	320			
Al Tesorero de esta Provincia, en reintegro de los gastos suplidos con motivo de la remesa de varias medidas matrices de esta Provincia á Madrid.	477			
Al mismo Tesorero, en reintegro de lo que ha suplido por papel, cintas y demas efectos comprados para los legajos del archivo de esta Provincia.	262			
Al Sr. Diputado general de esta villa D. Miguel Garmendia, en reembolso de lo que suplió, por la suscripcion en favor de la Diputacion á los periódicos franceses el Constitucional y Diario de Debates, desde 1. ^o de Setiembre de 1849 hasta 30 de Junio de 1850.	452	7	45.866	16
			<u>2.026.444</u>	<u>5</u>

RESUMEN.

Entradas	Rs. Vn.	2.566.585	50
Salidas		2.026.444	5
Ecsistencia disponible en caja.		539.959	25

Tolosa 1.^o de Junio de 1850. — El Contador: Juan María Eizaguirre.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde el dia 1.^o de Junio hasta el 1.^o de Julio de 1850 ambos inclusive

ENTRADAS.

	<i>Saldo de cuenta.</i>		Rs. vn. mrs.
Per la ecsistencia que resultó en caja en 31 de Mayo de 1850, segun el estado formado con fecha del siguiente dia 1. ^o de Junio.			539.959 25
	<i>Arbitrios provinciales.</i>		
Entregados por el rematante D. Martin José Ibarrolaburu para pago del quinto plazo.			107.562 17
	<i>Peage de cadenas.</i>		
Entregados por los rematantes de las cadenas para el año 1850, á saber.			
D. Marcelino Ugalde por el cuarto plazo de la cadena de Irun		3.776	22
El mismo D. Marcelino Ugalde por el quinto id. de las de Urnieta, Zumarraga y Salinas.		8.415	
D. Juan Gregorio Echazarreta por el quinto id. de las de Tolosa y Lizarza		15.500	
D. Martin José Ibarrolaburu por el cuarto y quinto id. de la de Villafranca		7.716	24
D. Pedro Garate por el cuarto y quinto id. de la de Vergara		8.535	10
D. Juan Antonio Arrue por el cuarto id. de la de Arechavaleta.		4.016	22
			<u>47.758 10</u>
	<i>Derecho de la gabarra del Vidasoa.</i>		
Entregados por el producto líquido del citado derecho recaudado en todo el mes de Mayo de 1850			1.989
	<i>Pólvora.</i>		
Entregados por D. Pedro Cayetano Besne encargado del depósito de pólvora que ecsiste en la plaza de San Sebastian, por el producto líquido de dicho artículo vendido en los meses de Febrero y Marzo de 1850			5.542 7
	<i>Guano.</i>		
Entregados por el producto líquido de 421 quintales y 54 libras de guano vendidos desde los depósitos que la Provincia estableció en diferentes pueblos de la misma			19.865 21
			<u>722.455 12</u>

SALIDAS.

<i>Sueldos de los empleados</i>
Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia com-



prendidos en la Nómina correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1850, con inclusion del que ha devengado el Archivero desde 1.º de Enero hasta fin de Junio del mismo año. . . . 14.959 4

Gastos de oficina.

Pagados por los gastos de oficina habidos en los meses de Mayo y Junio de 1850. 615 27
 Id. por el coste de cuatro mesas nuevas con sus pupitres, cuatro estantes nuevos con sus armarios y otros dos sin ellos hechos para las oficinas, con inclusion del arreglo de una mesa y dos armarios usados. 5.162 16
 Id. por la renta de la casa que ocupa la Diputacion correspondiente á los 1.ºs 6 meses de 1850. 5.700 9.478 9

Gastos de impresiones.

Pagados por los sueldos del impresor y de sus dos auxiliares correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1850. 1.850

Pensionistas.

Pagados por las pensiones correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1850, á saber.
 A D.ª María Isabel Elizalde 550
 A D.ª Ignacia Abdona Egaña. 229 6
 A D. Pedro Maria Altolaquirre 122
 A D. José Joaquin Hermoso de Hordorica. 753 10 1.654 16

Ramo de tabacos.

Pagados á D. Pedro Cayetano Besne Guarda-almacen del depósito de tabacos, por su sueldo correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1850. 853 10
 Id. por una resma de papel remitida al mismo Besne para los trabajos de la comision del ramo y por el porte de su conduccion 50 885 10

Agencias en Corte.

Pagados al Agente en Corte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsain, á saber.
 Por el importe de su cuenta de gastos suplidos de órden y cargo de la Provincia desde 1.º de Enero hasta 21 de Junio de 1850, con inclusion de su sueldo correspondiente á los seis primeros meses del mismo año 17.677
 Por la asignacion de veinte reales diarios hecha á favor de D. Eugenio Azcue correspondiente á los citados seis meses 3.620 21.297

Contraste.

Pagados al Contraste de esta Provincia D. Felipe Ariztegui por su sueldo correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1850. 505

Correspondencia oficial

Pagados por los portes de la correspondencia oficial que ha recibido la Diputacion durante el mes de Junio de 1850 521 14

Gastos por Juntas generales.

Pagados al Ayuntamiento de la villa de Vergara por la asignacion 50.708 19

Suma an 50.708 19
 con que la Provincia contribuye á los pueblos por los gastos que ocasiona en ellos la reunion de las Juntas generales 10.000

Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los Sres. Diputados que asistieron á la Diputacion extraordinaria reunida el dia 9 de Junio de 1850, á los dos Sres. Consultores que asistieron á la misma y á tres de los Sres. individuos de la Comision permanente de Hacienda reunida el dia 7 de dicho mes 3.040
 Id. por los gastos de la funcion de Iglesia, gratificacion á los tamborileros y alguaciles con motivo de la reunion de dicha extraordinaria 180 5.220

Gastos por Consultorias.

Pagados á los Sres. Consultores de la Provincia por sus honorarios de lo que trabajaron por encargo de la misma, á saber.
 Al Licenciado D. Luis de Arocena desde Julio de 1849 hasta 6 de Junio de 1850 700
 Al Doctor D. Sinforiano Urdangarin desde 20 de Junio de 1849 hasta 19 de Junio de 1850. 880 1.580

Consejo provincial.

Pagados al Secretario del Gobierno de esta Provincia, D. Francisco Otazu por gastos del material de dicho Consejo, correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1850. 1.666 22
 Id. á D. Santos Urdangaray Ugier del mismo Consejo por su sueldo correspondiente á los dos citados meses. 500 2.166 22

Carretera general.

Pagados por los sueldos de los dos arquitectos directores correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1850. 2.000
 Id. por los sueldos de los peones camineros correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1850, á saber.
 Por los de la 1.ª seccion á cargo del director Lascurain 5.755
 Por los de la 2.ª seccion á cargo del director Tellería. 4.455 8.206
 Id. por el coste de los trabajos ejecutados en la 2.ª seccion de la carretera en las leguas números 77 y 81, y por la traslacion del rollo ó cilindro desde Alegria á Tolosa. 79 17
 Id. á D. Miguel Manuel Eleicegui vecino de Urnieta por la construccion de unas paredes y de una cuneta empedrada en beneficio de la carretera. 700
 Id. á Juan Antonio Gurruchaga vecino de Icazteguieta por la construccion de unas paredes en beneficio de la carretera. 160
 Id. á D. Antonio José Orcáiztegui rematante de las obras del nuevo puente que se vá á construir en Andoain, por el primer plazo de su remate. 28.617 17
 Id. á los rematantes de los trozos que se van á abrir en la carretera para el enlace del nuevo puente de Andoain, á saber.

A Joaquin Busto rematante del trozo número 1.º, por el primer plazo de su remate. 1.155

1.155 39.765 67.675 7



	20			
	<i>Sumas anteriores.....</i>	1.155	59.763	67.675 7
A Juan Miguel Lasarte rematante del trozo número 2, por id		4.600		
A Miguel Carrera rematante del trozo número 3, por id		2.250		
A Juan Miguel Lasarte rematante del trozo que media desde el caserío de Bazcardo á Calechiqui de Andoain, por el primer plazo de su remate		10.592	24	18.577 24
<hr/>				
Id. por indemnizaciones de los terrenos y casas que se han ocupado con motivo de la apertura de dichos trozos y por el 3 p0/0 prevenido en el artículo 8.º de la ley de espropiacion , á saber.				
Al Sr. Marques de San Millan , D. Pedro Manuel Ichaso-Asu y D. Ramon Urrutia		17.556		
A D. Joaquin Leizaur		14.759	11	
A D. Francisco Nazabal		3.759	17	
A D. José Berridi		9.616		
A D.ª Juana Francisca Sarobe , viuda de D. Antonio Zatarain		2.705	27	
A D. José Antonio Achaga		8.446		
A D. Ignacio Charola		854	10	
A D. José Antonio Atorrasagasti		3.465	52	
A D. José Antonio de Zuaznavar		412		
A D. Javier Rezola		2.080	20	
A D.ª Maria Agueda Larrumbide		4.559	15	
A D.ª Josefa Juanbelcenea y D. Francisco Goya		1.977	17	
A la representacion del dueño de la casa que fué del Seminario y es conocido con el mismo nombre de Seminario		4.552	20	
A D. Domingo Orella		3.254	6	
A D. José Berridi		4.223		
A D. Francisco Izaguirre		1.758	4	83.700 9
<hr/>				
Id. á D. José María de Azpiroz como sobrestante nombrado por la Diputacion para las obras del nuevo puente de Andoain, por los honorarios de veinte y dos dias que ha empleado en el mes de Junio de 1850 , á razon de 40 rs. diarios			880	
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la reparacion de la carretera , por los plazos vencidos		9.511	24	152.432 25
<hr/>				
<i>Nuevo camino por Oñate.</i>				
Pagados á los rematantes de los trozos números desde 77 al 87 inclusive , por el octavo plazo de su remate		59.560	4	
Id. en indemnizacion de los perjuicios causados por los aluviones y ribazos desprendidos con motivo del nuevo camino que pasa por Oñate , á saber.				
A D. Ignacio Garitano		1.486		
A D. Francisco Astiria		200		
A D. José Pildain		80		
A D. Francisco Igartua		40		
A D. Miguel Ignacio de Guridi por ocho árboles		24	1.850	61.590 4
<hr/>				
				281.498

	21			
	<i>Suma anterior.....</i>			281.498
<i>Obras públicas.</i>				
Pagados á la Comision de obras del puerto de Deva, por la consignacion anual que hicieron á su favor las Juntas generales celebradas en la villa de Segura el año 1841 , correspondiente al de 1850		8.000		
Id. al arquitecto director D. Pedro Nolasco Tellería por los honorarios que ha devengado en los diferentes trabajos hechos de órden de la Diputacion desde Diciembre de 1849 hasta 24 de Junio último		950		8.950
<hr/>				
<i>Bienes inmuebles.</i>				
Pagados á Jorge Choperena rematante de las obras que ha ejecutado en la casa de la Provincia, situada á la cabeza del puente de Behovia , por el segundo plazo de su remate			2.258	6
<hr/>				
<i>Réditos censales.</i>				
Pagados por los réditos correspondientes al primer semestre de 1850 de los capitales impuestos contra las cajas de la Provincia		167.592	4	
Id. por cupones vencidos de Titulos al portador de réditos atrasados		2.600		170.192 4
<hr/>				
<i>Beneficencia pública.</i>				
Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de S. Sebastian por las estancias que varias venéreas han causado en el hospital civil de la misma durante el mes de Mayo de 1850		2.520		
Id. al Santo hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por las estancias que los dementes de esta Provincia han causado en aquel establecimiento durante los meses de Mayo y Junio de 1850			1.680	
Id. á Juan José Arrozpide por el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua, natural de Astigarraga, durante los meses de Mayo y Junio de 1850 , á razon de cuatro reales diarios			244	
Id. por el coste de 150 cristales de vacuna traídos desde Lóndres para el servicio público de la Provincia			500	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Zaldivia por la asignacion de un real diario hecha con destino á alimentos de la demente Josefa Antonia que reside en aquella villa, correspondiente á la época desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1850		181		4.925
<hr/>				
<i>Juzgados de 1.ª instancia.</i>				
Pagados por los sueldos de los alcaides carceleros de los Juzgados de 1.ª instancia correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1850		1.588	20	
Id. por los socorros suministrados á los presos de los Juzgados de 1.ª instancia del partido de S. Sebastian en el mes de Mayo de 1850			140	30
Id. por iguales socorros suministrados á los presos del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Azpeitia durante los meses de Abril y Mayo de 1850			241	14
Id. por iguales socorros suministrados á los presos del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Vergara durante el mes de Mayo de 1850		470	4	2.441
<hr/>				
				470.224 10



Suma anterior..... 470.224 10

Cuerpo de miqueletes.

Pagados por los haberes del cuerpo de miqueletes de esta Provincia correspondientes desde 1º de Junio hasta 15 de Julio de 1850, y por el coste de cien chaquetas de paño verde hechas para el mismo cuerpo y cien pares de borceguíes 45.639 24

Comision de fomento.

Pagados por los gastos que motivó la esposicion del ganado vacuno en Lazcano el día 3 de Junio de 1850, con los premios repartidos en la forma anunciada y demas desembolsos 15.038 17

Id. por el premio de cuatro maravedís señalado por cada árbol que se plante en los montes de esta Provincia, á saber.

A D. Juan Ignacio Elola Urquidi vecino de Albistur, por 153 árboles que ha plantado en los montes llamados Mendivil, Iturri-ondarza y Lurretaco-celaya de aquella villa 18

A D. Antonio Maria Aramburu vecino de Albistur, por 207 árboles que ha plantado en Careaga-aitza y Berondiaga de aquella villa, y por el premio de 16 posturas de hondon de vivero. 31 30

A D. Miguel Antonio Pagola vecino de Albistur, por 176 árboles plantados en Aizcomieta, Añoa, Arrate-chiqui é Iturbegui de aquella villa. 20 24

A D. Joaquin Antonio Ibarzabal vecino de Albistur, por 790 árboles plantados en Chiqui-corta de aquella villa. 92 32

A D. Francisco Antonio Eceiza Urrutume vecino de Albistur, por 500 árboles plantados en Elcueta, Echeburua y Perrach de aquella villa. 58 28

A D. Francisco Maria Ugartemendia vecino de Albistur, por 200 árboles plantados en Eguilegor de aquella villa. 23 18

A D. José Antonio Gorostidi vecino de Albistur, por 104 árboles plantados en Goñatidi é Yurraga de aquella villa. 12 8

A D. Juan José Mugica vecino de Albistur, por 70 árboles plantados en Gaztañagui-chulo de aquella villa. 8 8

A D. Martín Saizar vecino de Albistur, por 60 árboles plantados en Gaztañagui-chulo de aquella villa. 7 2

A D. Francisco Antonio Eceiza Urrutume vecino de Albistur, por el premio de 79 posturas de hondon de vivero. 37 6

A D. José Garmendia vecino de Isasondo, por 108 árboles plantados en Izaguirre de aquella villa. 12 24

A D. Juan Cruz Izaguirre vecino de Isasondo, por 74 árboles plantados en Iraola de aquella villa. 8 24

A D. José Lasa vecino de Isasondo, por 54 árboles plantados en Idoyaga de aquella villa 6 12

A D. Andres Machain vecino de Isasondo, por 56

358 12 15.058 17 515.884 «

Sumas anteriores..... 358 12 15.058 17 515.884

árboles plantados en Urqui-goena de aquella villa. 6 20

A D. Juan Vicente Sarasola vecino de Isasondo, por 120 árboles plantados en Ansartegui de aquella villa. 14 4

A D. Juan Angel Iturrioz vecino de Isasondo, por 70 árboles plantados en Aizquibel de aquella villa. 8 8

A D. Manuel Iturriza vecino de Isasondo, por 74 árboles plantados en Gorosteguico-eguiya de aquella villa. 8 24

A D. Juan José Iturrioz vecino de Isasondo, por 160 árboles plantados en Aizquibel de aquella villa 18 28

A D. Francisco Iza vecino de Isasondo, por 52 árboles plantados en Lucuzain de aquella villa. 6 4

A D. Felipe Echeverria vecino de Isasondo, por 64 árboles plantados en Anduti de aquella villa, y por el premio de 59 posturas de hondon de vivero. 35 10

A D. Sebastian Echeveste vecino de Andoain, por 300 árboles plantados en el punto de Urcaín de la villa de Urnieta. 35 10

A D. Bartolome Francisco Lasarte, como apoderado de D. Juan Bautista Lopetedi, por 520 árboles plantados en Anzo é Yarza de la villa de Urnieta. 61 6

A D. Bartolome Francisco Lasarte vecino de Urnieta, por 163 árboles plantados en Marizulo y Celachoeta de aquella villa. 19 14

A D. Bartolomé Arizmendi vecino de Urnieta, por 53 árboles plantados en el punto de Elgueta de aquella villa 6 8

A D. José Antonio Trecu vecino de Urnieta, por 140 árboles plantados en Arrilimuri é Ipocentari-azpicoa de aquella villa 16 16

A D. Tomas Alcain vecino de Urnieta, por 140 árboles plantados en Embotodi-erreca de aquella villa 16 16

A D. Carlos Allanegui vecino de Azpeitia, por 2350 árboles plantados en Anegui, Ebro de Izazpi, Almichuri, Charabelto é Inchaurcho de aquella villa 276 16

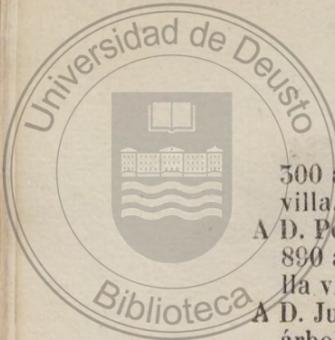
A D. Tomas Iturbe vecino de Azpeitia por 5100 árboles plantados en Izaguirre, Corostorzualdea, Arratz-erreca-uzti, posesiones del caserío de Larrea, Mendi-chiqui, Erlo de Izarraiz, Impermaiz y Potzueta de aquella villa 600

A D. José Manuel Abalia vecino de Azpeitia, por 3000 árboles plantados en Aranza-beiti, Paluza-sacona é Iruñeta de aquella villa. 332 32

A D. Juan Francisco Urquiola vecino de Azpeitia, por 280 árboles plantados en Mugueta de aquella villa. 32 32

A D. José Alberdi Urreta vecino de Azpeitia, por

1.855 22 15.058 17 515.884



	24			
	Sumas anteriores.....	1.855 22	15.058 17	515.884
500 árboles plantados en Izarraiz de aquella villa.		55 10		
A D. Pedro Errasquin vecino de Azpeitia, por 890 árboles plantados en Erlo-azpia de aquella villa.		104 24		
A D. Juan José Alberdi vecino de Azpeitia, por 280 árboles plantados en Impermaiz de aquella villa.		52 32		
A D. Ignacio José Zavala Anchieta vecino de Azpeitia, por 280 árboles plantados en Anchieta-burua de aquella villa.		32 32		
A D. Pedro Querejeta vecino de Azpeitia, por 100 árboles plantados en Errazti-baso-burua de aquella villa.		11 26		
A D. Ignacio Aguirre vecino de Azpeitia, por 200 árboles plantados en Aguirre-elosiaga de aquella villa.		25 18	2.094 28	
<hr/>				
Id. á D. José Maria Goizueta en reembolso de lo que ha suplido en Paris por comision de la Diputacion en adquirir varias noticias que le pidió la misma sobre la escuela agrícola de Versalles y por el coste de un libro remitido á dicha Diputacion referente al ramo de agricultura.		154	17.507 11	

Acreeedores comunes

Pagados por el dividendo correspondiente al primer semestre de 1850, á saber.				
A D. Pedro Antonino Izaga como apoderado de los trocistas ó rematantes de la reparacion de la carretera desde 1805 á 1811		10.000		
A D. Juan Gregorio Echazarreta por sí y como apoderado de los acreedores por servicios prestados á los batallones de Guipuzcoa durante la guerra de la independencia, por el undécimo dividendo de su haber.		10.586 2		
A D. Ramon Elorrio por el tercer dividendo de su crédito procedente de iguales servicios.		200	20.786 2	

Suministros.

Pagados por el remate celebrado el dia 16 de Junio de 1850 de diez lotes de á 2000 rs, y por los que se dieron rs. vn. 25.050 en papel de la deuda de suministros.				
			20.000	

Servicio de bagagería

Pagados por el servicio de bagagería prestado en los puntos siguientes.				
En Irun durante el mes de Mayo de 1850		414		
En S. Sebastian id.	id.	536		
En Hernani id.	id.	75		
En Andoain id.	id.	8		
En Villabona id.	id.	20		
En Tolosa id.	id.	1.220		
En Villafranca id.	id.	80		
En Villareal id.	id.	74		
En Vergara id.	id.	68		
En Mondragon id.	id.	82		
En Azpeitia id.	id.	58		
En Orío id.	id.	58		
<hr/>				
		2.675	571.977 15	

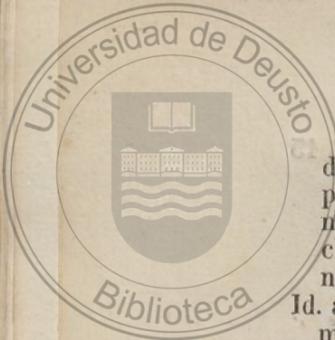
		25		
	Sumas anteriores.....	2.675	571.977 15	
En Zarauz id.	id.	50		
En Deva id.	id.	8		
En Renteria id.	id.	27		
En Guetaria id.	los meses de Abril y Mayo de 1850	54		
En Oyarzun desde Junio de 1849 hasta Abril de 1850 ambos inclusive.		92	2.864	

Pólvora.

Pagados á la Administracion de Rentas de esta Provincia, por el importe de la pólvora entregada por la misma el dia 15 Junio de 1850 para el consumo público.				
		10.800		
Id. á D. Pedro Cayetano Besne encargado del depósito de la pólvora, por los gastos que tiene suplidos con motivo del recibo y venta de la pólvora ingresada en dicho depósito desde 1.º de Julio de 1849 hasta 22 de Junio de 1850.		250	11.050	

Gastos extraordinarios.

Pagados por los gastos que tuvieron los tres Sres. Comisionados de esta Provincia por su asistencia á las conferencias celebradas en Bilbao entre las tres Provincias hermanas los dias 29 de Abril último y siguientes.				
		3.215		
Id. al Contador de esta Provincia por los gastos que tuvo en el segundo viage hecho á Burgos en comision de la misma, con motivo de la revista del pleito entablado contra dicha Provincia por los herederos de D. Celedonio Apodaca.		1.071		
Id. á D. Ricardo Buquet por un cuadro pintado al óleo, representando el naufragio del bergantin Feliza, acaecido en la bahía de S. Sebastian el dia 7 de Febrero de 1850.		1.000		
Id. á D. Francisco Abasolo capellan de S. Ignacio de Loyola, por su asignacion de cinco rs. diarios correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1850.		455		
Id. á D. Miguel Muguerza encargado de la conservacion y cuidado del edificio de S. Ignacio de Loyola, por su asignacion de tres rs. diarios correspondiente á los mismos tres meses.		275		
Id. al Procurador de la Audiencia territorial de Búrgos D. Andres Gomez de la Vega, por el depósito que previene la ley hecho con motivo de haber interpuesto la Diputacion el recurso de nulidad en el pleito con los herederos de D. Celedonio Apodaca.		10.000		
Id. por el coste de dos marcos dorados traídos desde Bayona para los cuadros de N.ª S.ª de la Concepcion y S. Ignacio de Loyola regalados á la Provincia por D. Eugenio Azcue, con inclusion de los derechos de aduana y por portes de su conduccion desde Bayona á Tolosa.		564		
Id. al Escribano D. Juan Fermin Furundarena por los derechos de varios trabajos de escriturario hechos para la Diputacion desde 12 de Diciembre de 1848 hasta 28 de Junio de 1850.		162		
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Cegama en reembolso de lo que tenia suplido por los jornales de ocho paisanos				
<hr/>				
		16.740	585.891 15	



Sumas anteriores.....	16.740 »	583.891 15
de aquella villa que de orden de la Diputacion se ocuparon durante el mes de Marzo último en el reconocimiento del monte de Aizcorri practicado por sospechas de hallarse escondidos allí algunos fusiles y municiones.	108 12	
Id. á D. José Jaime maestro ojalatero de Tolosa por la mitad del coste que han tenido la colocacion de varios caños y las obras de albañilería ejecutadas en el tejado del archivo de esta Provincia.	454 17	
Id. á D. Ignacio Ramon Baroja por el coste de doscientos ejemplares encuadernados de la obra escrita por el D. D. Lope Martinez de Isasti y titulada «Compendio historial de Guipuzcoa», la que por orden de esta Diputacion ha impreso en la ciudad de S. Sebastian.	5.600	22.602 29
		<u>608.494 8</u>

RESÚMEN.

Entradas	Rs. Vn.	722.453 12
Salidas		608.494 8
Ecsistencia disponible en caja.		<u>113.961 4</u>

Vergara 2 de Julio de 1850. — El Contador: Juan María Eizaguirre.

